



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **377/PII/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/219/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

--- Que en fecha 23-veintitrés de marzo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/219/15 emitido por el Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted Parte Informativo del [REDACTED] comandante de la zona Oriente, mediante el cual hace de conocimiento que al Pol. [REDACTED] se le sorprendió PORTANDO CELULAR EN HORAS DE SERVICIO, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior a efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo)" mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informarle que el C. Policía 2° [REDACTED] siendo las 16:30 que en el recorrido de supervisión en la caseta florida ubicada en gelati cruce con José Alvarado de la colonia florida al arribar a la caseta, se encontraba con la puerta cerrada el cual al asomarme por un agujero que se encuentra en la puerta de la caseta visualizo al C. Policía [REDACTED] con numero de nómina [REDACTED] orión 6 el cual tenía un celular de color negro en la mano el cual hace de conocimiento que al Pol. [REDACTED] abren la puerta y le cuestiono que traía en sus manos y enseñándole un celular negro de la marca Nokia 505 y respondiéndome que si era suyo y que se le había olvidado dejarlo en el locker, informándole que si tenía conocimiento que no debía traer celulares en servicio y respondiendo si tenía conocimiento y preguntándole al otro compañero de nombre Pol. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] e le pregunta si traía también celular informando que no, se le pide al policía 3° [REDACTED] que se aproximara a las calles mencionadas e informándole el motivo por el que se debe arribar al lugar, posteriormente arriba Pegaso en la unidad 81861 al mando del policía [REDACTED] el cual hace una revisión en el interior de la caseta encontrando un celular color blanco sobre la cacineta con la leyenda M4 marca telcel comunicando el C. [REDACTED] que era de el, informando el procedimiento que se iba a hacer un parte informativo y se iba a dar parte en asuntos internos retirándoles los celulares y dándole conocimiento al Pol. 2° [REDACTED] Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 377/PII/2015, recabándose las siguientes probanzas.

**PRIMERO** : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/219/15, signado a esta Coordinación de fecha 23-veintitres de marzo del año 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO** : Comparecencia del [REDACTED] Responsable de la zona Oriente de esta Corporación, en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que afirma y ratifica el Parte informativo sin número de folio, signado al Director de policía de esta Secretaría de fecha 22-veintidos del mes de marzo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio profesional de carrera policial del municipio de monterrey.

**TERCERO**: Rol de servicio al que deberá sujetarse el personal de la primera, segunda y tercera compañía de los grupos de apoyo de las 09:00 horas del día 22/03/15 a las 23:00 horas del día 22/03/15 en el cual aparece como laborando el [REDACTED] en la fecha señalada y asignado al Área de la Florida.

**CUARTO**: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 01-primero del mes de abril del año 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas debidamente identificado.

**QUINTO**: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo perteneciente a la zona poniente de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio [REDACTED]"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

DPM/219/15, de fecha 23-veintitres del mes de marzo del año en curso, de lo cual refiere que siendo aproximadamente las 16:00-dieciseis horas del día 22-veintidos del mes de marzo del año 2015-dos mil quince, estaba laborando el turno diurno de la segunda compañía de la zona oriente, encontrándose como ordenanza en la caseta de la colonia Florida, ubicada en el cruce de las calles Gelati y José Alvarado, agrega que el responsable de dicha caseta era el C. [REDACTED] llegando en ese momento el comandante en turno y encontrándole en las manos a su compañero el C. [REDACTED] su teléfono celular el cual iba a guardar ya que no había podido dejarlo en los lockers que se encuentran en esta corporación ya que había llegado tarde a formación, después de esto dicho comandante comenzó a revisar la caseta y encontró otro teléfono celular en una repisa el cual es de su propiedad y ahí lo había guardado, manifiesta que dicho aparato lo tuvo que llevar a su área de trabajo debido a que su papá se encuentra enfermo ya que le dio una embolia, asimismo menciona el compareciente que está enterado que en servicio solo puede portar el equipo de comunicación que le proporcione la secretaria."

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 24 de Marzo 2014, desempeñándose como policía preventivo, con 01-una boleta de arresto por el motivo de no contestar la frecuencia; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/219/15 emitido por el Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] Responsable de la zona Oriente de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] siendo el día 22 de marzo del 2015 a las 16:30 horas aproximadamente, el [REDACTED] realizando labores de supervisión en la caseta ubicada en el cruce de las calles Gelati y José Alvarado de la colonia Florida, sorprende al POL. [REDACTED] con un celular en sus manos, informándose al POL. [REDACTED] quien se aproxima a dicho cruce como apoyo y quien realiza una revisión de la caseta, encontrando un celular color blanco sobre la cocineta con la leyenda de M4 marca telcel, manifestando el [REDACTED] que era de su propiedad, dándosele de conocimiento a la Superioridad ordenando la investigación de los hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se tiene el rol de servicios de la primera, segunda y tercera compañía de la zona oriente en el cual aparece como laborando el [REDACTED] en la fecha señalada y asignado a la Florida, por lo que se le ubica en tiempo y lugar de los hechos; asimismo se tiene la cédula citatoria en la cual se le hace saber del procedimiento establecido en su contra y solicitando su comparecencia debidamente identificado; y finalmente en la comparecencia del investigado, se desprende de la propia declaración del mismo lo siguiente: "...manifiesta que dicho aparato lo tuvo que llevar a su área de trabajo debido a que su papá se encuentra enfermo ya que le dio una embolia, asimismo menciona el compareciente que está enterado que en servicio solo puede portar el equipo de comunicación que le proporcione la secretaria..." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] acepta haber portado su celular durante el servicio que le fuere asignado dejando expuesta una conducta de poca disciplina y falta de apego a la normatividad que rige esta Corporación. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el investigado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 239 fracción XXI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de remoción las siguientes:...XXI.- Utilizar o llevar consigo, durante el servicio o comisión, uno o varios teléfonos móviles, radiofrecuencias o cualesquier aparato de comunicación que no sea de aquéllos que se le hubieren proporcionado por la Secretaría para la función a su cargo." Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para el mismo, la cual consistirá, en REMOCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN por el motivo de UTILIZAR O LLEVAR CONSIGO, DURANTE EL SERVICIO O COMISIÓN, UNO O VARIOS TELÉFONOS MÓVILES de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 239 fracción XXI, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO** : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrita a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 239 fracción XXI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/219/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No. 377/PI/2015.

**SEGUNDO** : Se propone imponer al **C. NAZARIO TADEO SANCHEZ**, una sanción administrativa, la cual consistirá en REMOCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN por el motivo de UTILIZAR O LLEVAR CONSIGO, DURANTE EL SERVICIO O COMISIÓN, UNO O VARIOS TELÉFONOS MÓVILES de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 239 fracción XXI, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12305/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/420/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **UTILIZAR O LLEVAR CONSIGO, DURANTE EL SERVICIO O COMISIÓN, UNO O VARIOS TELÉFONOS** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

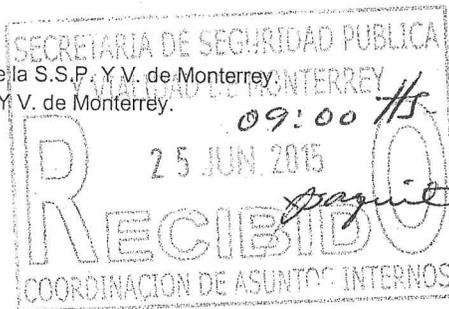
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO  
DE MONTERREY.

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.





SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 538/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/305/15 signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los C. [REDACTED] y [REDACTED].-----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número DPM/305/15 de fecha 15 de Mayo del 2015.- dos mil quince, signado por el Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de los C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, solicita de Usted se habrá expediente en la Coordinación a su digno cargo, para la investigación correspondiente en los hechos suscitados el día 12 de Mayo del presente año, en el cual se involucra a los Policías [REDACTED] y [REDACTED].-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 538/PI/III/2015.- Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte Informativo de fecha 13 de Mayo del 2015, de la zona del Grupo tecnologico, realizado por el Pol. 3º [REDACTED] Responsable del Grupo Tecnológico, mediante el cual expone lo siguiente: Por medio de la presente me permito informar a Usted, que al recibir el turno me hacen entrega de las novedades del turno nocturno del día 12 de mayo del 2015, el Pol. [REDACTED] y la Pol. [REDACTED] donde al momento de revisarlas no aparece nada de relevancia, al mismo tiempo me hace entrega de un parte informativo donde comunican que siendo aproximadamente as 19:40 horas, la base del grupo tecnológico le informa que pase a la caseta 086 ubicada en privada nogales donde les comunica el supervisor del tecnológico de nombre [REDACTED] que tienen a una persona lesionada de nombre [REDACTED] DE 35 años, quien es empleado del instituto, donde comenta que al terminar su turno al momento que se disponía a retirarse en su motocicleta, cuando sintió un golpe en la espalda del lado derecho a la altura del hombro y al revisarse se da cuenta que es una ojiva al parecer de cal. 22, al mencionarme esto les pregunto a los oficiales si lo reportaron a la superioridad al C4, respondiéndome que no esto debido a que el supervisor les menciono que si lo reportaban mancharía la imagen de la institución, por lo que les comento que no tienen nada que ver, que como hecho de relevancia se tenía que comunicar a la superioridad o al C4. Y ordenandoles a los oficiales que hicieran por escrito de inmediato para informar a la superioridad, ya que hicieron un mla procedimiento. Cabe mencionar que los oficiales refieren que el supervisor se quedo con la ojiva.-

**SEGUNDO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/305/15, signado a esta Coordinación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, solicitando se realice el procedimiento de investigación correspondiente, siendo todo lo que desea manifestar, firmando al calce y para constancia los que en la presente diligencia intervinieron y así quisieron hacerlo.-

**TERCERO:** Comparecencia del Pol. [REDACTED] Responsable del Grupo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifestó lo siguiente: Afrima y ratifica el Parte Informativo sin numero, signado al Director de Policía d fecha 13 de mayo del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] Y [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos, establecidos en el Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] cia Preventivo de esta Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/305/15, es mi deseo manifestar lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/305/15 es mi deseo manifestar que el día 12-doce de mayo estaban entrando en turno cuando nos dicen por frecuencia que hiciéramos contacto en el interior del tecnológico de Monterrey ya que se encontraba una persona lesionada, al llegar nos entrevistamos con el sierra 13.trece el encargado de esa zona de nombre [REDACTED] y nos comenta que un empleado del instituto había sentido un golpe en la parte de su espalda a la altura del hombro pero que no le dio importancia y se retira que mas adelante se toma una foto con su celular y al no ver nada sigue su camino hasta llegar a la alameda y decide llamar a un amigo el cual le comenta que mejor se regrese, el se regresa y cuando llego nuevamente al tecnológico da aviso a los guardias de dicho instituto los cuales nos llaman y a una ambulancia cuando nosotros arribamos el joven estaba siendo atendido por la Unidad Medica y nos informan los mismos guardias que novan a proceder en el asunto y que ellos se harían cargo ya que el joven no sabia como habían sido los hechos le



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

preguntamos al joven que si quería algún otro apoyo de nuestra parte y dijo que no ya que el trabajaba en esa institución y no quería que pasara a mayores, nosotros seguimos nuestro turno de manera normal ya que no nos constaba que el hecho había sido en el interior del lugar además que el joven no presentaba heridas solo un pequeño rasguño muy superficial como de 2-dos centímetros, de las cuales tengo fotos que le tome a su persona para constatar que no traía heridas, por lo tanto solo se realizó un parte de los hechos al termino del turno, no teniendo mas que agregar.-

**QUINTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/305/15 es mi deseo manifestar que el día 12-doce de mayo estaban entrando en turno cuando nos dicen por frecuencia que hiciéramos contacto en el interior del tecnológico de Monterrey ya que se encontraba una persona lesionada, al llegar nos entrevistamos con el sierra 13.trece el encargado de esa zona de nombre [REDACTED] nos comenta que un empleado del instituto había sentido un golpe en la parte de su espalda a la altura del hombro pero que no le dio importancia y se retira que mas adelante se toma una foto con su celular y al no ver nada sigue su camino hasta llegar a la alameda y decide llamar a un amigo el cual le comenta que mejor se regrese, y cuando llego nuevamente al tecnológico da aviso a los guardias de dicho instituto los cuales nos llaman y a una ambulancia cuando nosotros arribamos el joven estaba siendo atendido por la Unidad Medica y nos informan los mismos guardias que no van a proceder en el asunto y que ellos se harian cargo ya que el joven no sabia como habían sucedido los hechos le preguntamos al joven que si quería algún otro apoyo de nuestra parte y dijo que no ya que el trabajaba en esa institución y no quería que pasara a mayores, nosotros seguimos nuestro turno de manera normal ya que no nos constaba que el hecho había sido en el interior del lugar, haciendo solo un parte de los hechos al termino del turno, no teniendo mas que agregar.-

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 05 de Agosto del 2014, cuenta con 00 boletas de arresto, 00 Antecedentes de investigación.-

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 14 de Junio del 2010, cuenta con 03 boletas de arresto, 03 Antecedentes de investigación, por faltar a su servicio, por fumar dentro de la Unidad.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/305/15 emitido por el [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los Policias [REDACTED] Y [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mediante el cual se hace del conocimiento que los C. Pol. [REDACTED] cometieron faltas operativas durante su servicio hora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó las cedulas citatorias de los C. [REDACTED] Así como también se cuenta con las comparecencias de los elementos anteriormente citados, y al solicitar la comparecencia de los involucrados, se desprende de la declaración lo siguiente: es mi deseo manifestar que el día 12-doce de mayo estaban entrando en turno cuando nos dicen por frecuencia que hiciéramos contacto en el interior del tecnológico de Monterrey ya que se encontraba una persona lesionada, al llegar nos entrevistamos con el sierra 13.trece el encargado de esa zona de nombre [REDACTED] y nos comenta que un empleado del instituto había sentido un golpe en la parte de su espalda a la altura del hombro pero que no le dio importancia ,cuando nosotros arribamos el joven estaba siendo atendido por la Unidad Medica y nos informan los mismos guardias que novan a proceder en el asunto y que ellos se harían cargo ya que el joven no sabia como habían sido los hechos le preguntamos al joven que si quería algún otro apoyo de nuestra parte y dijo que no ya que el trabajaba en esa institución y no quería que pasara a mayores.- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que los involucrado [REDACTED] no actuaron conforme al procedimiento, ya que debieron de haber informado a su Superior Jerarquico, Así como al C4 sobre las incidencias suscitadas, Ahora bien dichos elementos no aportaron elementos probatorios que justifiquen su omisión, es por tal motivo que con su actuar trasgrede el Artículo 21 fracción XXIV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XXIV.- Velar por la Seguridad de los ciudadanos y por la integridad de



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

*sus bienes, dando cuenta continuamente por el equipo de radio comunicación oficial a su superior de cuantos incidentes se presenten o existan en la vía pública.-* Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de los C. Policías [REDACTED] A [REDACTED] los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30 DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de los C. [REDACTED] Policías preventivos, adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XXIV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/305/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.538/PI/III/2015.

**SEGUNDO :** Se propone imponer a los C. [REDACTED] Policías Preventivos, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30 DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12349/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/443/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS, SIN GOCE de sueldo de los Policias Preventivos [REDACTED] HERNANDEZ, Y ANA CECILIA OSORIO RODRIGUEZ** por el motivo de **POR NO COMUNICAR A SU SUPERIOR DE LOS INCIDENTES QUE SE PRESENTAN EN LA VIA PUBLICA.**-misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
*foquith*

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey,
- C. c. p. [REDACTED] Director de Transito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-  
dos quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 494/PI/I/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/965/V/2015 signado por el c. [REDACTED] Coordinador Interno de Transito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Oficial de Transito [REDACTED] y.-----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/CO/965/V/2015 de fecha 08 de Mayo del 2015.- dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Coordinador Interno de Transito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a Usted parte Informativo, del Pol. 3,23887 [REDACTED] rodriguez, mediante el cual hace del conocimiento de los hechos ocurridos donde participa el C. OFICIAL 37 [REDACTED] suscitado el día 8 d emayo del presente, siendo aproximadamente las 06:30hrs --.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 494/PI/I/2015.- Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte Informativo de fecha 08 de Mayo del 2015, realizado por el Pol. 3º. 23887 [REDACTED] el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente me permito comunicar a Usted que siendo las 06:30hrs del día viernes 08 de Mayo del presente, circulando en un vehículo Oficial de esta Secretaria de Patrimonio 80415, por la Av. Francisco I, Madero carril de circulación de baja velocidad o izquierdo lateral norte a la altura de la Calle Carvajal y de la Cueva, encontrándome en un recorrido sobre la supervisión del servicio de las Unidades de Grupos de Apoyo, visualizo un vehículo en color gris tipo Pointer de la Marca VW, que realiza una vuelta prohibida en la intersección de la calle Platón Sánchez, A lo que una Unidad, con el numero 82220 de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterey, le marca el alto deteniéndose este vehículo particular sobre la misma circulación Av. Francisco I. Madero sobre el carril de baja velocidad o lateral Sur, haciendo alto de batería sobre los cajones de los parquímetros entre las calles de Platón Sánchez y Álvaro Obregón, por lo que me detuve sobre los cajones de Av. Francisco I. Madero antes de cruzar la calle Platón Sánchez de lado Norte, para visualizar que el Oficial de esa Unidad aborda al conductor d dicho vehiculo descendiendo de su Unidad dándole conocimiento de la infracción o de la vuelta Prohibida que acababa de cometer haciendo señalamientos con su mano y brazo derecho del lugar donde cometió dicha infracción, y seguido al usuario le da instrucciones de que se movilice una cuadra mas adelante, siendo esta la intermediación de Av. Francisco I. Madero entre Álvaro Obregón y Julián Villarreal del carril de baja velocidad estacionándose de la misma manera de batería sobre los cajones de los parquímetro.- Después de unos momentos de cruzar palabras, visualizo al conductor del pointer gris, un joven de camisa blanca, pantalón gris oscuro y corbata roja desarreglada, cual descendiendo de su vehículo que se dirige al cajero automático del banco HSBC que se ubica en el lugar mencionado para regresar a donde se encontraba el automóvil y el elemento de esa Unidad, dadas las circunstancias de los hechos visualizo que el usuario le hace entrega al Oficial de algo en las manos por lo que me movilizo hacia la calle de Héroes del 47 esto es de sur a norte esquina con Av. Francisco I. Madero donde visualizo que el automóvil pointer de color gris oscuro avanza sobre Av. Francisco I. Madero al Oriente, dándole alcance antes de cruzar la Av. Félix Uresti Gómez y que la Unidad 82220 dejo que siguiera en circulación sin seguirlo ya que esta se da la vuelta a la derecha por la calle Julián Villarreal internándose entre esas calles de la zona centro.- Preguntándole al automovilista que si el Oficial le había dado la infracción, refiriendo que no, por que le había pedido la cantidad de mil pesos por la infracción cometida, Haciéndole referencia e identificándome con el usuario, se le cuestiono si habría algún inconveniente de su parte para proporcionarme sus datos para la evidente información d ellos hechos a la superioridad, Comunicandome que ninguno, haciendo alto en los cajones de los parquímetros pasando la Avenida Felix Uresti Gomez sobre el carril de baja velocidad lateral Sur de la Avenida Francisco y Madero, Por lo que manifiesta que su nombre es C. Alejandro Sandoval Navarro de 26 años, que su teléfono es el 8117010335, que circulaba en su vehículo pointer gris, placas de circulación SNG3149, que el Oficial de transito por el cambio de carril sobre Madero altura de Platon Sánchez, lo detiene, lo aborda, lo hace que avance media cuadra adelante del cajero HSBC, que retira la cantidad de mil pesos, que se los entrega al Oficial de transito y que ingirió algunas cervezas por lo que se encontraba en un casino y que ya iba rumbo a su casa a descansar, Dándole también aviso que dadas las circunstancias de los hechos, personal de esta secretaria le llamaría telefónicamente para corroborar la información y veracidad de este Parte Informativo, quedando bajo el conocimiento e identificándome con el usuario como elemento de esta Corporación.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**SEGUNDO:** Comparecencia del C. [REDACTED] quien da por generales llamarse como queda escrito. De 26-veintiseis años de edad, soltero, de oficio empleado, con domicilio en la calle Jose Alvarado número 1797 de la Colonia Jardín español, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que siendo el día de hoy 08 de mayo del año en curso aproximadamente a las 06:30 horas, me encontraba circulando a bordo de mi vehículo el cual es un Pointer, modelo 2006, color gris, agregando que circulaba por la avenida de madero casi en su cruce con platón Sánchez, cabe hacer mención de que como venia de un Bar me encontraba algo tomado y al parecer me pase la luz roja que estaba en el mencionado cruce, acto seguido fui alcanzando por una Unidad de Seguridad Publica y Vialidad, de la cual no me entere del numero pero era de tipo carro Charger y en ella viajaban dos elementos siendo un hombre y el otro mujer, en ese momento el oficial de sexo masculino baja de su patrulla y al entrevistarme y decirme el motivo de mi detención, se percata de que venia en estado de ebriedad, acto seguido el Oficial me pidió mis documentos y yo entregue mi licencia la cual estaba vencida y mi tarjeta de circulación del vehículo después de revisarlas el Oficial comienza a decirme que tendría que llevarme a valorización, ya que estaba tomado y esas multas eran bastantes altas, ordenándome que me bajara del carro y que abordara la Unidad de policía, en ese momento yo le mencione que no estaba en posibilidades de pagar la multa y que era mejor que se quedara con el coche a la vez que yo le entregaba mis llaves y le pedía autorización de bajar mis pertenencias, entonces el Oficial manifestó su negativa y menciona que abordara la Unidad ya que me trasladarían a valorización, fue en ese momento que ante la presión de saber que tendría una multa la cual me era imposible pagar y que era mayor al costo de mi vehículo lo que hice fue solicitarle al Oficial que me echara la mano, ofreciéndole la cantidad de \$500.00-quinientos pesos, en ese momento el Oficial menciona que no era posible y que me iba a llevar, ante lo cual yo subí el ofrecimiento diciéndole que le daba la cantidad de \$1000.-mil pesos, pero que solo tenia que ir a un cajero Bancomer, fue entonces que el Oficial señalo un banco HSBC y me dijo que el único banco era ese, ante lo cual yo le solicite el permiso para ir a sacar dinero, fue entonces que el Oficial acepto y yo saque el dinero para dárselo, acto seguido al querer dárselo, al Oficial éste me dijo que abordara mi vehículo y avanzara unas cuerdas y después que me detuviera para darme mis documentos y que yo le entregara el dinero, por lo que aborde mi vehículo y antes de arrancar el Oficial se acercó a la ventanilla y mi hizo entrega de mis documentos a la vez que yo le entregaba el dinero pactado, de ahí inicio la marcha y como un semáforo mas adelante se me emparejo una camioneta de tipo pick up doble cabina, en color gris y de ahí una persona de civil me cuestiono que cuando me había quitado el Oficial, ante lo cual yo respondí que me quito mil pesos, acto seguido la persona se identifico como elemento activo de esta Secretaria y tomo mis datos a la vez que tomo los datos del vehículo, mencionando que era parte de un área de supervisión del proceder de los elementos de policía y que mas tarde recibiría una llamada de los mandos para poder actuar en contra de la corrupción, de ahí continúe con mi marcha hasta mi domicilio, por tales hechos me presento a formalizar mi denuncia y solicitar que se investiguen los hechos narrados con anterioridad, así como solicitar se proceda en contra del oficial o los Oficiales responsables.-No teniendo mas que agregar.-

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Coordinador de Transito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifestó lo siguiente: Afrima y ratifica el Oficio numero SSPVM/CO/965/V/2015, signado a esta Coordinación de fecha 08-ocho del mes de Mayo del año 2015.-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el Elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey,-

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey el cual manifestó lo siguiente: Afirmo y ratifico el Oficio sin numero, signado al Director de Policía, de fecha 08-ocho del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por un elemento de esta Corporación, los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio profesional de carrera policial del Municipio de Monterrey, además desea agregar que siendo aproximadamente las 06:30-seis horas con treinta minutos del día viernes 08-ocho del mes de mayo del año en curso, se encontraba de rutina laborando en la supervisión de Unidades de Policía y en ese momento al circular de poniente a Oriente por la Avenida Madero al llegar a su cruce con la calle Carvajal y de la Cueva en el centro de esta ciudad, visualizo a un vehículo que paso de los carriles de lado norte a los de lado sur y como en ese lugar se encontraba una Unidad dev transito estacionada sobre su derecha de los carriles de lado sur siendo esta la numero 82220, le dio alcance a dicho vehículo deteniéndole metros mas adelante y en ese momento desciende tanto el conductor como el Oficial de dicho vehículo y el Oficial le señala hacia el lugar en donde dio la vuelta prohibida, después de esto el conductor se moviliza una cuadra mas adelante por la misma avenida Madero entre las calles Álvaro Obregón y Julián Villarreal y hasta ahí llego el Oficial de transito en mención, después de esto el conductor se dirige a un cajero del banco HSBC y regresa hacia donde estaba el oficial de transito y le da algo en las manos., posteriormente se retira al oriente sobre la misma avenida Madero y le da alcance antes de cruzar la avenida Félix U. Gomez, agrega que la Unidad no lo sigue y da vuelta hacia su derecha por la calle Julian Villarreal, refiere que a bordo al conducto y le pregunto que si le habían entregado su infracción y le dice que no ya que le había dado \$1000 (mil pesos M.N.) al Oficial de transito, entonces le pregunta que si le puede proporcionar sus datos para informarlo a la Superioridad y este le contesta que non quería tener broncas ya que andaba en un casino y como se había tomado algunas cervezas ya se quería retirar a su casa, entonces le dice que solo requiere su nombre y teléfono para que alguien de la Secretaria se



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

comunique con el, entonces dicho conductor acepta y se lo proporciona, siendo todo lo que desea declarar.-

**QUINTO:** Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] quien deberá comparecer en esta coordinación de Asuntos Internos debidamente identificada a las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 11-once del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince por ser necesaria su comparecencia, a fin de hacerle saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial Motociclista de tránsito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio S.S.P.V.M/CO/965/IV/2015, de fecha 08-ocho del mes de mayo del año en curso, de lo cual refiere que siendo aproximadamente las 06:00-seis y 06:30.-seis horas con treinta minutos del día viernes 08-ocho del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince se encontraba laborando a bordo de la Unidad #82220, en el turno diurno que comprende el horario de las 05:30.-cinco horas con treinta minutos a las 13:30-trece horas con treinta minutos, y en ese momento circulaba en los carriles del lado sur de poniente a Oriente de la Avenida Madero a la altura de la calle Diego de Montemayor ya que se dirigía a dejar a una compañera a un punto fijo que se le había asignado siendo la C. [REDACTED] en ese instante observa un vehículo en color gris tipo Pointer que circulaba también de poniente a Oriente pero de los Carriles de lado norte a la altura de la calle Carvajal y de la Cueva, mismo que realiza una maniobra indebida ya que cambio de carril en forma incorrecta, así como pasarse la luz roja del semáforo, agrega que le hace la indicación con las torretas y le indica por medio del parlante que se orille a su derecha para indicarle el motivo de la maniobra que hizo y porque lo hizo y una vez que se detuvo abordó al conductor y este le menciona que se le había hecho fácil ya que iba a su domicilio y tenía problemas a lo que le dijo que no era la manera correcta de hacer las cosas ya que podía ocasionar un accidente en donde la causarían daños a más personas o a él mismo, añade que no le detectó al conductor ninguna alteración física y le solicita su documentación entregándole la tarjeta de circulación y su licencia de conducir, y una vez revisados se los regreso, en ese momento aplico su criterio como Oficial y solamente lo amonesto verbalmente indicándole que tuviera cuidado y que siguiera su camino, después de esto una vez que avanza el conductor y él se dirige a su Unidad observa que una Camioneta de la marca Chrysler, tipo Ram Pick-Up pasa por un costado de donde se encontraba su Unidad a alta velocidad sorprendiendo al compareciente y dicha Unidad da vuelta a la derecha, al parecer por la calle Platón Sánchez dirigiéndose al sur, después de esto relaciono a dicha camioneta con la Secretaria, luego aborda su Unidad y da vuelta por esa misma calle de Platón Sánchez para tomar la calle Carlos Salazar y dirigirse hacia el Poniente para llegar al punto fijo que se le había asignado tanto a él como a su compañera, asimismo menciona el compareciente que en ningún momento detectó que el conductor anduviera en estado de ebriedad ya de que de lo contrario hubiera procedido como señala el reglamento y lo hubiera traído para el dictamen correspondiente, así como no pudo darse cuenta, debido a que aun estaba oscuro de que la licencia de dicho conductor estaba vencida, y en cuanto a lo que señala el quejoso de que se le hizo un ofrecimiento de dinero es totalmente falso y mucho menos hizo entrega del mismo, y recalca que si la Unidad que se menciona en la queja la cual era supuestamente de supervisión y lo detectaron en estado inconveniente, no procedieron con lo que marca el reglamento, o sea solicitar una Unidad de policía o de tránsito para que actuaran y lo trasladaran a realizarle el dictamen correspondiente.-No teniendo más que agregar.-

**SEPTIMO:** Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] quien deberá comparecer en esta coordinación de Asuntos Internos debidamente identificada a las 12:00-doce horas del día 13-trece del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince por ser necesaria su comparecencia, a fin de hacerle saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

**OCTAVO:** Comparecencia de la C. [REDACTED] Oficial de Crucero de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio S.S.P.V.M/CO/965/IV/2015, de fecha 08-ocho del mes de mayo del año en curso, de lo cual refiere que siendo aproximadamente las 06:00-seis y 06:30-seis horas con treinta minutos del día viernes 08-ocho del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince era trasladada al punto del cruce de la Avenida Madero y calle Álvarez en el centro de esta Ciudad a bordo de la Unidad #82220 a cargo del elemento el C. [REDACTED] y en ese momento al ir circulando de poniente a Oriente por los carriles de lado sur de la avenida madero al llegar al cruce de la calle Carvajal y de la Cueva el C. [REDACTED] orillo a un vehículo del cual no recuerda su marca, agrega que le pregunto que por que lo habían parado contestándole el elemento que si a poco no había visto que se había pasado en luz roja, después el mismo le dice no pues como vas a ver si nada mas vienes moviéndole al estéreo, después dicho elemento descendió de la Unidad y se dirigió con el conductor, añade que desconoce que fue lo que hablaron tanto el conductor como su compañero ya que ella se quedo escuchando el estéreo, posteriormente el conductor abrió la cajuela del vehículo y saco un maletín y se lo enseñó a su compañero y luego cerro la cajuela, después de esto su compañero hizo un movimiento con la cabeza al parecer diciéndole que si, y dicho conductor aborda su vehículo y espero a que el C. [REDACTED] abordara la Unidad y le diera re reversa a la misma y luego de esto el conductor arranca y se reincorpora al carril izquierdo y se retira hacia el Oriente de la Avenida Madero, después



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

de esto su compañero da vuelta a su derecha y se dirigen a su punto en donde estuvo laborando hasta alrededor de las 13:40-trece horas con cuarenta minutos manifiesta que ella no se percato de que el conductor anduviera en estado de ebriedad ya que descendió de su vehículo de manera normal, asi como tampoco se percato de que por el lugar del abordamiento haya pasado una camioneta de la marca Chrysler, tipo Ram Pick-Up, no teniendo mas que agregar.-

**NOVENO: Prueba presentada por el C. [REDACTED].**.-Relación de movimientos, sin numero de folio, de fecha miércoles 13-trece del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince a 09:06:51 a nombre del C. [REDACTED] con numero de cuenta 2770682284 expedido por el banco BBVA, Bancomer

**DECIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 16 de Febrero del 1998, cuenta con 00 boletas de arresto, 00 Antecedentes de investigación.-

**DECIMO PRIMERO:** Resumen del expediente administrativo de al C. [REDACTED] CORDERO, del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 1 de Octubre del 2011, cuenta con 00 Boletas de Arresto, 01 Queja 310/PI/III/2015.-Falta de operatividad.

**DECIMO SEGUNDO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 08 de Agosto del 2005, cuenta con 04 boletas de arresto, Por no contestar la frecuencia, por no darle cumplimiento a una orden, por llegar tarde a su servicio.-

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/965/N/2015 emitido por el C. [REDACTED] Coordinador Interno de Transito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento sobre el Parte Informativo realizado por el Policía 3°. 23887 [REDACTED] mediante el cual hace del conocimiento de los hechos ocurridos donde participa el C. Oficial [REDACTED] suscitados el día 8 de mayo del año en crso a las 6:30hrs.-. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Pol. 3°. [REDACTED] Responsable del Grupo de Apoyo Aquiles Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, presentado por el C. [REDACTED] Coordinador Interino de Transito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.- Se cuenta con la queja interpuesta por el C. [REDACTED] ante esta Coordinación de Asuntos Internos, se cuenta también con la Comparecencia del C. [REDACTED] Coordinador de Transito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Así como también se cuenta con la Comparecencias de los C. [REDACTED] [REDACTED] así como también se cuenta con el movimientos de la Relación de movimientos, con numero de folio 8781, de fecha 13 de Mayo del 2015 a nombre de [REDACTED] con cuenta numero 2770682284 expedido por el Banco BBVA Bancomer.-, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el [REDACTED] Coordinador de Transito de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto a que el C. [REDACTED] cometió faltas Operativas durante su servicio, De las constancias que obran dentro de la investigación se desprende, que el Oficial de Transito [REDACTED] y finalmente al comparecer al C. [REDACTED]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CERVANTES manifiesta lo siguiente: "manifiesta refiere que siendo aproximadamente las 06:00-seis y 06:30.-seis horas con treinta minutos del día viernes 08-ocho del mes de mayo del año 2015.-dos mil quince se encontraba laborando a bordo de la Unidad #82220, en el turno diurno que comprende el horario de las 05:30.-cinco horas con treinta minutos a las 13:30-trece horas con treinta minutos, y en ese momento circulaba en los carriles del lado sur de poniente a Oriente de la Avenida Madero a la altura de la calle Diego de Montemayor ya que se dirigía a dejar a una compañera a un punto fijo y en ese instante observa un vehículo en color gris tipo Pointer que circulaba también de poniente a Oriente pero de los Carriles de lado norte a la altura de la calle Carvajal y de la Cueva, mismo que realiza una maniobra indebida ya que cambio de carril en forma incorrecta, así como pasarse la luz roja del semáforo, agrega que le hace la indicación con las torretas y le indica por medio del parlante que se orille a su derecha para indicarle el motivo de la maniobra que hizo y porque lo hizo y una vez que se detuvo abordó al conductor, y este le menciona que se le había hecho fácil ya que iba a su domicilio y tenía problemas a lo que le dijo que no era la manera correcta de hacer las cosas ya que podía ocasionar un accidente en donde la causarían daños a más personas o a el mismo, le solicita su documentación entregándole la tarjeta de circulación y su licencia de conducir, y una vez revisados se los regreso, en ese momento aplico su criterio como Oficial y solamente lo amonesto verbalmente.- Ahora bien en virtud de lo anterior y con las probanzas que anteceden quedo plenamente demostrado que el Oficial no actuó conforme al procedimiento, ya que si bien es cierto existe como prueba de la intención la aportada por el Quejoso C. [REDACTED] del movimiento que el mismo quejoso realizo el día 13 de mayo del año en curso, en el Banco Bancomer a las 06:51 hrs por la cantidad de \$1,033.35 pesos, refiriendo que le entrego la cantidad de \$1000.-mil pesos al Oficial [REDACTED] para que lo dejara ir, ya que dicho quejoso reconoce que venia de un Bar en y al ir manejando en estado de ebriedad sobre la Avenida Madero en su cruce con Platón Sánchez, en el centro de la ciudad, lo detiene dicho Oficial y ante la presión de que tendría que pagar una multa la cual era imposible pagar, opto por ofrecerle al Oficial la cantidad de \$1000, mil pesos, el cual acepto y acudiendo al cajero para retirar dicha cantidad y así entregársela al Oficial como habían pactado y a la vez el Oficial le pudiera entregar sus documentos. En virtud de lo anterior, y con las circunstancias que anteceden la conducta del Oficial de Tránsito [REDACTED]

[REDACTED] recae en lo señalado en el artículo **Art. 21 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice.-Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: IX..... Desempeñar su función sin solicitar, ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente.-En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad.....XX.- Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación dentro y fuera del servicio, teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la Ciudad cuya Seguridad le esta encomendada.- Aunado a l Artículo 239 fracción XXII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:... XXII.-Cuando desempeñando su función sea sorprendido recibiendo pagos o gratificaciones distintas a la remuneración prevista legalmente.-En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad.-"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.**

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Oficial de tránsito [REDACTED] el cual está adscrito a ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **REMOCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION** de conformidad con los numerales Art. 21 Fracción IX, XX, 223, 227, 228, 233, 239 Fracción XXII, **aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII** y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED], adscritos a ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción IX Y XX, 239 Fracción XXII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/965/V/2015 emitido por el [REDACTED] Coordinador Interino de Transito de esta Secretaría, dentro del expediente No. 494/PII/2015.

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] **Oficial de Transito** una sanción administrativa, la cual consistirá **REMOCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION** de conformidad con los numerales Art, 21 Fracc. IX, XX, 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII 239, Fracción XXII, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12348 /2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

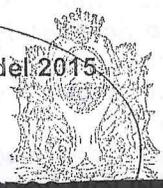
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/417/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión del Oficial de Tránsito, [REDACTED]** por el motivo de **POR SER SORPRENDIDO RECIBIENDO PAGOS O GRATIFICACIONES DISTINTAS A LA REMUNERACION PREVISTA LEGALMENTE.**-misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs,  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Tránsito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **459/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/258/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

--- Que en fecha 23-veintitrés de abril del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/258/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa del Policía [REDACTED] Comandante Mercurio de la guardia interna, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo de los hechos suscitados el día 19 de abril del presente año en donde se involucra al C. [REDACTED] por No darle cumplimiento a una orden. Lo anterior para solicitarle a usted se abra expediente en la coordinación a su digno cargo para la averiguación correspondiente; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de este presente me permito informar que el día 19 de abril de 2015 siendo aproximadamente las 21:00 horas, me presenté en comandancia de los grupos especiales junto con la C. Policía Valeria Nicole de Jesús Villela con número de nómina 104940, ya que había faltado a su servicio el día 18 de abril de 2015 y debía cumplir con su correctivo disciplinario, por lo que hice entrega al Pol. [REDACTED] de la boleta correspondiente para que entregara a la oficial en guardia interna. Pasado esto me retiro de mi servicio aproximadamente a las 21:40 hrs. Así mismo antes de iniciar con mi servicio el día de hoy 21 de abril de 2015, le pregunté al C. [REDACTED] la compañera antes mencionada había cumplido con su arresto a lo que argumenta que sí, y le vuelvo a preguntar que si cumplió con su arresto a lo que contesta que sí, por lo que le pido su boleta firmada y cumplida a lo que me comentó que estaba archivada y la buscaría, por lo que tome la decisión de asegurarme que dicha boleta estuviera cumplida y me dirijo con el mercurio en turno para pedirle una copia, pero me comentó mercurio que no tenía ninguna boleta a nombre de la compañera, seguido esto me dirijo a comandancia de grupos especiales y vuelvo a cuestionar al C. Pol. [REDACTED] sobre la boleta de la compañera, a lo que el refiere que alguien la desapareció y eliminó el archivo de la computadora. Así mismo le pregunte a la compañera porque no había cumplido con su correctivo correspondiente y ella refiere que el Pol. [REDACTED] le comentó el día 19 que solo con el comprobante médico sería necesario para justificar su falta y que no se quedara, que se podía ir a su domicilio. Todo lo anterior se hace del superior conocimiento de usted para lo que a bien tenga que ordenar o disponer." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 459/PI/II/2015, recabándose las siguientes probanzas.

**PRIMERO** : Parte informativo de fecha 21-veintiuno de abril de 2015-dos mil quince elaborado por la C. [REDACTED] en el cual se hace constar lo siguiente: "Siendo las 09:00 hrs. Aproximadamente el día 19 de abril del año en curso, se me dio conocimiento de que sería arrestada por 24 hrs. Debido a que falté a mi servicio el día 18 de abril y no entregue incapacidad, por lo cual accedí a firmar. Ya para las 21:00 hrs el Pol. [REDACTED] le hizo entrega de la boleta al compañero Pol. [REDACTED] y le menciona que me entregue en la guardia interna. Seguido esto el Pol. [REDACTED] Vargas salió de la oficina a las 21:15 hrs aproximadamente, minutos después salió a entregar la frecuencia y al regreso el compañero me dijo que había solucionado mi boleta, ya que según la constancia que entregue me era válida y que me podía retirar ya que el comandante [REDACTED] tenía conocimiento. Aclarando que el comandante el Pol. 3 [REDACTED] me lo dijo personalmente. Así mismo hago mención que el compañero [REDACTED] se quedó en la oficina con mi boleta y constancia de servicios médicos. Todo lo anterior se hace del superior conocimiento de usted para lo que a bien tenga que ordenar o disponer."

**SEGUNDO** : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/258/15, signado a esta Coordinación de fecha 23 de abril de 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO**: Comparecencia del C. [REDACTED] Comandante de los Grupos de apoyo de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Que ratifico en todas y cada una de sus partes el parte informativo realizado por mi persona y además quiero agregar que siendo el día 18 de abril del año en curso, se detectó la falta a sus labores de la compañera de nombre [REDACTED] ante lo cual al turno siguiente siendo esto el día 19 de abril del año en curso se ordenó un correctivo disciplinario para dicha compañera, por lo que al ser aproximadamente las 09:30 horas observe que dicha boleta ya estaba realizada y me entregaron para que la notificara a la compañera, en ese momento la tome y procedí a notificarla a la compañera misma que realiza funciones



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÙBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

de escribiente y por tales hechos anda conmigo en la misma unidad, en ese momento observe que la compañera firmaba y a la vez comentaba que había acudido a servicios médicos y le habían otorgado una incapacidad médica para justificar el día, pero como yo no la había visto lo que hice fue por vía frecuencia preguntar al compañero [REDACTED] sobre si lo dicho por la compañera era cierto, en ese momento el compañero me informa que el documento entregado por dicha compañera era una constancia médica y estas constancias no son justificantes de faltas, acto seguido le informo a la compañera que hablara a su casa ya que tenía solamente hasta el término de turno para presentar dicha documentación y así justificar su falta y retirar la boleta de arresto, al término de turno siendo aproximadamente las 21:20 horas me presente en la comandancia de grupos especiales en compañía de la compañera y solicite las boletas al compañero [REDACTED] acto seguido el compañero me entrego dos boletas la del compañero [REDACTED] y la de la compañera [REDACTED] al verificarlas le regreso al compañero la boleta de [REDACTED] le ordeno que lleve a la compañera a la guardia interna para el cumplimiento de su boleta, estando la compañera presente durante el tiempo en que le di la orden al compañero, en ese momento el compañero [REDACTED] me comenta que si se podía justificar la falta ya que la compañera había presentado una constancia médica, por lo que le contesto que el cómo escribiente sabía muy bien que las boletas solo se justificaban con su incapacidad, de ahí me retiré y ordene al compañero [REDACTED] que se pusiera a lavar las motos y después que se retirara y de ahí me fui a bañar para retirarme, al siguiente turno descansamos y regresé el día 21 de abril del año en curso, al entrar a labores me dirijo a la comandancia y pregunto sobre alguna novedad, ante lo cual el compañero [REDACTED] me indica que todo estaba sin novedad, acto seguido le cuestiono acerca de que si la compañera [REDACTED] había cumplido con su boleta y el compañero [REDACTED] me indica con toda seguridad que la compañera había cumplido con su boleta, acto seguido le cuestiono que si él la había entregado a la guardia y el compañero me dice que si, por lo que le vuelvo a decir que si él había entregado a la guardia y fue entonces que comencé a titubear y contesté que ella se había ido sola a entregar y que él no había entregado a dicha compañera, acto seguido le digo al compañero que me muestre la boleta de arresto y el compañero [REDACTED] ya se mostró nervioso y mencionó que la buscaría, acto seguido yo desconfié del compañero y le dije que volvía en unos momentos y buscara la boleta de ahí me dirigí con el compañero mercurio de la guardia interna y le solicite el libro de registro de arrestados para verificar el cumplimiento del arresto de la compañera, hasta ese momento el compañero no había encontrado dicha boleta y fue entonces que le pedí que mencionara la verdad diciéndole que había checado la bitácora de arrestado de la guardia interna y la compañera no había cumplido, en ese momento el compañero [REDACTED] menciona que el no era comandante y que entregar compañeros no estaba dentro de sus funciones, en ese momento le dije que yo le había dado la orden de entregar a la compañera, y como orden debía acatarla, entonces abandoné la comandancia y solicite contacto con el comandante [REDACTED] explicándole al comandante lo sucedido, acto seguido el comandante [REDACTED], se entrevistó directamente con la compañera [REDACTED] pasados unos momentos me hablan y nos vimos los tres en los patios de esta secretaría y al entrevistarla y cuestionarle por qué no se había quedado a cumplir con su boleta, la compañera menciona que el comandante [REDACTED], le había ordenado que se retirara y que ya había hablado conmigo para que no se hiciera efectiva dicha boleta, y esa era la razón para que no haber cumplido, acto seguido el comandante [REDACTED] un servidor nos juntamos y comenzamos a cuestionarlos para quien decía la verdad y en presencia del comandante [REDACTED] para que sirviera de testigo, presencio como cuestionamos a la compañera y esta a su vez señalo en su presencia al compañero [REDACTED] como el mismo que le había otorgado permiso u ordenado que se retirara sin cumplir con su boleta siendo esto en dos ocasiones, mientras el compañero [REDACTED] quedaba callado y no se defendía de la situación y con esto aceptaba la falta cometida, de ahí le dimos conocimiento al jefe de grupos y este ordeno realizar el parte correspondiente y volver a realizar la boleta de arresto a la compañera, misma que si la cumplió, agregando que la documentación de la compañera y su boleta de arresto no fueron encontradas y hasta las boletas no se encontraban en los archivos de las computadoras, siendo que las computadoras solo son usadas por los escribientes, siendo todo lo que me consta."

**CUARTO:** Comparecencia del C [REDACTED] Policía preventivo asignado a los grupos especiales de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/258/15, de fecha 23 de abril del 2015, en el cual se hace de conocimiento una falta operativa de mi parte al retirar un arresto a una compañera, ante lo cual quiero hacer mención de que siendo el día de los hechos yo estaba desarrollando funciones de escribiente en la comandancia de los grupos de apoyo, posterior al pase de lista se me ordenó que realizara dos boletas e arresto siendo una para la compañera de nombre [REDACTED] or no presentarse a labores y la otra boleta fue para el compañero [REDACTED] por llegar tarde a servicio, ante lo cual como escribiente me avoque a realizar dichas boletas, siendo aproximadamente las 09:15 horas yo mismo le avise al comandante [REDACTED] que las boletas de arresto de los compañeros ya estaban debidamente realizadas y firmadas por dichos elementos, a la vez que le mencione que la compañera [REDACTED] había hecho entrega de una receta médica y una constancia de servicios médicos para tratar de avalar su falta al servicio por consulta médica, el resto del turno estuvo sin novedad y al termino de turno siendo aproximadamente las 19:30 horas, llegó hasta el área de comandancia la compañera [REDACTED] ya que ella sería mi relevo de salida, ante lo cual yo le paso las consignas y le digo donde quedo las boletas de ella y del [REDACTED], mientras que yo me puse a realizar un listado de chalecos balísticos que pidieron de Dirección operativa, siendo aproximadamente las 21:20 horas, hasta el área de comandancia llego el comandante [REDACTED], quien al llegar me pide las boletas de arresto y por lo tanto yo se las entrego en sus manos, entonces el comandante [REDACTED] me devuelve la boleta de [REDACTED] y se queda con la boleta de [REDACTED], acto seguido le menciono que ya me iba a retirar ya que mi turno se había terminado y acto seguido el comandante se retira y yo también, quedándose la compañera en la oficina para cerrar el turno y entregar las novedades a dirección operativa, al siguiente turno era mi día de descanso ante lo cual me presente a labores y al siguiente día



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÙBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

volví a entrar al turno a las 07:00 horas y siendo aproximadamente las 09:00 horas se hace presente el comandante [REDACTED] el cual me cuestiona que si la compañera [REDACTED] había cumplido su arresto, ante lo cual le conteste que revisaría de pizarrón para verificar o en su defecto la carpeta de boletas cumplidas para ver qué había sucedido, al no encontrarla le menciono al comandante que la estaba cumpliendo o debería de estarla cumpliendo y el comandante de la guardia interna aun no lo traía, en ese momento el comandante [REDACTED] menciona que la compañera [REDACTED] estaba diciendo que no había cumplido la boleta porque el compañero [REDACTED] le había dado chance y que no había pasado nada, y que ese era el motivo por el cual me cuestionaba acerca de la boleta en ese momento yo le mencione al comandante que el mismo me había regresado la boleta de [REDACTED] que yo le había dejado bajo la custodia de la compañera ya que yo me había retirado detrás de él, acto seguido el comandante [REDACTED] se retira y momentos después llega en compañía del comandante [REDACTED] y la compañera [REDACTED] de ahí nos encararon a todos y la compañera me señalo como el mismo que le había autorizado a retirarse sin cumplir con dicha boleta, misma que ya no se encontraba en la oficina, asimismo yo en todo momento negué dicha acusación ya que no está dentro de mis funciones autorizar dichas cosas, además de que dentro de mis funciones no está la de presentar a los compañeros arrestados ante la guardia interna y además el comandante en ningún momento me ordeno que presentara a la compañera arrestada, así como no observe que ninguno de los comandante haya presentado a dicha compañera arrestada, por lo que negué las acusaciones de la compañera ya que solo trato de librar su falta al cumplimiento del arresto y me involucro en este problema, en ese momento el comandante [REDACTED] menciona que por dicha falta se me realizaría una boleta de arresto por no cumplir con mis funciones de no entregar al elemento arrestado a la guardia interna y fue entonces que yo manifesté que eso no estaba dentro de mis funciones, entonces no se me hizo ninguna boleta pero ese día me hicieron trabajar dos horas más y a la compañera no se le hizo correctivo alguno por su mentira y señalamiento, no teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Comparecencia de la C. [REDACTED] Policía preventivo de la segunda compañía de los grupos de apoyo de esta corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/258/15, de fecha 23 de abril del 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al no acudir a cumplir un arresto, ante lo cual quiero hacer mención de que siendo el día 18 de abril del año en curso, yo falte a labores ya que tuve que acudir a servicios médicos por un padecimiento de migraña y por tal motivo falte a labores, al turno siguiente el comandante [REDACTED] me pide que presente mi boleta de incapacidad, por lo que le menciono que no la traía y por tal motivo ordena mi boleta de arresto, durante el día firme mi boleta y le mostré al comandante [REDACTED] mis documentos del servicio médico los cuales eran una constancia médica y la receta, más tarde siendo aproximadamente las 19:00 horas, me presente en el área de comandancia de grupos especiales ya que a partir de esa hora yo comienzo a apuntar todas las novedades en una bitácora para el informe, hasta ahí se presentó el comandante [REDACTED] para solicitarle las boletas de arresto al compañero [REDACTED] en ese momento el compañero [REDACTED] entregó las dos boletas, osea una de un compañero y otra mía, de ahí yo salí con las frecuencias y me retire a entregarlas al área de almacén, cuando regrese el comandante [REDACTED] ya no se encontraba, por tal motivo comencé a elaborar la bitácora y fue entonces que el compañero [REDACTED] me indicó que si quería me podía retirar ya que él había hablado con el comandante [REDACTED] y este le había dado conocimiento de que me podía retirar, en ese momento yo incrédula le volví a cuestionar que si eso era cierto y fue entonces que el compañero [REDACTED] mencionó que él había hablado con el comandante [REDACTED] y que este sabía que había presentado mis constancias médicas y que eso avalaba mi falta por lo que el arresto me sería retirado y por lo tanto yo me podía retirar, acto seguido como agradecimiento le ayude a realizar un informe sobre los chalecos balísticos y también realice algo de limpieza en la comandancia, después de esto el compañero menciona que me retirara y que no había problema alguno, al día siguiente era día de descanso para mí, por lo que me presente a labores hasta el tercer día, cuando me presente a labores a las 09:00 horas, se me acercó el comandante [REDACTED] quien inmediatamente me cuestionó que si yo había cumplido mi arresto, ante lo cual le conteste que no y que me había retirado, entonces el comandante [REDACTED] me cuestiona del porque no había cumplido con dicha boleta y yo le conteste que el comandante [REDACTED] me había dado autorización para retirarme de las instalaciones diciéndome que mis constancias médicas avalaban mi falta, entonces el comandante [REDACTED] ya un poco molesto me indica que el compañero [REDACTED] no era comandante y que las personas que podían darme ordenes solo eran los terceros y segundos, además de señalarme los compañeros con algún mando por comisión, cabe hacer mención de que yo apenas salí de la academia y aun reconocía a las personas que podían darme ordenes, entonces después de decir esto el comandante [REDACTED] le hablo al comandante [REDACTED] y le cuestiono sobre dicho permiso, fue entonces que el comandante [REDACTED] negó el permiso y acto seguido los dos comandantes me llevaron al compañero [REDACTED] para que mencionara eso delante de él, más tarde nos carearon a los dos y yo señale al compañero como el mismo que me había dado el permiso para retirarme de estas instalaciones, entonces el compañero se puso nervioso y negaba los hechos, de ahí nos fuimos a la rutina y más tarde me entere que dicho compañero había hablado de los comandantes y de mí y que no le habían entregado ninguna boleta y ya no existían ni siquiera en la computadora y mis documentos de servicios médicos estaban extraviados y no aparecían, de ahí mejor realice mi parte informativo para conocimiento a la superioridad, agregando que yo sostengo lo dicho y ratifico mi parte, además de señalar que si cumplí mi arresto, no teniendo más que agregar."

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] en el cual, sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a los hechos que se investigan quiero hacer mención de que siendo el día 18 de abril del año en curso se dio faltando a la compañera [REDACTED] por lo que al turno siguiente se le giro una boleta de arresto por faltar a su servicio, cabe hacer mención de que siendo el día 19 de abril del año en curso a mí me tocó descansar,



SECRETARIA DE SEGURIDAD . JBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

por lo que yo me presente a labores hasta el día 20 de abril del año en curso, todo ese turno transcurrió sin novedad, pero yo tenía el pendiente del arresto de la compañera e ignoraba si había cumplido ya que no observe la boleta de retorno de parte de la guardia interna, al turno siguiente siendo el día 21 de abril del año en curso, al encontrarme en filas le comente al comandante [REDACTED] si la compañera [REDACTED] había cumplido con su correctivo, ante lo cual el comandante contestó que había dejado la consigna con el compañero [REDACTED] menciono que la compañera [REDACTED] si había cumplido con su arresto y al verificar el la guardia interna ellos no tenían conocimiento de dicho arresto, ante lo cual como aun estábamos en los patios yo busque a la compañera [REDACTED] la cuestioné acerca del porque no había cumplido con su arresto, mencionando en forma muy tranquila que el comandante [REDACTED] le había dado autorización para retirarse sin cumplir con dicha boleta, quiero hacer mención de que la compañera es recién egresada de la academia y desconoce quiénes son los mandos pero se refirió al compañero NOE como un mando al cual tenían que hacerle caso o de lo contrario serían arrestados y él se autonombra comandante [REDACTED] siendo que dicho compañero es solo el escribiente del grupo, por lo que se le explicó eso a la compañera y procedí a darle conocimiento al comandante [REDACTED] acto seguido el comandante sugirió que los careáramos para ver quien estaba mintiendo, llevándolos al área de la comandancia de grupos especiales en donde los careos y la compañera desenmascaro al compañero al cual señalo en dos ocasiones y en forma firme como el mismo que le había otorgado el permiso para retirarse de las instalaciones sin cumplir con su boleta de arresto, de ahí el compañero ya no tuvo defensa y solo menciono que no era su obligación entregar del comandante en turno, pero para eso el comandante [REDACTED] le menciono que él había dado la orden de presentar a la compañera a él y que esta orden no fue afectada o cumplida, por lo que se le dio conocimiento a la superioridad de los hechos y estos ordenaron proceder con los partes correspondientes y cambiaron al compañero a la operatividad, siendo todo lo que me consta."

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 19 de Diciembre 2013-dos mil trece desempeñándose como policía Preventivo, con 02-dos boletas de arresto por los motivos de faltar a su servicio (01), no acatar una orden; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho; y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/258/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del POL. 3º [REDACTED] responsable de los Grupos especiales de esta corporación, mediante el cual hace del conocimiento que siendo el día 21-veintiuno de abril del 2015 el POL. [REDACTED] le preguntó al C. [REDACTED] si la POL. [REDACTED] había cumplido con el arresto que le correspondiere el día 19-diecinove de abril, mismo que él le había entregado en sus manos, y al no obtenerse evidencia de dicho cumplimiento de arresto, se le cuestiona a la C. [REDACTED] y señala que el C. [REDACTED] le autorizó irse sin cumplir, ya que podía tomarse en cuenta las constancias médicas que presentare la C. [REDACTED] y encontrándose extraviada la boleta de arresto respectiva. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos asimismo se tiene la comparecencia de la C. [REDACTED] señalando directamente al elemento investigado como quien le mencionara que podía salir, aunado a la orden directa recibida por su superior de entregar a la elemento ante la guardia interna extraviándose la boleta que el mismo recibiere, de todo lo anterior, el elemento investigado manifiesta lo siguiente: "... nos encararon a todos y la compañera me señalo como el mismo que le había autorizado a retirarse sin cumplir con dicha boleta, misma que ya no se encontraba en la oficina, asimismo yo en todo momento negué dicha acusación ya que no está dentro de mis funciones..." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el [REDACTED] acepta haber sido señalado por la C. [REDACTED] y haber recibido la boleta de arresto la cual se extravió durante su turno como escribiente, demostrando con esto un completo descuido y falta de atención en sus labores, existiendo un indicio que hace verosímil la presunción respecto al desacato de una orden clara y directa que se le diere. Con lo anterior, aunado a las declaratorias de los testigos presenciales de los hechos y siendo que el involucrado [REDACTED] no aportó elementos los cuales justifiquen su conducta, Lo anterior recae en lo



SECRETARIA DE SEGURIDAD , JBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

establecido por el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho." Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 10-DIEZ DÍAS, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO** : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que transgredió lo señalado en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/258/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.459/PI/II/2015.

**SEGUNDO** : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 10-DIEZ DIAS, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
**SECCION:** OFICINA DEL COMISARIO  
**NO. DE OFICIO:** SSPVM/12306/2015

A LA C [REDACTED]  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/421/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 10-DIEZ DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

[REDACTED SIGNATURE]

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS.  
25 JUN 2015  
*Paguitero*  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **472/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/297/15**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una **RESOLUCION** que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

--- Que en fecha 12-doce de mayo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número **DPM/297/15**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del [REDACTED] Comandante de la zona Poniente, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 24 horas, **POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO** Negándose a firmar dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que el POL. [REDACTED] con número de nómina 105085, el cual se encuentra asignado a la primera compañía de la zona Poniente se le ordeno un correctivo disciplinario de 24 horas de arresto el día 27/04/2015 al termino de turno, así mismo al dársele de enterado **NO FIRMO LA BOLETA DE ARRESTO** y se retiró de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de esta corporación, registrándose con el número **472/PI/III/2015** recabándose las siguientes probanzas.

**PRIMERO** : Boleta de arresto a nombre del Policía [REDACTED] realizada por el POL. 3° [REDACTED] Responsable de la zona poniente en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO CORRESPONDIENTE EL DÍA 25-ABRIL-15 TURNO DIURNO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA**. No Firmando el documento antes señalado y sin darle el cumplimiento al mismo.

**SEGUNDO** : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número **DPM/297/15** signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los cuales se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO** : Comparecencia del C. [REDACTED] responsable de la zona poniente de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha, 09 de mayo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los cuales se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**CUARTO**: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio **DPM/297/15** es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto ya que al pasar a comandancia por mi boleta de arresto no estaba elaborada mi boleta pregunte y me dijeron que no había nada con mi nombre, entonces me dirigí a la guardia interna para cumplir el arresto y el mercurio que estaba de turno me dijo que no estaba mi boleta que a lo mejor mañana la pasaban que me podía retirar y como me acabo de graduar a principio de este mes ignoro mucho de cómo se llevan los procedimientos aquí y que debe quedarse a cumplir su arresto aunque no esté elaborada, no teniendo más que agregar."

**QUINTO**: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 03 de Diciembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 09-nueve boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (6), llegar tarde, moverse del punto, faltar a su turno, relajar la disciplina; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/297/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Policía [REDACTED] le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas, por el motivo de FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO MISMO QUE NO FIRMO Y SE RETIRÓ. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] siguiente: "...es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto ya que al pasar a comandancia por mi boleta de arresto no estaba elaborada mi boleta pregunte y me dijeron que no había nada con mi nombre, entonces me dirigí a la guardia interna para cumplir el arresto y el mercurio que estaba de turno me dijo que no estaba mi boleta que a lo mejor mañana la pasaban que me podía retirar y como me acabo de graduar a principio de este mes ignoro mucho de cómo se llevan los procedimientos aquí y que debe quedarse a cumplir su arresto aunque no esté elaborada." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto manifestando el desconocimiento del procedimiento, no obstante, haber sido arrestado con anterioridad. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/297/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.472/PI/III/2015.

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12307/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/422/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015

[REDACTED]  
[REDACTED]

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y.V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y.V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
Paguete



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **470/PII/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/CO/935/IV/2015**, emitido por el C. Coordinador Operativo de Tránsito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

--- Que en fecha 28-veintiocho de abril del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/CO/935/IV/2015**, emitido por el C. Coordinador Operativo de Tránsito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para poner a su disposición a la C. [REDACTED] quien se desempeña como oficial de crucero en esta Secretaria, con número de nómina [REDACTED] a quien se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas por faltar a sus labores el día 26 de Abril, el cual incumplió sin justificación alguna, habiendo retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexa la boleta de arresto y copia del rol de servicios donde se acredita la falta. Solicito a usted, realice su procedimiento administrativo correspondiente para determinar la sanción administrativa en contra de dicho personal tal y como lo estipula el citado ordenamiento legal." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número **470/PII/2015**, recabándose las siguientes probanzas.

**PRIMERO** : Boleta de arresto a nombre del Oficial de crucero [REDACTED] realizada por C. M. [REDACTED] Encargada de la Vial, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de Faltar a su servicio correspondiente el día 26 de abril del 2015, sin justificación alguna. No firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo.

**SEGUNDO** : Rol de descansos al que deberá sujetarse el personal de la jefatura de despliegue operativo de la Coordinación de Tránsito el día 26 de abril de 2015, en donde aparece como faltando a su servicio la C. [REDACTED]

**TERCERO** : Comparecencia del C. [REDACTED] Coordinador operativo de tránsito de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número **SSPVM/CO/935/IV/2015** signado a esta Coordinación de fecha 28-veintiocho de abril de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**CUARTO** : Cedula citatoria a nombre del elemento [REDACTED] en la cual se le informa del procedimiento entablado en su contra y se solicita su comparecencia ante esta coordinación el día 08-ocho de mayo del 2015-dos mil quince a las 09:00-nueve horas y haciéndosele saber su derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación, así como el derecho a presentar las pruebas de su intención.

**QUINTO** : Comparecencia de la C. [REDACTED] al de crucero de esta Corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] Coordinador operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de



SECRETARIA DE SEGURIDAD , JBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

folio SSPVM/CO/935/IV/2015, de fecha 28-veintiocho del mes de abril del año 2015-dos mil quince, en donde menciona que la C. [REDACTED], faltó a su servicio el día domingo 26-veintiseis del mes de abril del año 2015-dos mil quince, de lo cual refiere que efectivamente faltó el día domingo 26-veintiseis del mes de abril del año 2015-dos mil quince, de lo cual refiere que efectivamente faltó el día en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dicha falta, ya que ese día no tuvo con quien dejar a su hija, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el correctivo disciplinario fue por lo mismo ya que no tiene quien cuide a su hija, asimismo menciona la compareciente que fue notificada de su arresto por parte del ayudante de la comandante y solo le dijo que firmara el documento sin saber que se trataba de dicha boleta, agrega que le notificó hasta el martes 28-veintiocho del mes de abril del año en curso. No teniendo nada mas que agregar.”

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo de la C. [REDACTED] el que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 01 de Octubre 2011-dos mil once, desempeñándose como Oficial de tránsito, con 01-una boleta de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/935/IV/2015, emitido por el C. Coordinador operativo de Tránsito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. Oficial [REDACTED] en cuanto a los hechos referentes a que a la C. Oficial, se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas de arresto, por el motivo de FALTAR A SU SERVICIO CORRESPONDIENTE EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2015, SIN JUSTIFICACION ALGUNA. MISMA QUE NO FIRMO Y NO CUMPLIO. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se tiene el rol de servicio del personal de tránsito del día 26-veintiseis de abril del 2015-dos mil quince en donde aparece como faltando la elemento investigada; así mismo se adjuntó la boleta de arresto la cual no firmó la involucrada no cumpliendo debidamente el mismo; y finalmente, al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la C. [REDACTED] lo siguiente: “...refiere que efectivamente faltó el día en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dicha falta, ya que ese día no tuvo con quien dejar a su hija, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el correctivo disciplinario fue por lo mismo ya que no tiene quien cuide a su hija.” Ahora bien, con lo anterior tenemos que la misma elemento investigada acepta haberse retirado sin cumplir el correctivo que se le notificare por motivos de carácter puramente familiar, con todo lo anterior y siendo que la involucrada [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: “Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;” Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. Oficial de crucero [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Tránsito de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO :** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de la C. [REDACTED] [REDACTED] Oficial de crucero, adscrita a la Dirección de Tránsito de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/935/IV/2015, emitido por el Coordinador Operativo de Tránsito de esta Secretaría, dentro del expediente No.470/PI/I/2015.

**SEGUNDO :** Se propone imponer a la C. [REDACTED] [REDACTED] Oficial de crucero, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12309/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/424/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** de la Oficial de crucero [REDACTED]

[REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

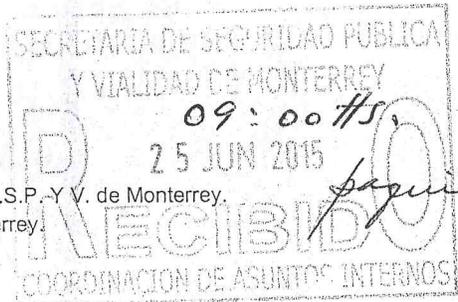
ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] - Jefe-Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Tránsito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **487/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/297/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

- - - Que en fecha 06-seis de mayo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/285/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del [REDACTED] Comandante de la zona centro, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12 horas, POR DORMIRSE DURANTE SU SERVICIO A BORDO DE LA UNIDAD Negándose a firmar dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que el POL. [REDACTED] se le ordeno una boleta de 12 horas por dormirse en su punto fijo calle del Refugio #4104 en la Col. Alfareros a bordo de la unidad 82181 siendo las 04:36 horas, negándose a firmar dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones, no dando cumplimiento a lo ordenado." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 487/PI/III/2015 recabándose las siguientes probanzas.

**PRIMERO** : Boleta de arresto a nombre del Policía [REDACTED] realizada por el POL. 2º [REDACTED] Comandante Marino Néctar de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 12 horas, como correctivo por el motivo de DORMIRSE EN SU PUNTO FIJO CALLE DEL REFUGIO #4104 EN LA COLONIA ALFAREROS A BORDO DE LA UNIDAD 82181 SIENDO LAS 04:36 HORAS. No Firmando el documento antes señalado y sin darle el cumplimiento al mismo.

**SEGUNDO** : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/285/15 signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO** : Comparecencia del C. [REDACTED] responsable de la zona Centro de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha, 05 de mayo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**CUARTO**: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/285/15 es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusta su aplicación debido a que ese día me había tocado la aplicación de mi examen psicológico a las 07:00 y un día antes había cumplido mi turno de noche ya que no me dieron salida temprano cuando yo ya había comunicado que tenía que ir temprano a los exámenes, por tal motivo me ganó el cansancio y dormite un poco pero, trate de explicarle a mis mandos pero no me atendieron, no teniendo más que agregar."

**QUINTO**: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 16 de Julio de 2010-dos mil diez, desempeñándose como policía Preventivo, con 07-siete boletas de arresto por los motivos de dormir en servicio, faltar a una comisión; no tener precaución al conducir y causar accidente; faltar a servicio; maltrato al ciudadano; no hacer labor de vigilancia; y este elemento cuenta con 05-cinco antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 151/PI/I/2013-Inc. de orden; 010/PI/I/2014-Inc. de orden; 112/PI/III/2013-In. De orden; 021/PI/II/2013-Inc. de orden; 498/PI/IV/2012-Inc. de orden.

**CONSIDERANDO:**

1.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/285/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona Centro, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Policía [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 12 horas, por el motivo de DORMIRSE DURANTE SU SERVICIO A BORDO DE LA UNIDAD, NEGÁNDOSE A FIRMAR DICHO CORRECTIVO, RETIRÁNDOSE DE LAS INSTALACIONES. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual no firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] siguiente: "...es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusta su aplicación debido a que ese día me había tocado la aplicación de mi examen psicológico a las 07:00 y un día antes había cumplido mi turno de noche ya que no me dieron salida temprano cuando yo ya había comunicado que tenía que ir temprano a los exámenes, por tal motivo me ganó el cansancio y dormite un poco." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] acepta no haber cumplido el arresto manifestando que si se durmió en servicio, por lo que si era acreedor al mismo. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "*Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;*" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/285/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.487/PI/III/2015.

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**  
**SECCION: OFICINA DEL COMISARIO**  
**NO. DE OFICIO: SSPVM/12310/2015**

**A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/425/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



**[REDACTED]**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS.  
25 JUN 2015  
*paguila*  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **114/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/074/15**, signado por el [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía, C. [REDACTED] y.-

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **DPM/074/15**, de fecha 16-dieciseis de enero del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], Policía, con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Se le informa que al **C. POLICIA**, [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 24 horas, Por faltar injustificadamente a sus labores, el día 09 de enero del presente año, firmando dicho correctivo y retirándose de las instalaciones. A lo que probablemente el mencionado elemento este en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **114/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo de fecha 12 de Enero de 2015, de la zona poniente, firmado por el [REDACTED] Comandante de la Zona Poniente, de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que el C. **Policía** [REDACTED] con número de nomina [REDACTED] el cual se encuentra asignado a la Tercera Compañía de la Zona Poniente, Se le ordeno un **correctivo disciplinario de 24-veinticuatro horas de Arresto**, el día 11 de enero del 2015, al término de su turno, así mismo al dársele de enterado **SI FIRMO LA BOLETA DE ARRESTO y se retiro de estas instalaciones**, por anterior se hace el presente parte informativo, sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-

**SEGUNDO :** Una **Boleta de Arresto** a nombre del C. **POLICIA**, [REDACTED] nomina 102517, el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir el **Arresto Administrativo** por el tiempo que a bien tenga aplicarle, **Arresto de 24 horas**, como correctivo disciplinario, que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: **FALTAR A SU SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA**, el día 09 de enero del 2015, turno nocturno.- la cual aparece firmada de enterado, además tiene como Observación: **"NO CUMPLIO, SE RETIRO DE LAS INSTALACIONES"**.- A lo que probablemente el mencionado elemento este en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey;

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/074/15**, signado a esta Coordinación de fecha 16 de Enero del año 2015, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el mencionado Reglamento.-

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Comandante de la Zona Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el parte informativo, elaborado el día 12 de enero de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**QUINTO:** Cedula Citatoria, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 11:00-once horas del día 23-veintitres de Abril del 2015-dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, de la Tercera Compañía de la Zona Poniente de esta Secretaría, de fecha 23-veintitres de Abril de 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **"Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/074/15, de fecha 16 de enero de 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un Arresto por faltar a servicio, ante lo cual quiero hacer mención de que el día que me arrestaron yo si acudí a labores y llegue al pase de lista pero tarde, ante tal situación se me ordeno que me retirara y me presentara al siguiente turno, ante lo cual me presente a labores y al termino del mismo se me notifico mi arresto el cual comencé a cumplir pero a la vez solicite permiso para acudir a la Central Camionera, para recoger a mi hermano, el cual llegaba a la ciudad y no la conoce, pero dicho permiso me fue negado, ante lo cual tuve que abandonar mi arresto para no dejar a mi familia abandonada en la ciudad y sin conocer, es por eso que estoy consciente del abandono y acataré lo que esta Coordinación disponga, como resultado del presente expediente, no teniendo más que agregar".-**

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo 114/PI/II/2015, elaborado en contra del C. Policía, [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 04 de Diciembre de 2013, nomina 102957, cuenta con 14-catorce Boletas de Arresto: 4 arrestos por Faltar a Servicio, 2 arrestos por Llegar Tarde a Servicio, 3 arrestos por No portar el uniforme debidamente, 1 arresto por Sorprenderse dormido en servicio, 1 arresto por Mal uso del equipo de trabajo, 1 arresto por No dar listado del pelotón, 1 arresto por Relajar la disciplina, 1 arresto por No contestar la frecuencia. 0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/074/15**, signado por el [REDACTED] DIRECTOR DE POLICIA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. POLICIA, [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el [REDACTED] COMANDANTE DE LA ZONA PONIENTE, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] con número de nomina 102517, el cual se encuentra asignado a la Tercera Compañía de la Zona Poniente, Se le ordeno un **correctivo disciplinario de 24-veinticuatro horas de Arresto**, el día 11 de enero de 2015, al término de su turno, así mismo al dársele de enterado **SI FIRMO LA BOLETA DE ARRESTO y se retiro de estas instalaciones**. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, (el cual quedo registrado con el número 114/PI/II/2015), los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: **"Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/074/15, de fecha 16 de enero de 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un Arresto por faltar a servicio, ante lo cual quiero hacer mención de que el día que me arrestaron yo si acudí a labores y llegue al pase de lista pero tarde, ante tal situación se me ordeno que me retirara y me presentara al siguiente turno, ante lo cual me presente a labores y al termino del mismo se me notifico mi arresto el cual comencé a cumplir pero a la vez solicite permiso para acudir a la Central Camionera, para recoger a mi hermano, el cual llegaba a la ciudad y no la conoce, pero dicho permiso me fue negado, ante lo cual tuve que abandonar mi arresto para no dejar a mi familia abandonada en la ciudad y sin conocer, es por eso que estoy consciente del abandono y acataré lo que esta Coordinación disponga, como resultado del presente expediente, no**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

teniendo más que agregar".- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. POLICIA, [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: [REDACTED] se propone la aplicación de una sanción administrativa para el mismo, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

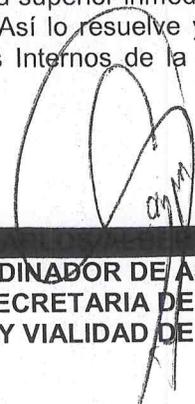
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. POLICIA, [REDACTED], adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/074/15, emitido por el Encargado de Academia de esta Secretaría, dentro del expediente No.114/PI/II/2015.-

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Policía, nomina 102517, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

  
[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12350/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

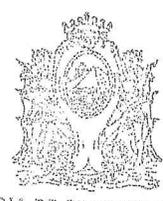
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/365/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO

[REDACTED]  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.**

RECIBIDO  
09:00 HS.  
25 JUN 2015  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 042/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio número: **DPM/016/15**, signado por [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía Preventivo C. [REDACTED].

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número **DPM/016/15**, de fecha 06-seis de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. Pol. [REDACTED] **Responsable de la Guardia interna**, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Pol. **Fausto Rosales Llanas**, se le giro orden de arresto de **24-veinticuatro horas**, por **faltar injustificadamente a sus labores el día 31 de Diciembre del año 2014. Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones**, a lo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Lo antes expuesto con fundamento en el establecido en el artículo 149 del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **042/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo, sin número, de fecha 03-tres de enero del 2015-dos mil quince, elaborado por el C. CAP. [REDACTED] **Supervisor Responsable de la Guardia Interna de la 1ª. Compañía**, de esta Secretaría, dirigido al [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente me permito informar a Usted que siendo el 02:00 horas del día 03 de enero de 2015, al C. POL. [REDACTED] perteneciente al grupo residencial, encontrándose arrestado por el término de 24 horas, por faltar a su servicio sin causa justificada, se encontraba ausente al pasar lista al personal arrestado. Hasta el momento del término del turno 07:00 horas del 03 de enero del año en curso, el referido policía, no se ha presentado a justificar su ausencia, por lo que se presume que abandonó su arresto. Lo que hago del superior conocimiento de Usted, para lo que ha bien tenga determinar. Se anexa boleta de arresto y rol de servicio.

**SEGUNDO:** Boleta de Arresto de fecha 02 de enero del 2015, a nombre del C. [REDACTED], nomina 82523, el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo (**24-veinticuatro horas**), como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: **faltar a su servicio el 31 de diciembre del año 2014, turno nocturno sin justificación alguna.**

**TERCERO:** Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la tercera compañía del grupo residencial de las 19:00 horas del 31 de diciembre de 2014, a las 07:00 horas del 01 de enero del 2015.

**CUARTO:** Comparecencia del [REDACTED] C. [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/016/15**, signado a esta Coordinación de fecha 06 de enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**QUINTO:** Comparecencia del C. POL. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna de la 1ª. Compañía, de esta Secretaría, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/016/15**, signado a esta Coordinación de fecha 06 de enero-dos mil



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

quince, por el C. [REDACTED], Director de Policía, de esta Secretaría, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED], mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**SEXTO:** Cedula Citatoria, de fecha 09 de febrero de 2015, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 11:00-once horas, del día 10-diez de febrero del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEPTIMO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 10-diez de febrero del año 2015-dos mil quince, él cual, sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/016/15, de fecha 06 de enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al haber faltado a mis labores en el día 31 de diciembre, así como no cumplir con el arresto correspondiente, ante lo cual quiero hacer mención de que efectivamente falte a labores en el mencionado día, ya que tengo algunos problemas de índole familiar, asimismo cuando se me notificó mi arresto no pude quedarme a cumplirlo ya que tenía que regresar a mi domicilio para seguir atendiendo a los, agregando que estoy consciente de la falta cometida y acatare lo que disponga esta coordinación al término del presente expediente, no teniendo más que agregar.**

**OCTAVO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo, Ingreso a esta Corporación el día 01 de septiembre 2012, nomina 82523, cuenta con 35 Boletas de Arresto, las cuales son las siguientes:

- 1) No comunicar abordamiento.
- 2) Por faltar a su servicio (13 veces)
- 3) Moverse de su punto asignado (3 veces)
- 4) Llegar tarde a servicio (6 veces)
- 5) Dormido en servicio (4-veces)
- 6) Apatía en servicio (2-veces)
- 7) No acatar orden (6-veces)

1 Sanciones: Este elemento cuenta con una suspensión de 07-siete días, según oficio número AOP/354/12, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, RESULTADO DEL EXPEDIENTE NUMERO CHJ/031-12/PM.

Comentarios: este elemento ha sido investigado en esta Coordinación de Asuntos Internos en 09-nueve ocasiones, siendo las siguientes:

029/P.I./IV/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	PROCEDENTE 07 DIAS
045/P.I./IV/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	PROCEDENTE 10 DIAS
234/P.I./I/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	PROCEDENTE 03 DIAS
272/P.I./IV/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	DESECHADA
551/P.I./III/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	PROCEDENTE 03 DIAS
563/P.I./III/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	PROCEDENTE 03 DIAS
799/P.I./II/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	TRAMITE
936/P.I./I/2014	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	DESECHADA
042/P.I./II/2015	INCUMPLIMIENTO DE ORDEN	TRAMITE

**NOVENO : CONSTANCIA DOCUMENTAL,** signada por el C. [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 11-once de enero de 2015, donde consta lo siguiente:-

- Que con el fin de esclarecer los hechos, según lo estipula el artículo 215 fracción I, IV y V inciso d) y IX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, los cuales dieron lugar a la investigación iniciada con motivo del oficio con número DPM/016/2015, de fecha 06 de enero del 2015, signado por el C. TTE. DE CORB. J. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, en contra de elemento de esta corporación registrada con el número 042/P.I./II/2015, se hace constar que siendo aproximadamente las 10:00-diez horas del día señalado, encontrándome en estas instalaciones, recibí la visita del C. [REDACTED] elemento investigado dentro del procedimiento arriba citado, mismo que se hacía presente con la finalidad de hacer entrega de copia simple de un oficio membretado de la escuela primaria [REDACTED] así como los escudos del estado de Nuevo León, en donde señalan problemas en relación al menor de nombre F. [REDACTED] recomendando atención inmediata de parte de los padres, solicitando que sea agregado al expediente en mención y surta los efectos legales a que haya lugar,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

dándose por terminada la presente diligencia, firmando al calce y para constancia los que en la presente intervinieron y así quisieron hacerlo.- SE ANEXA DOCUMENTO.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/016/15** firmado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el **POL.** [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró orden de arresto de **24-veinticuatro horas, por Faltar injustificadamente a sus labores el día 31 de diciembre del año 2014.** Firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Se anexa boleta de arresto. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED], y al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del citado elemento lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/016/15, de fecha 06 de enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al haber faltado a mis labores en el día 31 de diciembre, así como no cumplir con el arresto correspondiente, ante lo cual quiero hacer mención de que efectivamente falte a labores en el mencionado día, ya que tengo algunos problemas de índole familiar, asimismo cuando se me notificó mi arresto no pude quedarme a cumplirlo ya que tenía que regresar a mi domicilio para seguir atendiéndolos, agregando que estoy consciente de la falta cometida y acatare lo que disponga esta coordinación al término del presente expediente, no teniendo más que agregar.** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED], acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: *"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones siempre y cuando sean conforme a derecho;"* Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía, [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina:** [REDACTED] se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS, SIN GOCE DE SUELDO,** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO** : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. Policía, [REDACTED] adscrito a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/016/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente **No.042/PI/II/2015.-**

**SEGUNDO** : Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Policía, nomina **82523**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

  
[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12351/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/366/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

RECIBIDO  
09:00 HS.  
25 JUN 2015  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **155/PII/2015**, iniciado con motivo del folio número: **SSPVM/CO/721/II/2015**, signado por el C. [REDACTED] **COORDINADOR OPERATIVO**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del, C. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de Crucero, nómina: **103904** y.-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el folio número: **SSPVM/CO/721/II/2015**, de fecha 08-ocho de Enero del año 2015-dos mil quince, signado por el Coordinador Operativo, de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. F. [REDACTED] con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Se le informa que el C. F. [REDACTED] ha incurrido en conducta de indisciplina, Incumpliendo un correctivo disciplinario por el tiempo de 24-veinticuatro horas, por falta a su servicio, el día 12-doce de Diciembre del año 2014-dos mil catorce, el cual incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexa la boleta de arresto y copia del rol de servicios donde se acredita la falta. Solicitando se realice su procedimiento administrativo correspondiente para determinar la sanción administrativa en contra de dicho personal, tal y como lo estipula el citado ordenamiento legal.- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **155/PII/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Boleta de Arresto aplicada al Oficial de Crucero de nombre [REDACTED] nomina **103904**, al cual se le ordena presentarse ante su superior inmediato, al término de su turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por un tiempo de 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario, por haber faltado a sus labores sin causa justificada de las 14:00 a 22:00 horas, el día 12-doce de Diciembre del 2014-dos mil catorce. Violentando así, el artículo 37 Fracción III del Reglamento Interno de esta Secretaría. Percibiendo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento en comento.-

**SEGUNDO: Comparecencia del C. [REDACTED] Coordinador Operativo** de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente **Afirma y Ratifica** el número de folio: **SSPVM/CO/721/II/2015**, signado a esta Coordinación de fecha 08 de Enero del 2015, donde comunica hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED], por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**TERCERO: CONSTANCIA DOCUMENTAL**, signada por el C. [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

**CUARTO: Copia del Rol de Servicio**, de los días del **01 al 14 de Diciembre del año 2014**, Turno de las **05:30 a las 13:30 horas**, donde se le encuentra faltando al C. [REDACTED]

**QUINTO: Cedula Citoria**, mediante el cual, se le hace del conocimiento al citado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 11:00-once horas, del día 28-veintiocho de enero del año 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial de Crucero**, de esta Secretaría, de fecha 28-veintiocho de enero del año 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Quiero hacer mención Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] SOLIS**, Coordinador Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de Folio: **SSPVM/CO/721/II/2015**, de fecha 08 de enero de 2015, en donde se menciona que se le giró un correctivo disciplinario por el término de 24 horas por faltar a sus labores, el día viernes 12-doce del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, el cual incumplió sin justificación alguna habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo, de lo cual refiere, que efectivamente faltó el día en mención y no



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

cuenta con documento alguno para justificar dicha falta, ya que ese día su sobrino se enfermó y lo tuvo que llevar a consultar, y en relación a que no se quedó a cumplir con el arresto correspondiente fue porque no firmo el correctivo disciplinario, no teniendo nada que agregar.-

**OCTAVO: Resumen** del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 16 de Junio de 2014, Categoría: Oficial de Crucero, nomina 103904, no cuenta con Boletas de Arresto, 0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del folio número **SSPVM/CO/721/II/2015**, signado por el C. [REDACTED] **Coordinador Operativo**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en donde menciona que el C. [REDACTED] **Oficial de Crucero**, ha incurrido en conducta de indisciplina, Incumpliendo un correctivo disciplinario por el tiempo de 24-veinticuatro horas, por faltar a su servicio, el día 12-doce de Diciembre del año 2014-dos mil catorce, sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por el servidor aludido; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: **Quiero hacer mención Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] Coordinador Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de Folio: SSPVM/CO/721/II/2015, de fecha 08 de enero de 2015, en donde se menciona que se le giró un correctivo disciplinario por el término de 24 horas por faltar a sus labores, el día viernes 12-doce del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, el cual incumplió sin justificación alguna habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo, de lo cual refiere, que efectivamente faltó el día en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dicha falta, ya que ese día su sobrino se enfermó y lo tuvo que llevar a consultar, y en relación a que no se quedó a cumplir con el arresto correspondiente fue porque no firmo el correctivo disciplinario, no teniendo nada que agregar - Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-**

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] Oficial de Crucero, el cual está adscrito a la Coordinación Operativa de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina: [REDACTED]** se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] adscrito al Coordinación Operativa de esta Secretaría, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/721/II/2015, emitido por el Coordinador Operativo de esta Secretaría, dentro del expediente No.155/PI/II/2015.-

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Oficial de Crucero, nomina 103904, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12352/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/367/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Oficial de Crucero, [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

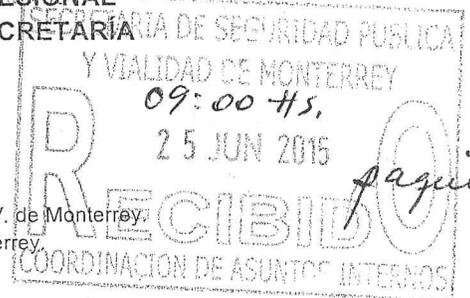
ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., 24 de Junio del 2015.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.



C. c. p. L. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. [REDACTED] Coordinador Operativo de la S. S. P. y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **163/PI/III/2015**, iniciado con motivo del folio número: **SSPVM/CO/735/II/2015**, signado por el C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del, C. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de Crucero, nómina: **102573** y-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el folio número: **SSPVM/CO/735/II/2015**, de fecha 08-ocho de Enero del año 2015-dos mil quince, signado por el Coordinador Operativo, de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], Servidor Público de esta Secretaría, el cual a la letra dice: Por medio del presente, me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para poner a su disposición al C. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de Crucero, en esta Secretaría, con **número de nomina:** [REDACTED] a quien se le giro un correctivo disciplinario por el tiempo de 24-veinticuatro horas, **por faltar a sus labores el día 21-veintiuno de Diciembre del año 2014-dos mil catorce**, el cual incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexa la boleta de arresto y copia del rol de servicios donde se acredita la falta. Solicito a Usted, realice su procedimiento administrativo correspondiente para determinar la sanción administrativa en contra de dicho personal, tal y como o estipula el citado ordenamiento legal.- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **163/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Boleta de Arresto aplicada al Oficial de Crucero de nombre [REDACTED] nomina 102573, al cual se le ordena presentarse ante su superior inmediato, al término de su turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por un tiempo de 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario, por haber faltado a sus labores sin causa justificada de las 06:00 a 14:00 horas, el día 21-veintiuno de Diciembre del 2014-dos mil catorce. Violentando así, el artículo 37 Fracción III del Reglamento Interno de esta Secretaría. Percibiendo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento en comento.-

**SEGUNDO:** Copia del Rol de Servicio, de los días del 15 al 28 de Diciembre del año 2014, Turno de las 05:30 a las 13:30 horas, donde se le encuentra faltando al C. [REDACTED]

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente **Afirma y Ratifica** el número de folio: **SSPVM/CO/735/II/2015**, signado a esta Coordinación de fecha 08 de Enero del 2015, donde comunica hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO:** Cedula Citatoria, mediante el cual, se le hace del conocimiento al citado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 14:00-catorce horas, del día 20-veinte de febrero del año 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**QUINTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial de Crucero, asignado a la Zona Norte de esta Secretaría, de fecha 20-veinte de enero del año 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio SSPVM/CO/735/II/2015, es mi deseo manifestar que si cumplí dicho arresto en el Operativo Vidas los días 25-veinticinco y 26-veintiseis del mes de diciembre del 2014, no teniendo nada que agregar.-**

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 21 de septiembre de 2013, nomina 102573, no cuenta con Boletas de Arresto, 0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del folio número **SSPVM/CO/735/II/2015**, signado por el C. [REDACTED] **Coordinador Operativo** de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en donde menciona que el C. **Monterrosa, Oficial de Crucero**, de esta Secretaría, con número de nomina **102573**, ha incurrido en conducta de indisciplina, Incumpliendo un correctivo disciplinario por el tiempo de 24-veinticuatro horas, por faltar a su servicio, el día 21-veintiuno de Diciembre del año 2014-dos mil catorce, sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por el servidor aludido; asimismo al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio SSPVM/CO/735/II/2015, es mi deseo manifestar que si cumplí dicho arresto en el Operativo Vidas los días 25-veinticinco y 26-veintiseis del mes de diciembre del 2014, no teniendo nada que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] no aporta elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Coordinación Operativa de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: [REDACTED] se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 y 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] adscrito al Coordinación Operativa de esta Secretaría, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/CO/735/II/2015**, emitido por el Coordinador Operativo, de esta Secretaría, dentro del expediente **No.163/PI/III/2015.-**



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Oficial de Crucero, nomina [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12354/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. –

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/369/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Oficial de Crucero [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

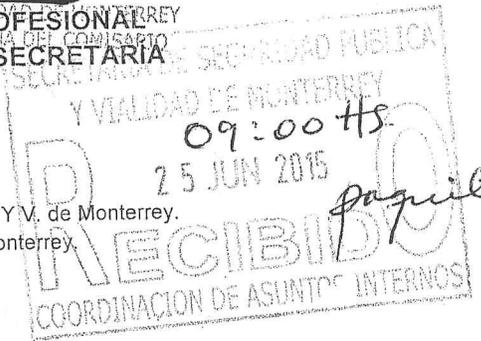
ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. [REDACTED] - Coordinador Operativo de la S. S. P. y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **165/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio número de folio: **SSPVM/CO/737/II/2015**, signado por el C. [REDACTED] **Coordinador Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, en contra de la Oficial de Crucero de esta Secretaría, de nombre **[REDACTED]** nomina **104016**, y.---

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número de folio: **SSPVM/CO/737/II/2015**, de fecha 08-ocho de Enero del año 2015-dos mil quince, signado por el Coordinador Operativo, de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. **[REDACTED]** **DÍAZ**, el cual a la letra dice: Se pone a su disposición a la C. **[REDACTED]** quien se desempeña como **Oficial de Crucero** en esta Secretaría, con número de **nomina 104016**, a quien se le giro un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas por faltar a sus labores el día 21-veintiuno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, el cual incumplió sin justificación alguna, **habiéndose retirado sin firmar dicho arresto**, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexa la boleta de arresto y copia del rol de servicios donde se acredita la falta. Opinando Que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables; lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **165/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO: Una Boleta de Arresto a nombre de la C. [REDACTED]** quien deberá presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario que se le impone, por haber cometido faltas a su servicio consistente en: **POR FALTAR A SU SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA**, el día 21-veintiuno de Diciembre del año 2014-dos mil catorce.

**SEGUNDO** : Copia del Rol de Servicio de los días del **15 al 28 de Diciembre del año 2014**, donde se le encuentra faltando a la C. **OFICIAL DE CRUCERO, No, [REDACTED]** **DÍAZ**.

**TERCERO**: Comparecencia del C. **[REDACTED]** **COORDINADOR OPERATIVO**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **SSPVM/CO/737/II/2015** signado a esta Coordinación de 27 de del 2015, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. **[REDACTED]** con categoría de Oficial de Crucero, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO**: Cedula Citatoria, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificada, el día 24-veinticuatro del mes de Marzo del año 2015-dos mil quince, a las 15:00-quince horas, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**QUINTO**: Comparecencia de la C. **[REDACTED]** categoría: Oficial de Crucero, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con nomina 104016, en fecha 24-veinticuatro del mes de Marzo del año 2015-dos mil quince, la cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio SSPVM/CO/737/II/2015, de fecha 08 de Enero de 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un arresto por falta a mi servicio en el día 21-veintiuno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, ante lo cual quiero hacer mención de que efectivamente falte a mi servicio en el mencionado día, y al turno siguiente salía de vacaciones, por lo que no me presente hasta después de 15-quince días de vacaciones y por ende cuando regrese ya no recordaba que debería de haber pedido mi arresto, siendo este el motivo por el cual no firme y no cumplí, además de que el mando tampoco me notifico nada, no teniendo nada que agregar.-**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], categoría Oficial de Crucero, nomina: 104016, del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 14 de Julio de 2014, NO cuenta con Boletas de Arresto, 0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **SSPVM/CO/737/II/2015**, signado por el C. [REDACTED] Coordinador Operativo, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el oficio en cuestión, que anexa el Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] no le dio cumplimiento a una orden superior, sin firmar el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria de la C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del elemento involucrado, se desprende de la propia declaración de la Ciudadana lo siguiente: **"Que después de haberle dado lectura al oficio SSPVM/CO/737/II/2015, de fecha 08 de Enero de 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un arresto por falta a mi servicio en el día 21-veintiuno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, ante lo cual quiero hacer mención de que efectivamente falte a mi servicio en el mencionado día, y al turno siguiente salía de vacaciones por lo que no me presente hasta después de 15-quinze días de vacaciones y por ende cuando regrese ya no recordaba que debería de haber pedido mi arresto, siendo este el motivo por el cual no firme y no cumplí, además de que el mando tampoco me notifico nada, no teniendo nada que agregar".-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa la C. [REDACTED] quien está adscrita a la Coordinación Operativa, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: 104016, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÙBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] [REDACTED] dscriba Coordinación Operativa, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/CO/737/II/2015**, emitido por el Coordinador Operativo de esta Secretaría, dentro del expediente **No.165/PI/II/2015**.-

**SEGUNDO :** Se propone imponer a la C. [REDACTED], categoría Oficial de Tránsito, nomina **104016**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Z, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12355/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/371/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Oficial de Crucero [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
OFICINA DEL COMISARIO  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. [REDACTED] Coordinador Operativo de la S. S. P. y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 175/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio número **DPM/108/15, de fecha 26-veintiseis de enero del año 2015**, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] y.-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número **DPM/108/15**, de fecha 26-veintiseis de enero del 2015- dos mil quince, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la [REDACTED], con nomina: **103005**, el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S. S. P. V. M., a mi cargo, remite a Usted Parte informativo del C. Pol. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la zona Turística, mediante el cual hace del conocimiento que de la C. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de **12-doce horas**, por tomar atribuciones, que no le corresponden (Registrar el escritorio de la Comandancia), **firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.** Aduciendo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables.- (Se adjunta parte informativo).- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, **registrándose con el número 175/PI/III/2015.** Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo sin número, de fecha 24 de enero de 2015, signado por el POL. TIRZO ARISTA GUTIERREZ, Jefe De Despliegue de La Policía Turística, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y dirigido al [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted, que el oficial [REDACTED] con número de nomina [REDACTED] el cual se encuentra asignado a Grupos de Apoyo, primera compañía. ABANDONO SU ARRESTO EL DIA 23 DE ENERO DEL 2015, se le entrega la boleta y la firma, así mismo se le comunica que pasara a la comandancia de la policía turística para que procediera a su boleta de arresto ya que fue girada por marino tauro por tomarse atribuciones que no le corresponden, (consistente) en registrar el cajón del escritorio de la comandancia de la policía turística y quebrando la jarra de la cafetera, así mismo a término de turno, deja dicho, que no se quedaría al correctivo, se le da conocimiento a la superioridad de dicho acontecimiento.**

**SEGUNDO :** **Boleta de Arresto, de fecha 23 de enero del año 2015, signada por el POLICIA [REDACTED], RESPONSABLE DE LA 2ª. COMPAÑÍA TURISTICA, de esta Secretaría, elaborada a nombre de la C. [REDACTED] que a la letra dice:** Sírvase Usted presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por un tiempo de 12-doce horas, como correctivo disciplinario que se le impone **por tomarse atribuciones que no le corresponden consistente registra el cajón del escritorio de la comandancia de la policía turística, quebrando la jarra de la cafetera.-** Anexando dichas boletas de arresto.

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] **DIRECTOR DE POLICIA**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/108/15, signado a esta Coordinación de fecha 28 de enero de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre de la C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**CUARTO:** Comparecencia de la C. [REDACTED] policía preventiva asignada como escribiente de la Policía Turística de esta Secretaría, quién en su **Declaración Informativa**, de fecha 06-seis de marzo del año 2015-dos mil quince, manifiesta lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/108/15, es mi deseo manifestar que el día 23-veintitres de enero del presente, llego a mi lugar en la comandancia y no encuentro que mi vaso de cafetera estaba roto y espero a que llegue la compañera Claudia Isbeth Dorantes**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Escamilla, que es la que había estado una guardia anterior y le pregunte por la cafetera y me dice que buscando un corrector, reviso los cajones y al sacar la cafetera se le cae y se le rompe, le dije que porque revisaba los cajones ya que esa no era su área y que yo guardaba documentación confidencial y ella acepta haberlos revisado argumentando que buscaba un corrector, no teniendo más que agregar.-

**QUINTO:** Comparecencia de la C. [REDACTED], Policía Preventivo, de esta Secretaría, de fecha 04-cuatro de marzo de año 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/108/15, es mi deseo manifestar que no me quede al arresto debido a que se me hizo injusta la aplicación de la boleta, debido a que me arrestaron supuestamente por registrar el cajón del escritorio de la comandancia, pero no fue así, ya que buscaba un corrector para corregir el roll, ya que me había equivocado en un número de unidad y solo buscaba eso, además en ese cajón solo había un bote de café, galletas y vasos desechables, y ahí fue cuando se me cayó la cafetera, pero yo al otro día la llevaba para reponérsela a la compañera, ya que es de la otra escribiente, pero al ver que ya se me había arrestado no la deje y desconozco porque se me acusa de revisar el cajón, ya que no hay documentos, ni información en el mismo, ni nadie me regaña por eso, ni se me indico que no podía abrir el cajón; ya que solo estaba yo ese día de escribiente. No teniendo más que agregar.-**

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Turística, de esta Secretaría, de fecha: 06-seis de marzo del 2015-dos mil quince, quien manifiesta que desea expresar lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/108/15, es mi deseo manifestar que no me consta el hecho de que la elemento Claudia Isbeth Dorantes Escamilla, estuviera revisando los cajones del escritorio de la comandancia, no teniendo más que agregar.-**

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo de la C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 12-doce de diciembre de 2013-dos mil trece, nomina [REDACTED] La cual cuenta con 05-cinco boletas de arresto, 1 permanecer más tiempo en una caseta sin comunicar, 2 por faltar a su servicio, 1 por dormir en servicio y 1 por relajar la disciplina. Sanciones: ninguna.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/108/15**, signado por el C. [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del de la C. [REDACTED] Policía de esta Secretaría, quedando registrado con el número **175/P/III/2015**, en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, el C. Pol. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Policía Turística, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, manifiesta lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted, que el oficial [REDACTED] con número de nomina 103005, el cual se encuentra asignado a Grupos de Apoyo, primera compañía. ABANDONO SU ARRESTO EL DIA 23 DE ENERO DEL 2015, se le entrega la boleta y la firma, así mismo se le comunica que pasara a la comandancia de la policía turística para que procediera a su boleta de arresto ya que fue girada por marino tauro por tomarse atribuciones que no le corresponden, (consistente) en registrar el cajón del escritorio de la comandancia de la policía turística y quebrando la jarra de la cafetera, así mismo a término de turno, deja dicho, que no se quedaría al correctivo, se le da conocimiento a la superioridad de dicho acontecimiento. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la C. [REDACTED]

lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/108/15, es mi deseo manifestar que no me quede al arresto debido a que se me hizo injusta la aplicación de la boleta, debido a que me arrestaron supuestamente por registrar el cajón del escritorio de la comandancia, pero no fue así, ya que buscaba un corrector para corregir el roll, ya que me había equivocado en un número de unidad y solo buscaba eso, además en ese cajón solo había un bote de café, galletas y vasos desechables, y ahí fue cuando se me cayó la cafetera, pero yo al otro día la llevaba para reponérsela a la compañera, ya que es de la otra escribiente, pero al ver que ya se me había arrestado no la deje y desconozco porque se me acusa de revisar el cajón, ya que no hay documentos, ni información en el mismo, ni nadie me regañó por eso, ni se me indico que no podía abrir el cajón; ya que solo estaba yo ese día de escribiente. No teniendo más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada no aporta elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: *"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"* Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. POLICIA, [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina 103005**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] Policía, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/108/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.175/PI/III/2015.-

**SEGUNDO :** Se propone imponer a la C. [REDACTED] categoría **Policía, nomina 103005**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12356/2015

A LA C. [REDACTED]  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.**  
**P R E S E N T E . -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/370/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Policía preventivo [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 Junio del 2015.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COMISARIO

[REDACTED]  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00-45.  
5 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

*pejita*

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **334/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/187/15**, de fecha **07-siete de marzo del año 2015**, signado por el [REDACTED] **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] y.-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número **DPM/187/15**, de fecha 07-siete de marzo del 2015- dos mil quince, signado por el **Director de Policía de esta Secretaría**, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] Policía de esta Secretaría, con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: **Esta Dirección de Policía de la S. S. P. V. M., a mi cargo, remite a Usted Parte informativo del C. Pol. 3° [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que a el C. POL. [REDACTED], se le giro orden de arresto de 24-veinticuatro horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.** Firmando dicho correctivo, cumpliendo 12-doce horas, retirándose de las instalaciones, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables ( se adjunta parte informativo).- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número: **334/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo sin número, de fecha 06-seis de marzo de 2015, signado por el POL. [REDACTED] **Responsable de la Guardia Interna 1ª. Compañía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y dirigido al [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **"ABANDONO DE ARRESTO".- Me permito informarle que siendo las 19:30 horas del día de hoy 06 de marzo de 2015, se me entrego arrestado al Policía [REDACTED] con número de nómina 104749, asignado a la zona oriente, la cual se le arresto por faltar a su servicio el día 04-cuatro de marzo de 2015-dos mil quince, y el Policía [REDACTED] con número de nomina 102468, asignado al Grupo Residencial, entregándolo el Policía 3° J. [REDACTED] de la 3ª. Compañía, quien informo que ya había cumplido 12-doce horas y le faltaban cumplir 12 horas en el volcán, informando el responsable del volcán, el Policía [REDACTED] con número de nómina 104338, a las 22:10 horas, que los elementos evadieron las instalaciones del volcán.**

**SEGUNDO:** Boleta de Arresto, de fecha 06 de marzo del año 2015, signada por el POLICIA [REDACTED] **ORIENTE**, de esta Secretaría, elaborada a nombre del C. A. [REDACTED] que a la letra dice: **Sírvase Usted presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por un tiempo de 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario que se le impone por faltar en su guardia el día 04 de marzo de 2015, sin justificación alguna.-** Anexando dicha boleta de arresto.

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] **DIRECTOR DE POLICIA**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/187/15, de fecha 10 de marzo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre del C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**CUARTO:** Comparecencia del C. POL. [REDACTED] **RESPONSABLE DE LA GUARDIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** Parte Informativo, signado al Director de Policía de fecha 06 de marzo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] por



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento de servicio profesional de carrera policial del municipio de Monterrey.-

**QUINTO:** Cédula Citatoria, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 09:00-nueve, del día 10-diez de marzo del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED], Policía Preventivo de esta Secretaría, quién en su **Declaración Informativa**, de fecha 10-diez de marzo del año 2015-dos mil quince, manifiesta lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/187/15, es mi deseo manifestar que no me quede a mi arresto ya que cuando hable para mi casa para avisar que me quedaría a cumplir, me dice mi esposa que se sentía mal, ya que ella cuenta con un embarazo de alto riesgo y me tuve que retirar para llevarla al médico, no teniendo más que agregar.-**

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 04-cuatro de noviembre de 2014-dos mil catorce, nomina 104749. La cual cuenta 0 boletas de arresto, Sanciones: 0.-

### CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/187/15**, signado por el C. [REDACTED] **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] Policía de esta Secretaría, quedando registrado con el número de investigación **334/PI/III/2015**, en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, el C. Pol. 3° [REDACTED] **de la Guardia Interna**, mediante el cual hace del conocimiento que al C. POL. [REDACTED] se le giro orden de arresto de 24-veinticuatro horas, por faltar injustificadamente a sus labores el día 04 de marzo del presente año. Firmando dicho correctivo, cumpliendo 12-doce horas, retirándose de las instalaciones, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables ( se anexa boleta de arresto).- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/187/15, es mi deseo manifestar que no me quede a mi arresto ya que cuando hable para mi casa para avisar que me quedaría a cumplir, me dice mi esposa que se sentía mal, ya que ella cuenta con un embarazo de alto riesgo y me tuve que retirar para llevarla al médico, no teniendo más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. POLICIA, [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina 104749**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] Policía, adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/187/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del **expediente No. 334/PI/III/2015**.-

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría **Policía, nomina 104749**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución, dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12357/2015

A LA C [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/372/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO, del Policía preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

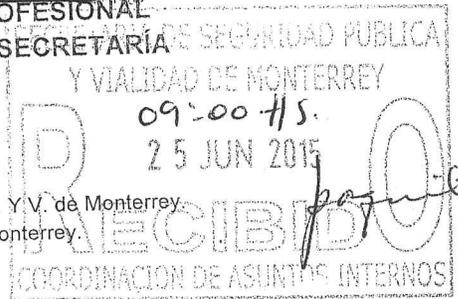
ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 Junio del 2015



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **337/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/193/15**, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía, [REDACTED] y-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número **DPM/193/15**, de fecha 07-siete de marzo de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] con nomina: 100138, el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del **C. Pol. 3º**. [REDACTED] responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que al **C. [REDACTED]** se le giro orden de arresto de 24-veinticuatro horas, por **No darle cumplimiento a una orden superior (No realizar sus funciones como cabo de turno, al no comunicar que un cargador de radio no funcionaba) firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.**- A lo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables; (Se adjunta parte informativo).- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **337/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo de fecha 05-cinco de Marzo del 2015-dos mil quince, elaborado por el **POL. 3º** [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, dirigido al [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted que al C. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto, de 24-veinticuatro horas, por no darle cumplimiento a una orden consistente en no hacer sus funciones como Cabo de Turno, (No comunicar que un cargador de radio no funciona), firmando el correctivo disciplinario y retirándose de las instalaciones. Se anexa boleta de arresto.**

**SEGUNDO : Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED]** el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, **(24-VEINTICUATRO HORAS)**, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en **NO HACER SUS FUNCIONES COMO CABO DE TURNO (NO COMUNICAR QUE UN CARGADOR DE RADIO NO FUNCIONA)**

**TERCERO:** Comparecencia del [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, (24-VEINTICUATRO HORAS), como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en NO HACER SUS FUNCIONES COMO CABO DE TURNO (NO COMUNICAR QUE UN CARGADOR DE RADIO NO FUNCIONA)

**TERCERO:** Comparecencia del [REDACTED] BAUTISTA, Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/193/15**, signado a esta Coordinación de fecha 07-siete de Marzo del 2015-quinque, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre **C. [REDACTED]** mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**CUARTO:** Comparecencia del **C. POL. 3º** [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/193/15**, signado a esta Coordinación de fecha 07 de Marzo del 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**QUINTO:** Cedula Citatoria, de fecha 12-doce de marzo de 2015, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 13:30 trece horas con treinta minutos, del día 13-trece de Marzo del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía, de fecha 13-trece de marzo de 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/193/15, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusto la aplicación de la misma, no teniendo más que agregar.-**

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 24 de septiembre de 2012, nomina 100138, no cuenta con 5-cinco Boletas de Arresto, 1) no comunicar termino del servicio, 2) brazos cruzados en formación, 3) no avisar arribo del Secretario, 4) Por llegar tarde al servicio, 5) dejar entrar a los baños a personal no autorizado.- 0 Sanciones.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/193/15**, signado por el [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el **POL. 3º**. [REDACTED] responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que el **Por medio de la presente me permito informar a Usted que al C. POL. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto, de 24-veinticuatro horas, por no darle cumplimiento a una orden consistente en no hacer sus funciones como Cabo de Turno, (No comunicar que un cargador de radio no funciona), firmando el correctivo disciplinario y retirándose de las instalaciones. Se anexa boleta de arresto.** Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. **POL. [REDACTED]** al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/193/15, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusto la aplicación de la misma, no teniendo más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado **C. POL. [REDACTED]** acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina: 100138**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO :** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] categoría Policía, adscrito a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/193/15**, emitido por el Director de Policía, de esta Secretaría, dentro del expediente **No.337/PI/III/2015**.-

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Policía, **nomina 100138**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12358/2015

A LA [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/373/2015** se propone la **SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES**, de su empleo, cargo o comisión del **Policía Preventivo [REDACTED]** motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

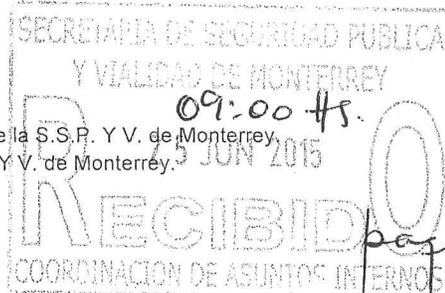
**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, N. L., a 24 Junio del 2015.



[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.





SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince - - -

- - - **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **340/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/198/15**, signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED].

**RESULTANDO :**

- - - Que mediante el oficio número **DPM/198/15** de fecha 10-diez de Marzo del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, por parte del [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del Policía 3° [REDACTED] le de la Guardia Interna. Mediante el cual hace del conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] **DOMINGUEZ**, se le giro una orden de arresto de 24 horas, **POR: FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES, el día 07-siete de Marzo del presente año, Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones**, A lo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el mencionado Reglamento, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento citado, registrándose con el número **340/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo de fecha 09 de Marzo del 2015 del Responsable de la Guardia Interna, Policía 3° [REDACTED] dirigido al [REDACTED] el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. [REDACTED] Domínguez, con número de nómina 100478, el cual se encuentra asignado a la Zona Poniente, "turno diurno", se le ordeno un correctivo disciplinario de 24 Horas de arresto el día 07 de Marzo del año 2015, al termino de turno, así mismo al dársele de enterado, si firmo la Boleta de arresto y se retiró de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo.-**

**SEGUNDO :** Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en : **POR FALTAR A SU SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA.- Firmando la boleta de arresto y abandonando las instalaciones.**

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en fecha 11-once de marzo del 2015-dos mil quince, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/198/15**, signado a esta Coordinación de fecha 10 de Marzo de 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaria.-

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía 3°, Responsable de la Guardia Interna de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Zona Poniente, de fecha: 11-once de marzo del 2015-dos mil quince, él cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/198/15**, signado a esta Coordinación de fecha 10 de Marzo de 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaria.-

**QUINTO:** Cedula Citatoria, de fecha 21 de Abril de 2015, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación der Asuntos Internos, debidamente identificado a las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 24-veinticuatro de Abril del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de conozca la naturaleza y causa de la acusación.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED], Policía Preventivo, de esta Corporación, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/198/15, de fecha 10 de Marzo de 2015, en el cual se hace del conocimiento el hecho de haber abandonado una boleta de arresto la cual fue impuesta por "Faltar injustificadamente a sus labores" el día 07 de Marzo de 2015, ante lo cual quiero hacer mención: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/198/15, es mi deseo manifestar que el día que me toco cumplir mi arresto empezaban mis vacaciones y ya tenía comprado mi boleto con mucho tiempo de anterioridad de avión, puesto que no soy de esta ciudad y no se podía cambiar, no teniendo más que agregar".-**

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 01 de Diciembre de 2012, cuenta con 23 Boletas de Arresto por recibir consignas correctamente, (01) No portar las placas de balística, (01) Por brincar conductos, (01) No traer el corte de pelo reglamentario, (01) Asistir en estado de ebriedad a su servicio, (09) Por faltar a su servicio, (02) por dormir en servicio, (01) Por no firmar recibo de nomina, (01) Por sorprendersele arriba de la unidad, (02) Por llegar tarde a su servicio, (03) Por no contestar la frecuencia, (01) Por hacer mal uso de la frecuencia.

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número **DPM/198/15**, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del **Policía 3° C. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna. [REDACTED]** Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] no le dio cumplimiento a una orden superior, firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: Quiero hacer mención: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/198/15, es mi deseo manifestar que el día que me toco cumplir mi arresto empezaban mis vacaciones y ya tenía comprado mi boleto con mucho tiempo de anterioridad de avión, puesto que no soy de esta ciudad y no se podía cambiar, no teniendo más que agregar".-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED], Policía Preventivo, nomina 10047, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/198/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.340/PI/III/2015.

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, nomina 100478, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUÉLDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12359/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

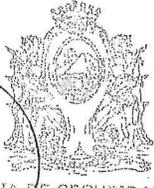
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/374/2015** se propone la **SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES**, de su empleo, cargo o comisión, del **Policia Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 Junio del 2015.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y-V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 #1  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
Ladron de Guevara, Inés Arista  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 24-veinticuatro de Junio del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **386/PI/2015**, iniciado con motivo del oficio número **CCC/134/2015**, signado por el [REDACTED] **Encargado de la Academia**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] ---

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número **CCC/134/2015**, de fecha 20-veinte de marzo de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] **Encargado de la Academia**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], Policía Preventivo, de esta Secretaría, con nomina: **105060**, el cual a la letra dice: **Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez informarle que el C. [REDACTED] ha incurrido en conductas de indisciplina al violentar el artículo 03 del reglamento interior de este Centro de Capacitación. Cabe hacer mención que el citado elemento, ha concluido el curso de formación inicial. Artículo 03, evadirse de C-3 (Arresto/instalaciones). Se anexa copia del parte informativo del preceptor en turno y correctivos disciplinarios.** Que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **386/PI/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

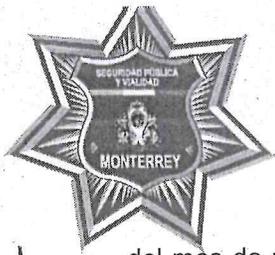
**PRIMERO:** Parte informativo, SIN NÚMERO, de fecha 16-dieciséis de Marzo del 2015-dos mil quince, elaborado por el POL. [REDACTED], PRECEPTOR DE TURNO, de la Academia de esta Secretaría, dirigido al [REDACTED], Encargado de la Rectoría del C.3, de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a su vez informarle, que siendo las 18:30 horas, del día sábado 14-catorce de marzo del presente año, al pasarle lista a los Cadetes arrestados me percate de la ausencia de algunos los cuales menciono a continuación: [REDACTED]

Martín, [REDACTED] - Se anexa Parte Informativo.

**SEGUNDO :** 4-cuatro Boletas de Arresto a nombre del C. [REDACTED] **NOMINA** [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: ---

- 1) **ARRESTO DE 36 HORAS, DE FECHA: 06 DE MARZO DEL 2015; INFRINGIR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA C-3; "EVADIR UNA ACTIVIDAD CLASES O TAREA ASIGNADA."** ---
- 2) **ARRESTO DE 36 HORAS, DE FECHA: 11 DE MARZO DEL 2015; POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA C-3, "EVADIR UNA ACTIVIDAD, CLASE O TAREA ASIGNADA".** ---
- 3) **ARRESTO DE 36 HORAS, DE FECHA: 11 DE MARZO DE 2015; POR INFRINGIR EL ARTICULO 38 DEL APARTADO DE FALTAS GRAVES DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA C-3; "REALIZAR MURMURACIONES RESPECTO A LAS POLITICAS Y ALINEAMIENTOS DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA".** ---
- 4) **ARRESTO DE 24 HORAS, DE FECHA: 12 DE MARZO DE 2015; POR INFRINGIR EL ARTICULO 19 DEL APARTADO DE FALTAS GRAVES DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA C-3; "EVADIR UNA ACTIVIDAD CLASE O TAREA ASIGNADA. NOTA: Dichos correctivos aparecen firmados de enterado, por el citado elemento.**

**TERCERO:** Comparecencia del [REDACTED], Encargado de la Academia, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **CCC/134/2015**, signado a esta Coordinación de fecha 20-veinte



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

del mes de marzo del 2015-quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED], los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO: CONSTANCIA DOCUMENTAL**, signada por el C. [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

**QUINTO:** Cedula Citatoria, de fecha 31-treinta y uno del mes de marzo de 2015-dos mil quince, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 13:00-trece horas, del día miércoles 01-primer del mes de abril del 2015-dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] S, Policía Preventivo, de fecha 1º DE ABRIL DE 2015, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que en relación a la queja expuesta por el Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio CCC/134/2015, de fecha 20-veinte del mes de marzo del año en curso, en relación a un Parte Informativo, sin número de folio, de fecha 16-dieciséis del mes de marzo del año 2015-dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Preceptor en turno del Centro de Capacitación Continua de esta Corporación, en donde menciona que el C. [REDACTED] evadió no cumpliendo un correctivo disciplinario, de lo cual refiere que efectivamente le fueron giradas las boletas de arresto en mención y ese día en particular o sea el sábado 14-catorce del mes de marzo del año en curso, no pudo quedarse a cumplir con el primer correctivo disciplinario, debido a que le avisaron que su mamá se encontraba enferma y tuvo que retirarse de inmediato, asimismo menciona el compareciente que las otras tres boletas ya no le dio tiempo de cumplirlas porque esa fue la última semana de capacitación ya que comenzó a laborar en la operatividad el día martes 17-diecisiete del mismo mes de marzo del año en curso. No teniendo nada más que agregar.-**

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el 03-diciembre de 2014, nomina 105060, cuenta con 0 Boletas de Arresto.- 0 Sanciones.- 0.- Antecedentes de investigación.- 0 Comentarios.-

**CONSIDERANDO :**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-
- IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **CCC/134/2015**, signado por el [REDACTED] Encargado de la Academia, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio **CCC/134/2015**, de fecha 20-veinte del mes de marzo del año en curso, el cual a la letra dice: **Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez informarle que el C. [REDACTED] ha incurrido en conductas de indisciplina al violentar el artículo 03 del reglamento Interior de este Centro de Capacitación. Cabe hacer mención que el citado Cadete, ha concluido el curso de formación inicial. Artículo 03, evadirse de C-3 (Arresto/instalaciones). Se anexa copia del parte informativo del preceptor en turno y correctivos disciplinarios.-** En cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo sin número, de fecha: 16 de marzo del 2015, que anexa e [REDACTED] RECEPTOR DE TURNO, de la Academia de esta Secretaría, dirigido al Dr. [REDACTED] Encargado de la Rectoría del C.3, de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a su vez informarle, que siendo las 18:30 horas, del día sábado 14-catorce de marzo del presente año, al pasarle lista a los Cadetes arrestados me percate de la ausencia de algunos los cuales



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

menciona a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] **Se anexa Parte Informativo.** Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED]: **Que en relación a la queja expuesta por el C. Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio CCC/134/2015, de fecha 20-veinte del mes de marzo del año en curso, en relación a un Parte Informativo, sin número de folio, de fecha 16-dieciséis del mes de marzo del año 2015-dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Preceptor en turno del Centro de Capacitación Continua de esta Corporación, en donde menciona que el C. [REDACTED] evadió no cumpliendo un correctivo disciplinario, de lo cual refiere que efectivamente le fueron giradas las boletas de arresto en mención y ese día en particular o sea el sábado 14-catorce del mes de marzo del año en curso, no pudo quedarse a cumplir con el primer correctivo debido a que le avisaron que su mamá se encontraba enferma y tuvo que retirarse de inmediato, asimismo menciona el compareciente que las otras tres boletas ya no le dio tiempo de cumplirlas porque esa fue la última semana de capacitación ya que comenzó a laborar en la operatividad el día martes 17-diecisiete del mismo mes de marzo del año en curso. No teniendo nada más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED], el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina: 105060**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] adscrito a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **CCC/134/2015**, emitido por el Encargado de Academia de esta Secretaría, dentro del expediente **No. 386/PII/2015.-**

**SEGUNDO :** Se propone imponer al C. [REDACTED] **nomina [REDACTED]** una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12361/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

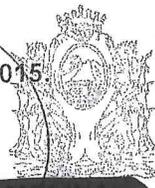
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/376/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. [REDACTED] - Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09100 Hh  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 24-veinticuatro de Junio del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **394/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/221/15**, signado por el [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en contra del Policía, C. [REDACTED]

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **DPM/221/15**, de fecha 23-veintitres de Marzo del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía, de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, que al C. [REDACTED] con nomina: 103876, se le giro una orden de arresto de 12-doce horas, por haber incurrido en conducta de indisciplina en un Incumplimiento de Orden, al abandonar el arresto, por la falta cometida de haber llegado tarde a su servicio, el día 22-veintidos de Marzo del presente año, Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones, -Que probablemente dicho elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;”, lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar.” Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **394/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte Informativo sin número, de fecha 23 de Marzo del 2015, dirigido al [REDACTED], signado por el **POLICÍA 3° DE NOMBRE C. [REDACTED]**, Responsable de la Guardia Interna, en donde informa que el día 22 de marzo del 2015, al Policía [REDACTED] se le ordeno un Correctivo Disciplinario de 12 horas; por llegar tarde a la formación; por lo que firmo el correctivo y se retiro de las instalaciones.-

**SEGUNDO:** Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED], el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo de 12 doce horas, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido falta a su servicio consistente en: **LLEGAR TARDE AL SERVICIO, FIRMANDO DE ENTERADO Y RETIRANDOSE DE LAS INSTALACIONES.** Firmado de enterado.-

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] DIRECTOR DE POLICÍA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/221/15**, signado a esta Coordinación de fecha 23 de Marzo del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre S. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO:** Comparecencia del C. Policía 3° C. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha 30-treinta de Marzo del año 2015-dos mil quince, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el Parte Informativo sin número, signado al Director de Policía, de fecha 23-veintitres de Marzo del año 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**QUINTO:** Cedula Citatoria, de fecha 20-veinte de abril del año 2015 dos mil quince, mediante el cual, se le hace del conocimiento al C. [REDACTED] que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 11:40 once horas con cuarenta minutos, del día 24-veinticuatro de Abril del año 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. S. [REDACTED] (Policía Preventivo, nomina 103876), de fecha 24-veinticuatro de Abril de 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/221/15 Es mi deseo manifestar que fui arrestado por el motivo de llegar tarde, puesto que soy el**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

único familiar que cuida a mi abuelita y estaba muy grave de salud y por lo tanto el arresto que era al término de turno, no lo pude cumplir debido a lo mismo, que me tuve que retirar para seguir al pendiente y cuidado de la salud de mi abuelita, no teniendo más que agregar.

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. S. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingresó a esta Corporación el día 30 de Mayo de 2014, nomina 103876, no cuenta con 15-quince Boletas de Arresto por los siguientes motivos: 1).- Por no comunicar abordamiento, 1).- Por llegar tarde a su servicio, 2).- Por tratar de sorprender al mando, 9).- Por faltar a su servicio, 1).- Por desaseo, 1).- Por no comunicar movimiento.- -----  
0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/221/15**, remitido a la Coordinación de Asuntos Internos, a mi cargo, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el **Policía 3° J** [REDACTED] responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que el C. S. [REDACTED], no le dio cumplimiento a un correctivo disciplinario, firmando y retirándose de las instalaciones. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos. En la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio **DPM/221/15** Es mi deseo manifestar que fui arrestado por el motivo de llegar tarde, puesto que soy el único familiar que cuida a mi abuelita y estaba muy grave de salud y por lo tanto el arresto que era al término de turno, no lo pude cumplir debido a lo mismo, que me tuve que retirar para seguir al pendiente y cuidado de la salud de mi abuelita, no teniendo más que agregar.- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED], acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. **POLICÍA** [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: 103876, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO** : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/221/15**, emitido por el Director de Policía, de esta Secretaría, dentro del **expediente No.394/PI/III/2015**.-

**SEGUNDO** : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía, con nomina **103876**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12362/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/377/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Policía preventivo S [REDACTED] or el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hrs.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 24-veinticuatro de Junio del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 427/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio número DPM/237/15, signado por el [REDACTED] DIRECTOR DE POLICIA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía, C. [REDACTED].

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número DPM/237/15, de fecha 09-nueve de abril del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía, de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] con nomina: 103044, el cual a la letra dice: **Esta Dirección de Policía de la S. S. P. V. M., a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. Policía 3° [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12-doce horas, por no darle cumplimiento a una orden (Prestar la llave de su locker a un compañero no autorizado por la superioridad). Negándose a firmar dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.** Percibiendo que el citado elemento probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 427/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo sin número, de fecha 08 de Abril del 2015, signado por el Responsable de la Guardia Interna, Policía 3° C. [REDACTED], dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted, que siendo el 08 de Abril de 2015, al Policía C. [REDACTED] se le ordeno un CORRECTIVO DISCIPLINARIO de 12 horas, por no darle cumplimiento a una orden consistente en prestar la llave de su locker a un compañero, no autorizado por la superioridad, por lo que NO FIRMO el correctivo y SE RETIRO de las instalaciones.**

**SEGUNDO :** Boleta de Arresto de fecha: 06 de abril del 2015, a nombre del C. [REDACTED] número de nomina: [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por el tiempo 12-doce horas, aplicado por la H. Superioridad, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en : **NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN CONSISTENTE EN: PRESTAR LA LLAVE DE SU LOCKER A UN COMPAÑERO NO AUTORIZADO POR LA SUPERIORIDAD.** Anexando boleta de arresto. (Comentario que dice: Abandono, y no quiso firmar.)

**TERCERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] DIRECTOR DE POLICIA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/237/15, signado a esta Coordinación de fecha 09 de Abril del año 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. F. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO:** Comparecencia del C POLICIA 3° [REDACTED] RESPONSABLE DE LA GUARDIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el parte informativo sin número de fecha: 08 de abril del año 2015, signado al Director de Policía de esta Secretaría, de fecha 08 de Abril del año 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. F. [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**QUINTO:** Cedula Citatoria, de fecha 20-veinte de Abril del año 2015-dos mil quince, mediante la cual, se le hace de su conocimiento al mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 15:30 quince horas con treinta minutos, el día 23-veintitres de Abril del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED], Policía Preventivo, de fecha 23-veintitres de Abril del año 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/237/15, es mi deseo manifestar, que el día 03 de Abril del presente al termino de turno le dije a mi compañero que guardara su chaleco en mi locker, dándome el chaleco y guardándolo junto con mis cosas en mi locker, al otro día llegue temprano a las 06:00-seis de la mañana y al abrir mi locker me percaté que no estaba mi forniture, voy con el de la guardia interna a dar parte y me dice que ya ni modo que la habían robado que no se podía hacer nada, entonces voy con [REDACTED] el Comandante [REDACTED] y el me dice que haga un parte informativo y me fui a la comandancia centro para realizar el parte, y ahí se encontraba el [REDACTED] y el me indica que ponga la denuncia en el CODE mejor de una vez, me voy rumbo a los lockers encontrándome a mi compañero al cual le había guardado el chaleco y delante de la guardia interna y el de la entrada le doy la llave al compañero para que vaya a sacar su chaleco, me fui a cambiar y con el Comandante para que me diera el roll de servicio y me fui a rutina, después nos reconcentramos a las 3-tres de la tarde, y de ahí me fui a poner la denuncia al CODE, la cual fui a dejar copia a la Dirección Operativa y a Comandancia de los grupos de apoyo, retirándome a mi casa, descansando el domingo y presentándome el lunes a las 06:00 seis de la mañana, a mi servicio y nadie me dijo nada de ninguna boleta, hasta el martes que llego a formarme, me informa el Comandante de los grupos de apoyo que tengo una boleta de arresto por prestar la llave, voy y le digo al Comandante [REDACTED] que me habían arrestado y el motivo y fuimos con el de la guardia interna para ver porque del arresto y el de la guardia interna dijo que él había realizado la boleta, había sido el de la 3era compañía, el Comandante [REDACTED] me dice: firmala y vete, yo mañana hablo con el de la 3era compañía y así lo hice me retire, el martes 6-seis al llegar al servicio, el encargado de la guardia interna de nombre: [REDACTED] me dice que firmara otra boleta de arresto, puesto que la que había firmado un día antes estaba equivocada en el nombre y le dije que no porque el Comandante [REDACTED] iba a hablar con él, diciéndome que el Comandante Coria no tenía nada que ver, yo quise llamarle por celular al Comandante [REDACTED] pero me dice que si usaba el celular me iba a hacer otra boleta, entonces me retire ya que no pude hablar con el Comandante [REDACTED] ya que descansaba ese día.

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 20 de Diciembre de 2013, nomina [REDACTED], 09-nueve Boletas de Arresto; 1 por faltar a su servicio, 1 por no estar en su punto de servicio, 1 por desaseo, 1 por prestar llave del locker, 5 por dormir en servicio.- 0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número DPM/237/15, signado por el [REDACTED], DIRECTOR DE POLICÍA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el Policia 3° [REDACTED] Responsable de La Guardia Interna. [REDACTED]



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

JOSE ROBERTO RODRIGUEZ BAUTISTA, Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Hace del conocimiento a esta Coordinación de Asuntos Internos, que el C. [REDACTED], por no darle cumplimiento a una orden (Prestar la llave de su locker a un compañero no autorizado por la superioridad). Negándose a firmar dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Anexando boleta de arresto correspondiente. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED], al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: "Quiero hacer mención Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/237/15, es mi deseo manifestar, que el día 03 de Abril del presente al termino de turno le dije a mi compañero que guardara su chaleco en mi locker, dándome el chaleco y guardándolo junto con mis cosas en mi locker, al otro día llegue temprano a las 06:00-seis de la mañana y al abrir mi locker me percató que no estaba mi forniture, voy con el de la guardia interna a dar parte y me dice que ya ni modo que la habían robado que no se podía hacer nada, entonces voy con [REDACTED] el Comandante [REDACTED] el me dice que haga un parte informativo y me fui a la comandancia centro para realizar el parte, y ahí se encontraba el Comandante [REDACTED] el me indica que ponga la denuncia en el CODE mejor de una vez, me voy rumbo a los lockers encontrándome a mi compañero al cual le había guardado el chaleco y delante de la guardia interna y el de la entrada le doy la llave al compañero para que vaya a sacar su chaleco, me fui a cambiar y con el Comandante para que me diera el roll de servicio y me fui a rutina, después nos reconcentraron a las 3-tres de la tarde, y de ahí me fui a poner la denuncia al CODE, la cual fui a dejar copia a la Dirección Operativa y a Comandancia de los grupos de apoyo, retirándome a mi casa, descansando el domingo y presentándome el lunes a las 06:00 seis de la mañana, a mi servicio y nadie me dijo nada de ninguna boleta, hasta el martes que llego a formarme, me informa el Comandante de los grupos de apoyo que tengo una boleta de arresto por prestar la llave, voy y le digo al Comandante [REDACTED] que me habían arrestado y el motivo y fuimos con el de la guardia interna para ver porque del arresto y el de la guardia interna dijo que él había realizado la boleta, había sido el de la 3era compañía, el Comandante Coria me dice: firmala y vete, yo mañana hablo con el de la 3era compañía y así lo hice me retire, el martes 6-seis al llegar al servicio, el encargado de la guardia interna de nombre: [REDACTED] me dice que firmara otra boleta de arresto, puesto que la que había firmado un día antes estaba equivocada en el nombre y le dije que no porque el Comandante [REDACTED] iba a hablar con él, diciéndome que el Comandante [REDACTED] no tenía nada que ver, yo quise llamarle por celular al Comandante [REDACTED], pero me dice que si usaba el celular me iba a hacer otra boleta, entonces me retire ya que no pude hablar con el Comandante [REDACTED] ya que descansaba ese día".- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: 103044, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del POLICIA, C. [REDACTED] adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/237/15**, emitido por el Director de Policía, de esta Secretaría, dentro del expediente No.427/PI/III/2015.-

**SEGUNDO** : Se propone imponer al C. [REDACTED] nomina [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12363/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/378/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

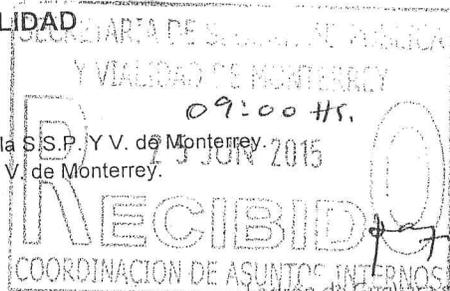
ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **439/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/248/15**, signado por el [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía, [REDACTED] y:-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número **DPM/248/15**, de fecha 16-dieciseis de abril de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] con **nomina:** [REDACTED] el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. [REDACTED] Comandante de la zona centro de esta Corporación, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] se le giro orden de arresto de 24-veinticuatro horas, por **FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 11-ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. FIRMANDO DICHO CORRECTIVO, RETIRÁNDOSE DE LAS INSTALACIONES.** Pensando que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **439/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo de fecha 15-quince de abril del 2015-dos mil quince, elaborado por el C. [REDACTED] Comandante de la zona centro de esta Corporación, dirigido al [REDACTED] ta, Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted que al C. POL. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto, de 24-veinticuatro horas, por FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 11-ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, turno diurno. Firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones, no dando cumplimiento a lo ordenado.- Se anexa boleta de arresto.**

**SEGUNDO :** Boleta de Arresto a nombre del C. POL. [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, **(24-VEINTICUATRO HORAS)**, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: **FALTAR A SU SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL DÍA 11-ONCE DE ABRIL DE 2015-DOS MIL QUINCE, TURNO DIURNO. LA CUAL FIRMO DE ENTERADO.**

**TERCERO:** Comparecencia del [REDACTED] **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/248/15**, signado a esta Coordinación de fecha 16-dieciseis de abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre **C. POL. ISMAEL ARZOLA GLORIA**, mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**CUARTO:** Comparecencia del [REDACTED] **Encargado del Área de Despliegue Operativo de la zona centro, de esta Secretaría**, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/248/15**, signado a esta Coordinación de fecha 16-dieciseis de abril del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

**QUINTO:** Cedula Citatoria, de fecha 01-primer de Mayo del año 2015-dos mil quince, mediante la cual, se le hace de su conocimiento al mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 12:30-doce horas con treinta minutos, el día 05-cinco de mayo del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, asignado a la zona centro, 3ª. Compañía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 05-cinco de mayo del año 2015-dos mil quince, en el cual manifiesta lo siguiente: **Que después de haber dado lectura al oficio DPM/248/15, es mi deseo manifestar que al salir de mi turno, era temprano y decidí ir a mi domicilio a cambiarme y tomar algunas cosas para regresar a cumplir mi arresto debido a que era de 24-veinticuatro horas, pero en el trayecto de venida, se me derrapo la moto y caí lastimándome, y la moto se descompuso, teniendo que llevarla a mi domicilio, por lo tanto se me hizo tarde y ya no acudí a cumplir mi arresto.**

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 26-veintiseis de mayo del 2014, nomina [REDACTED] no cuenta con 1-una Boleta de Arresto, 1) Por faltar a su turno- 0 Sanciones.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/248/15**, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el C. TTE. [REDACTED] Comandante de la zona centro de esta Corporación, dirigido al [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted que al C. POL. [REDACTED], se le ordeno una boleta de arresto, de 24-veinticuatro horas, por FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 11-ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, turno diurno. Firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones, no dando cumplimiento a lo ordenado.- Se anexa boleta de arresto.** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED], acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía, [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina: 103809**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO** : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] categoría **Policía**, adscrito a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/248/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente **No. 439/PI/III/2015**.-

**SEGUNDO** : Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría **Policía**, nomina **103809**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12364/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/379/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 hrs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNO

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. T. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.

Av. Lincoln 300  
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.  
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 462/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/261/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de C. [REDACTED] y.---

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número DPM/261/15 de fecha 22-veintidos del mes de abril del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del C. Tte. Leonardo Castellano Radilla Responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace de conocimiento que el C. POL. [REDACTED] TIENE FALTANDO 05 GUARDIAS EN UN PERIODO DE 30 DIAS, sin justificación alguna, siendo esto los días 19 y 29 de marzo, así mismo los días 06, 12 y 19 de abril del presente año a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo y roles de servicio)" mientras que en el parte informativo que se anexa se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que el Pol. [REDACTED] con nómina 104211 faltando por 5° guardia durante el período de 30 días en el mes de marzo y abril, sin presentar justificación alguna. A continuación le agrego las fechas de las inasistencias: 1° guardia 19 de marzo de 2015; 2° guardia 29 de marzo de 2015; 3° guardia 06 de abril de 2015; 4° guardia 12 de abril de 2015; 5° guardia 19 de abril de 2015. Siendo todo lo que deseo manifestar para lo que ha bien tenga que ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 462/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia del [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/261/15, signado a esta coordinación de fecha 22-veintidos de abril del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre J. [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO :** Comparecencia del [REDACTED] Responsable de la zona Poniente de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el parte informativo sin número, signado por al suscrito de fecha 21 de abril del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre J. [REDACTED] mediante el presente parte informativo, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO :** Movimiento de personal, sin número de folio, expedido por la presidencia municipal de Monterrey en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] descrito a la Rectoría de la Academia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey con una fecha efectiva del día 08-ocho del mes de agosto del 2014-dos mil catorce.

**CUARTO :** Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 19-diecinove y 29-veintinueve de marzo; 06-seis, 12-doce y 19-diecinove de abril del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el [REDACTED] en las fechas señaladas.

**QUINTO :** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 462/PI/II/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 11:30-once horas con treinta minutos del día 06-seis del mes de mayo del 2015 para presentarse en estas instalaciones debidamente identificado.

**SEXTO :** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo perteneciente a la zona Centro de esta corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/261/15, de fecha 22 de abril del 2015, en el cual se hace de conocimiento una falta operativa de mi parte al cumplir más de cuatro faltas injustificadas a mi servicio en menos de treinta días, ante lo cual quiero hacer mención de que en esos días el abuelo de mi esposa se encontraba delicado de salud y por ende ella tuvo que trasladarse hasta la ciudad de Mante Tamaulipas para atender su estado, en esos momentos como fue muy repentino no tenía quien cuidara a los niños siendo uno de 6 años y el otro de 3 años, siendo ese el motivo por el cual tuve que faltar a labores en los días mencionados, agregando que estoy consciente de la falta cometida e informo que mi problemática ya terminó y no volveré a incurrir en más faltas a mi servicio, agregando que en todas y cada una de las faltas



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

cumplí con mis arrestos correspondientes, agregando que solicito una oportunidad de seguir perteneciendo a esta corporación, no teniendo más que agregar."

**SEPTIMO** : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] el cual se desprende lo siguiente: Reingreso a esta corporación el 08 de Agosto del 2014, desempeñándose como Policía Preventivo, con 07-siete boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (06), sorprenderse dormido en servicio; y este elemento cuenta con 01-un expediente de investigación en su contra registrados en esta Coordinación registrado bajo los siguientes datos: 148/PII/2012-Faltas al servicio-desechada.

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/261/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento a través de un parte informativo del [REDACTED] que el C. [REDACTED] ha faltado 04 guardias en un periodo de 30 días sin justificación alguna. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, Asimismo se cuenta con el movimiento de personal en donde se hace constar el ingreso y pertenencia del elemento investigado a esta Corporación; asimismo se cuenta con los Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 19-diecinueve y 29-veintinueve de marzo; 06-seis, 12-doce y 19-diecinueve de abril del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el POL. [REDACTED] en las fechas señaladas; Asimismo tenemos la cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le hace saber de la existencia de un procedimiento registrado en su contra así como su derecho a ofrecer pruebas teniendo para esto un término de tres días naturales y solicitándole su comparecencia en la fecha y hora señalados; y finalmente de la propia declaración del C. [REDACTED] desprende lo siguiente: "...quiero hacer mención de que en esos días el abuelo de mi esposa se encontraba delicado de salud y por ende ella tuvo que trasladarse hasta la ciudad de Mante Tamaulipas para atender su estado, en esos momentos como fue muy repentino no tenía quien cuidara a los niños siendo uno de 6 años y el otro de 3 años, siendo ese el motivo por el cual tuve que faltar a labores en los días mencionados, agregando que estoy consciente de la falta cometida e informo que mi problemática ya terminó y no volveré a incurrir en más faltas a mi servicio, agregando que en todas y cada una de las faltas cumplí con mis arrestos correspondientes..." Sin aportación de prueba alguna dentro del procedimiento que nos ocupa. Con todo lo anterior, en cuanto a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del investigado y no aportando prueba alguna que justifique sus ausencias. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión de la misma, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 462/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/261/15, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. **JUAN ALFONSO GARCÍA** una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12312/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/427/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED]

por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015

[REDACTED]

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
09:00 HS  
segunda



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 479/PII/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/276/15, firmado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de C. [REDACTED]

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número DPM/276/15 de fecha 06-seis del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, firmado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del C. [REDACTED] Responsable de la zona Centro, mediante el cual hace de conocimiento que el C. POL. [REDACTED] FALTANDO 04 GUARDIAS EN UN PERIODO DE 30 DIAS, sin justificación alguna, siendo esto los días 14 de abril, 01, 02 y 04 de mayo del presente año a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo y roles de servicio) mientras que en el parte informativo que se anexa se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a esa H. Superioridad que el POL. [REDACTED] de la primera compañía acumuló 4 faltas consecutivas durante un mes siendo los días 14 abril, 1, 2 y 4 de mayo del año en curso. Se anexan copias de roles de servicio. Lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga que ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 479/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia del [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/276/15, firmado a esta coordinación de fecha 06-seis de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO :** Comparecencia del [REDACTED] responsable de la zona oriente de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el parte informativo sin número de folio, firmado por el Director de Policía de esta Secretaría, de fecha 04-cuatro de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el presente parte informativo, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO :** Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la primera compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 14-catorce de abril; 01-primero; 02-dos y 04-cuatro de mayo del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el POL. [REDACTED] en las fechas señaladas.

**CUARTO :** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 479/PII/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 15:00-quince horas del día 13-trece del mes de mayo del 2015 para presentarse en estas instalaciones debidamente identificado.

**QUINTO :** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo perteneciente a la zona Centro de esta corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el [REDACTED] Director Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/276/15, de fecha 06-seis del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, en relación a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 06-seis del mes de mayo del año en curso, firmado por el C. [REDACTED] adscrito del área del despliegue operativo de la zona centro de esta corporación, en donde menciona que el C. [REDACTED] tiene 4 faltas en menos de un mes, siendo las siguientes: martes 14-catorce del mes de abril, viernes 01-primero, sábado 02-dos y lunes 04-cuatro del mes de mayo, todas del año en curso, de lo cual refiere que el día martes 14-catorce del mes de abril del año 2015-dos mil quince faltó a su servicio debido a que se le hizo tarde y el día viernes 01-primero del mes de mayo faltó a su servicio porque tuvo que ir a pagar la colegiatura de la escuela donde estudia, agrega que el día sábado 02-dos del mes de mayo del año en curso se presentó a laborar en el turno nocturno pero el comandante [REDACTED] lo regreso debido a que se molestó porque había faltado 2 días y por tal motivo no se ha presentado a laborar porque fue despedido injustificadamente ya que el comandante el C. [REDACTED] refirió que no lo quería en este lugar, manifiesta que cuando ingreso a esta corporación en el área de recursos humanos le dijeron que le iban a dar la oportunidad de estudiar y en el mes de enero del año en curso se inscribió en la escuela en donde estudia actualmente pero no le han dado



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

permiso de acudir a estudiar ya que los comandantes le dicen que no hay permiso aun cuando lo ha solicitado por medio de oficio, y por tal motivo es que ha faltado a laborar en algunas ocasiones, asimismo menciona el compareciente que de las 2 faltas que tuvo ya no hubo tiempo de cumplir con el correctivo disciplinario porque ya no pudo regresar a laborar, no teniendo más que agregar."

**SEXTO :** Comparecencia del [REDACTED] responsable de la zona centro de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/276/15, de fecha 06-seis del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, de acuerdo a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 04-cuatro del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, en donde se menciona que el [REDACTED] acumuló 4 faltas consecutivas durante un mes, siendo las siguientes: martes 14-catorce de abril, viernes 01-primer, sábado 02-dos y lunes 04-cuatro del mes de mayo del año en curso, de lo cual refiere que es totalmente falso lo que menciona el C. [REDACTED] en relación a que fue despedido injustificadamente ya que él está consciente de que dicha baja se da mediante un procedimiento ante esta coordinación de asuntos internos, asimismo menciona el compareciente que es cierto que dicho elemento solicitó autorización para estudiar, agrega que cuando lo solicitó él mismo le menciono que hiciera la solicitud por escrito y que la turnara a la dirección operativa, pero que era muy poco probable de que se le autorizara ya que eran sus primeras guardias laborando para la operatividad de la corporación. No teniendo nada más que agregar."

**SÉPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación el 01 de Marzo del 2014, desempeñándose como Policía Preventivo, con 10-diez boletas de arresto por los motivos de encontrarse dormido, faltar a servicio (08), por salirse de su punto asignado; y este elemento cuenta con 00-cero expedientes de investigación en su contra registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/276/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento a través de un parte informativo del [REDACTED] que el C. [REDACTED] ha faltado 04 guardias en un periodo de 30 días sin justificación alguna. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, asimismo se cuenta con los Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la primera compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 14-catorce de abril; 01-primer; 02-dos y 04-cuatro de mayo del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el elemento investigado en las fechas señaladas; Asimismo tenemos la cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le hace saber de la existencia de un procedimiento registrado en su contra así como su derecho a ofrecer pruebas teniendo para esto un término de tres días naturales y solicitándole su comparecencia en la fecha y hora señalados; y finalmente de la propia declaración del C. [REDACTED] se desprende lo siguiente: "...refiere que el día martes 14-catorce del mes de abril del año 2015-dos mil quince faltó a su servicio debido a que se le hizo tarde y el día viernes 01-primer del mes de mayo faltó a su servicio porque tuvo que ir a pagar la colegiatura de la escuela donde estudia, agrega que el día sábado 02-dos del mes de mayo del año en curso se presentó a laborar en el turno nocturno pero el comandante [REDACTED] lo regreso debido a que se molestó porque había faltado 2 días y por tal motivo no se ha presentado a laborar porque fue despedido injustificadamente ya que el comandante el C. [REDACTED] le refirió que no lo quería en este lugar..." Sin aportación de prueba alguna dentro del procedimiento que nos ocupa. Ahora bien, lo manifestado por el C. [REDACTED] se contrapone con lo declarado por el C. [REDACTED] siendo lo siguiente: "...refiere que es totalmente falso lo que menciona el C. [REDACTED] en relación a que fue despedido injustificadamente ya que él está consciente de que dicha baja se da mediante un procedimiento ante esta coordinación de asuntos internos, asimismo menciona el compareciente que es cierto que dicho elemento solicitó autorización para estudiar, agrega que cuando lo solicitó él mismo le menciono que hiciera la solicitud por escrito y que la turnara a la dirección operativa, pero que era muy poco probable de que se le autorizara ya que eran sus primeras guardias laborando para la operatividad de la corporación." Con todo lo anterior, se desvirtúa el dicho del elemento investigado aunado a la no aportación de pruebas que justifique sus inasistencias, por lo cual, tenemos que, en cuanto a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del investigado y no aportando prueba alguna que justifique sus ausencias. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión de la misma, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 479/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/276/15, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
**SECCION:** OFICINA DEL COMISARIO  
**NO. DE OFICIO:** SSPVM/12313/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.**  
**P R E S E N T E . -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/428/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015

[REDACTED]  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
*paquiter*  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-  
dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 401/PI/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/229/15 signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED]

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número DPM/229/15 de fecha 1-primero de Abril del 2015.- dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, remite a Usted parte Informativo del C. Tte. Sandokan Ricardo Mendoza Méndez, Comandante de la zona centro, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED] tiene faltando 04 guardias en un periodo de 30 días, sin justificación alguna, siendo estos los días 11, 18, 26 y 27 de marzo del año en curso.-- Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 401/PI/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte Informativo de fecha 31 de marzo del 2015 mediante el cual el [REDACTED] adscrito del área del Despliegue Operativo de la zona centro, informa a esa H. Superioridad que el Po. [REDACTED] de la primera Compañía acumulo 4 faltas consecutivas durante un mes siendo los días 11, 18, 26 y 27 del mes y año en curso.-

**SEGUNDO:** Comparecencia de [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/229/15, signado a esta Coordinación de fecha 09- nueve de Febrero del año 2015.-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**TERCERO:** Comparecencia de [REDACTED] Comandante de la zona Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/229/15, signado a esta Coordinación de fecha 31- de Marzo del año 2015.-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**CUARTO:** Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la primera Compañía de la zona centro mediante el cual se hace constar que [REDACTED] faltó a su servicio los días 11, 18, 26 y 27 de Marzo del 2015.-

**QUINTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el 26 de Junio del 2013, desempeñándose como Policía Preventivo, cuenta con 27 Boletas de arresto.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/229/15 emitido por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando más de 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos., Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como con el Parte de Novedades en el cual aparece el C. [REDACTED] faltando a su servicio.- Se cuenta con la Comparecencia del elemento [REDACTED] Así como con los Roles de Servicio de los días 11, 18 26 y 27 de Marzo del 2015 mediante los cuales aparece el C. [REDACTED] como faltando a su servicio, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, " --En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes: . . . I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada", por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales, de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actual Policia Preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policia Preventivo, adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 401/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número a DPM/229/2015 signado por el Director de Policía de esta Secretaría, de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED]  
Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12328 /2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/401/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
Ladron de Guevara s/n esq. Arista

30.6.15  
Del cargo Carrera



SECRETARIA DE SEGURIDAD . JBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **161/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio número **SSPVM/CO/730/II/2015**, de fecha **08 de enero de 2015**, signado por el C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M., en contra del Oficial de Crucero C. [REDACTED] y.-----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/CO/730/II/2015**, de fecha **08 de enero de 2015**, signado por el C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M., dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para poner a su disposición al C. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de Crucero, en esta Secretaría, con número de nómina [REDACTED] a quien se le giro dos correctivos disciplinarios por el tiempo de 48-cuarenta y ocho horas, por faltar a sus labores los días 17 y 30 de diciembre, el cual incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dichos arrestos, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexan las boletas de arresto y copia del rol de servicios donde se acredita las faltas. Solicito a Usted, realice su procedimiento administrativo correspondiente para determinar la sanción administrativa en contra de dicho personal tal y como lo estipula el citado ordenamiento legal, pensando que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables.- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, **registrándose con el número 161/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO: 2-dos Boletas de arresto: 1) de fecha 28 de diciembre del 2014**, donde se le menciona al citado elemento, que deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir una orden de arresto de 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario que se le impone, por faltar a sus labores sin causa justificada, el día 17 de diciembre de 2014, de las 22:00 a las 06:00 horas. 2) **de fecha 28 de diciembre de 2014**, donde se le menciona al citado elemento, que deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir una orden de arresto de 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario que se le impone, por faltar a sus labores sin causa justificada, el día 30 de diciembre de 2014, de las 14:00 a las 22:00 horas. **Anexando dichas boletas de arresto.**

**SEGUNDO: Comparecencia del C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha: 24 de enero del 2015, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **SSPVM/CO/730/II/2015**, signado a esta Coordinación de fecha 06 de enero del año 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] **FLORES**, mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

**TERCERO: CONSTANCIA DOCUMENTAL**, signada por el C. LIC. [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.- de fecha 26 de enero del 2015, menciona que con el fin de esclarecer los hechos según lo estipula el artículo 215 fracción IX y X del Reglamento Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, los cuales dieron lugar a la investigación iniciada con motivo del oficio de investigación oficio número **SSPVM/CO/730/II/2015**, **expuesto por el C. [REDACTED]**, COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual denuncia hechos cometidos por un elemento de esta corporación, por el probable incumplimiento de obligaciones al Reglamento Interno de la misma, registrado con el No. 161/PI/II/2015, se recaba la siguiente documentación: 1).- Rol de Servicio de fecha miércoles 17-diecisiete del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, distrito sur, horario de las 05:30 cinco horas con treinta minutos a las 13:30 trece horas con treinta minutos, coordinación de tránsito. B).- Rol de servicio de fecha martes 30-treinta del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, distrito sur, horario de las 05:30-cinco horas con treinta minutos a las 13:30 trece horas con treinta minutos, Coordinación de Tránsito. Siendo todo lo que se recaba, se agrega en los autos del expediente señalado para que surta los efectos a que



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

haya lugar, dándose por terminada la presente diligencia, firmando al calce para constancia los que en la presente intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE.-

**CUARTO:** Cedula Citatoria, de fecha 27-veintisiete de enero del 2015-dos mil quince mediante el cual, se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 09-nueve horas, del día miércoles 28-veintiocho de enero del año 2015-dos mil quince, por ser necesaria su comparecencia dentro de la investigación registrada con el número **161/PI/II/2015**. Haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.

**QUINTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial de Crucero de esta Secretaría, de fecha 28-veintiocho de enero de año 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el C. HERMMAN SILVESTRE RODRIGUEZ SOLIS, COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio SSPVM/CO/730/II/2015, de fecha 08-ocho de enero del año 2015-dos mil quince, en donde menciona que al C. [REDACTED] se le giraron 2 correctivos disciplinarios por el término de 24-veinticuatro horas cada uno, por faltar a sus labores los días miércoles 17-diecisiete y martes 30-treinta del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, los cuales incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dichos arrestos, no acatando la orden de cumplimiento de los mismo, **de lo cual refiere, que efectivamente faltó los días en mención y no cuenta con comprobante alguno para justificar dichas faltas ya que el día miércoles 17-diecisiete, faltó porque se sentía enfermo, y el día 30-treinta, le solicitó permiso al Comandante para estar con su familia y como ya tenía planes no pudo asistir a laborar, y en cuanto a que no cumplió con los correctivos disciplinarios, fue porque no firmo las boletas. No teniendo nada más que agregar**".-

**SEXTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 03-tres de marzo del año 2014-dos mil catorce, nomina 103484. El cual cuenta con 0-cero Boletas de Arresto, 0 Sanciones, 0 Antecedentes.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **SSPVM/CO/730/II/2015**, signado por el C. [REDACTED], COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] **Oficial de Crucero, de esta Secretaría**, donde dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para poner a su disposición al C. [REDACTED] S, quien se desempeña como OFICIAL DE CRUCERO, en esta Secretaría, con número de nómina [REDACTED] a quien se le giro dos correctivos disciplinarios por el tiempo de 48-cuarenta y ocho horas, por faltar a sus labores los días 17 y 30 de diciembre, el cual incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dichos arrestos, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Anexando las boletas de arresto y Rol de servicio.- En cuanto a los hechos expuestos en el oficio en mención, en la comparecencia del C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO, de esta Secretaría, de fecha: 24 de enero del 2015, manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **SSPVM/CO/730/II/2015**, signado a esta Coordinación de fecha 08 de enero del año 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante Boletas de Arresto que se anexan, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por el Servidor aludido; asimismo se adjuntó la cédula citatoria del C. [REDACTED], al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: : "Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED], COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio SSPVM/CO/730/II/2015, de fecha 08-ocho de enero del año 2015-dos mil quince, en donde menciona que al C. [REDACTED] se le giraron 2 correctivos disciplinarios por el término de 24-veinticuatro horas cada uno, por faltar a sus labores los días miércoles 17-diecisiete y martes 30-treinta del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, los cuales incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dichos arrestos, no acatando la orden de cumplimiento de los mismo, **de lo cual refiere, que efectivamente faltó los días en mención y no cuenta con comprobante alguno para justificar dichas faltas ya que el día miércoles 17-diecisiete, faltó porque se sentía enfermo, y el día 30-treinta, le solicitó permiso al Comandante para estar con su familia y como ya tenía planes no pudo asistir a laborar, y en cuanto a que no cumplió con los correctivos disciplinarios, porque no firmo las boletas. No teniendo nada más que agregar**".- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Oficial de Crucero [REDACTED], el cual está adscrito a la Coordinación Operativa de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: [REDACTED], se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

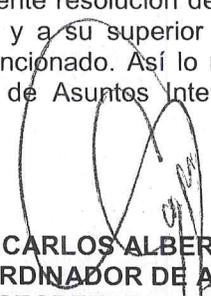
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO** : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] Oficial de Crucero, adscrito a la Coordinación Operativa de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/730/II/2015, emitido por el Coordinador Operativo de esta Secretaría, dentro del expediente No.161/PI/II/2015.-

**SEGUNDO** : Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Oficial de Crucero, nomina [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO** : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

  
**LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ**  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS**  
**DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12353/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. –

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/368/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**, del Oficial de Crucero [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

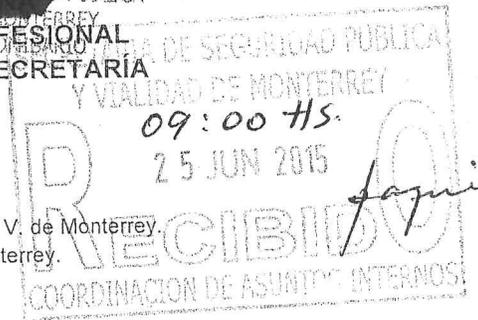
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [REDACTED] - Coordinador Operativo de la S. S. P. y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.





SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-  
dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 547/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/211/2015 signado por el [REDACTED] Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] Y-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número CCC/211/2015 de fecha 01.-Junio del 2015.- dos mil quince, signado por el [REDACTED] Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua, de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por este conducto reciba Usted un cordial saludo, aprovecho el mismo para informarle que el Cadete [REDACTED], se encuentra faltando al curso de formación inicial los días 25, 26, 27, 28, 29 de Enero, motivo por el cual causa baja de este centro de capacitación, se solicita la investigación y baja de la corporación.-. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;", lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 547/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número CC/211/2015, signado a esta coordinación de fecha 01.-primero de junio del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED], en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 547/PI/III/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y se derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, por ser necesaria su comparecencia a las 13:00.-trece horas de día 01.-primero del mes de junio del año 2015-

**TERCERO:** Acta levantada por la C. [REDACTED] auxiliar de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace constar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las 15:00-quince horas del día 01.-primero de junio del año 2015.-dos mil quince se traslado hacia las instalaciones del área operativa de esta Corporación con la finalidad de solicitar la dirección actual del mencionado elemento y así darle conocimiento de la investigación que se lleva a cabo mediante la cedula correspondiente, para hacer efectivo su derecho de audiencia, ya que se acudió al domicilio que se tiene registrado y no se localizo y vecinos del lugar manifestaron que esa persona no vivía en ese domicilio, y personal asignado al Área Operativa, informo que no se tenía otra dirección del elemento para escuchar y recibir notificaciones, por lo que la cita para hacer efectivo su derecho de audiencia se realizara mediante la tabla de avisos ubicada en estas instalaciones.-

**CUARTO:** Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 24 de Marzo del 2014, desempeñándose como Policía Preventivo, cuenta con 00 Boletas de arresto, 00 investigaciones ante esta Coordinación de Asuntos Internos.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número CCC/211/2015 emitido por el [REDACTED] Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] A, tiene faltando más de 04-cuatro guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, mediante el cual se hace constar que el elemento [REDACTED] A, faltó a su servicio los días 25, 26, 27, 28, 29, del mes de enero, del 2015, se cuenta con la cedula citatoria de fecha 01 de junio del 2015, así como la incomparecencia del elemento [REDACTED], tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos. Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el [REDACTED] Encargado de la Academia y Centro de Capacitación Continua, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la incomparecencia de [REDACTED] del referido, toda vez que dicho elemento no se presentó a la cita, demostrando con ello la falta de interés en el procedimiento--En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239 - *Son causas de Remoción las siguientes:...* I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley* . XIII - *Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido*"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Cadete adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Cadete, adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 547/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número CCC/211/2015 emitido por el C. [REDACTED] Encargado de la Academia y centro de Capacitación Continua, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer a la C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN**



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

CAUSA JUSTIFICADA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED]  
Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS

AL C. LUIS FERNANDO CHIQUITO GARCIA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12380 /2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/445/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión del Cadete [REDACTED]**, por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
MONTERREY  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y.V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado del centro de Capacitación de la S.S.P. Y.V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2015- dos mil quince ---

--- **V I S T O:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **425/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DASSPV-163/2015, signado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. ---

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número DASSPV-163/2015, signado por La C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Esta Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, informa a usted que el personal que se menciona a continuación resultó con hit criminal y/o identificado en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS), por lo que no reúne los requisitos de ingreso y/o permanencia para desempeñar un cargo público. Lo anterior origina se proceda la baja inmediata de dicho personal." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 425/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Oficio número SSP/C5/DRYS/638/2015 signado por el Inspector General de Registros del C5 de Nuevo León y anexo con logotipos de la Secretaría de Seguridad Pública y del Estado de Nuevo León y del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Nuevo León, en el cual sobre los hechos investigados consta lo siguiente: "Nombre [REDACTED] Evaluación de Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública: No registrado; Antecedentes en AFIS: Identificado (por lesiones el 07/01/2014, PGJ, N.L.); Homonimias en Plataforma México: No.

**SEGUNDO:** Comparecencia a cargo de la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número DASSPV-163/2015, signado a esta Coordinación de fecha 10-diez del mes de abril del año 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien resultó con hit criminal y/o identificado en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS), lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO:** Movimiento de personal expedido por la Presidencia municipal de Monterrey, sin número de folio en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] en una fecha efectiva del 13-trece de febrero del 2015-dos mil quince a la Rectoría de la Academia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**CUARTO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 20-veinte del mes de abril del año 2015-dos mil quince, a las 15:00-quinque horas debidamente identificado.

**QUINTO:** Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Cadete de esta Corporación, la cual sobre la investigación argumento: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DASSPV-163/2015, de fecha 10-diez de abril del 2015-dos mil quince, signado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al haber salido con hit criminal y/o identificados en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS), de lo cual refiere que aproximadamente en el mes de enero del año 2014-dos mil catorce participo en una riña en donde le causó lesiones leves a una persona, agrega que estuvo detenido en esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad por espacio de 2-dos días a disposición de la agencia del ministerio público en turno, recuperando su libertad por medio de una fianza, añade que a petición de la agencia del ministerio público, estuvo en terapia con un psicólogo por espacio de 6 meses, y de esa forma libero el proceso, asimismo menciona el compareciente que desconocía por completo de que hubiera quedado con algún antecedente criminal y por tal motivo fue que no hizo los trámites correspondientes para la cancelación de la ficha. No teniendo más agregar.

**SEXTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 13 de Febrero de 2015-dos mil quince desempeñándose como Cadete con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.



# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

## CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DASSPV-163/2015, signado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Cadete de esta Secretaría, cuenta con un estatus Criminal, solicitando se investigue dicha situación, por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; Se tiene anexado el oficio emitido por el Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Computo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se informa que el C. [REDACTED] cuenta con Antecedentes en AFIS: Identificado (por lesiones el 07/01/2014, PGJ, N.L.); Asimismo se cuenta con el movimiento de personal emitido por la Presidencia municipal de Monterrey en el cual se hace constar la pertenencia del elemento investigado a esta Secretaría; Asimismo se cuenta con la Cedula citatoria del C. [REDACTED] en el cual se solicita su comparecencia y se le hace saber de la investigación entablada en su contra así como su derecho a ofrecer las pruebas de su intención teniendo para esto un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia; y finalmente se cuenta con la comparecencia del referido elemento el cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "...refiere que aproximadamente en el mes de enero del año 2014-dos mil catorce participo en una riña en donde le causó lesiones leves a una persona, agrega que estuvo detenido en esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad por espacio de 2-dos días a disposición de la agencia del ministerio público en turno, recuperando su libertad por medio de una fianza, añade que a petición de la agencia del ministerio público, estuvo en terapia con un psicólogo por espacio de 6 meses, y de esa forma libero el proceso, asimismo menciona el compareciente que desconocía por completo de lo que hubiera quedado con algún antecedente criminal y por tal motivo fue que no hizo los trámites correspondientes para la cancelación de la ficha. No teniendo más agregar." Sin aportación de prueba alguna de su intención dentro del expediente que nos ocupa. Ahora bien, cabe mencionar la existencia de una base estatal de datos de consulta obligatoria en las actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, sobre personas remitidas, indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, la consulta del Registro será obligatoria y previa al ingreso de todas las personas a cualquier institución policial estatal o municipal, incluyendo a las de formación policial; y toda vez que La Carrera Policial es el Sistema de carácter Obligatorio y Permanente, conforme el cual se establecen los lineamientos que definen los procesos de la Planeación y control de los Recursos Humanos, de Ingreso, Permanencia, desarrollo y de separación; la Secretaría deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a la misma y con los resultados de la consulta la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes, lo anterior según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y Artículo 13 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Con lo anterior, y toda vez que esta Secretaría tiene a cargo la Seguridad Pública cuya finalidad es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden, la paz pública y comprende la prevención social de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal con el fin de mantener el orden público siendo esto a través de un equipo de elementos quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios rectores de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la Certeza, y Eficacia para salvaguardar la Integridad y los derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, siendo que dichos requisitos deben cumplirse pues son de observancia general en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León así como el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, reglamentaciones que regulan la función de los elementos de policía, tránsito y de custodia de las instituciones públicas, por lo que los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en las Instituciones policiales y de tránsito, así como la formación requerida para permanecer a las mismas, y siendo el caso que el C. [REDACTED] con una Identificación en AFIS por los motivos expuestos anteriormente, lo anterior recae en lo señalado en el numeral 44 fracción XV del citado Reglamento el cual a la letra dice: "Artículo 44.- Los aspirantes a ingresar al servicio deberán Cubrir y Comprobar los siguientes requisitos:...XV.- No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado;" Asimismo no se da el cumplimiento de los requisitos de permanencia en esta Institución Policial tal como lo señala en el Artículo 45 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual establece lo siguiente: "El cumplimiento de los requisitos señalados...serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo." aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII : " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

trabajo, conforme a la ley.... XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; por lo anterior, ha quedado plenamente demostrado el nexo de causalidad entre el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el elemento [REDACTED]

[REDACTED] como Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey razones por las cuales se sugiere que el ahora investigado no debe permanecer más a esta secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Cadete adscrito al Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA, de conformidad con los numerales 45, 223, 227, 228, 238, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **CADETE** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 425/PI/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DASSPV-163/2015 de la Coordinadora de Recursos Humanos de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por la señalado, ya que la misma incumplió lo señalado en el artículo 44 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. **JESUA JOSAFAT LOZANO AVALOS** una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA** de conformidad con los numerales 45, 223, 227, 228, 238, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12314/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/429/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

RECIBIDO  
09:00 hrs  
25 JUN 2015  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **V I S T O:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 519/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número CRH/197/2015, firmado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número CRH/197/2015, firmado por La C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Esta Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, informa a usted que el personal que se menciona a continuación resultó con hit criminal y/o identificado en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS), por lo que no reúne los requisitos de ingreso y/o permanencia para desempeñar un cargo público. Lo anterior origina se proceda la baja inmediata de dicho personal." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 519/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Oficio número SSP/C5/DRYS/748/2013 firmado por el Inspector General de Registros del C5 de Nuevo León y anexo con logotipos de la Secretaría de Seguridad Pública y del Estado de Nuevo León y del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Nuevo León, en el cual sobre los hechos investigados consta lo siguiente: "Nombre [REDACTED] Estatus en Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública: ACTIVO; Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, Monterrey, Nuevo León, fecha de ingreso: 18/07/2013, puesto: policía municipal; Estatus en Plataforma México: SI IPH (1) Persona detenida por alterar el orden público, Registros en AFIS: NO.

**SEGUNDO:** Comparecencia a cargo de la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número CRH/197/2015, firmado por el suscrito de fecha 13 de mayo del 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] GORDILLO por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**TERCERO:** Movimiento de personal emitido por la Presidencia municipal de Monterrey, en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] suscrito a la Rectoría de la academia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con una fecha efectiva del día 22-veintidos de abril del 2014-dos mil catorce.

**CUARTO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 26-veintiseis del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas debidamente identificado.

**QUINTO:** Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, la cual sobre la investigación argumento: "Que después de haberle dado lectura al oficio número CRH/197/2015, de fecha 11 de mayo del 2015, en el cual se hace de conocimiento una falta operativa de mi parte al aparecer con hit negativo en el sistema AFIS, ante lo cual quiero hacer mención de que siendo el mes de marzo, ya siendo policía, me tocó salir de servicio, ante lo cual al salir me dirigí hacia el domicilio en donde vive mi prima ya que ahí es donde lavo mi ropa, acto seguido al llegar estaban varias personas tomando en las afueras del domicilio y me tomé algunas bebidas, después me metí a lavar mi ropa y cuando estaba dentro del domicilio paso una unidad de fuerza civil y procedió con la detención de dichas personas, al ver esta situación yo salí de la casa para ver la manera de ayudar a mis familiares, pero los elementos de fuerza civil solo me sujetaron y remitieron por la falta de alterar el orden, ya que acababa de llegar y solo había tomado pocas bebidas, por lo que fui detenido sin justificación alguna y remitido a los separos de Zuazua, N.L. donde se pagó mi multa y yo recuperé inmediatamente mi libertad, solicitando que se revise los expedientes correspondientes ya que esta detención está manchando mi historial como oficial de policía y en esta secretaría estoy dando el máximo para mantenerme con posibilidades de crecimiento, por lo que solicito a su vez sea revisado mi expediente y se constate que soy elemento capaz de cumplir con los estándares de esta secretaría, no teniendo más que agregar."

**SEXTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 22-veintidos de abril de 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.



# SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

## CONSIDERANDO :

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número CRH/197/2015, signado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía de esta Secretaría, cuenta con un estatus Criminal, solicitando se investigue dicha situación, por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con el movimiento de personal emitido por la presidencia municipal de Monterrey, en donde consta el ingreso y pertenencia del elemento investigado a esta Corporación a partir de la fecha señalada en el mismo; tenemos también la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; Se tiene anexado el oficio emitido por el Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Computo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se informa que el C. [REDACTED] a su Estatus en Plataforma México de la siguiente manera: SI IPH (1) PERSONA DETENIDA POR ALTERAR EL ORDEN PUBLICO; Asimismo se cuenta con la Cedula citatoria del C. [REDACTED] en el cual se solicita su comparecencia y se le hace saber de la investigación entablada en su contra así como su derecho a ofrecer las pruebas de su intención teniendo para esto un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia; y finalmente se cuenta con la comparecencia del referido elemento el cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "...siendo el mes de marzo, ya siendo policía, me tocó salir de servicio, ante lo cual al salir me dirigí hacia el domicilio en donde vive mi prima ya que ahí es donde lavo mi ropa, acto seguido al llegar estaban varias personas tomando en las afueras del domicilio y me tomé algunas bebidas, después me metí a lavar mi ropa y cuando estaba dentro del domicilio paso una unidad de fuerza civil y procedió con la detención de dichas personas, al ver esta situación yo salí de la casa para ver la manera de ayudar a mis familiares, pero los elementos de fuerza civil solo me sujetaron y remitieron por la falta de alterar el orden, ya que acababa de llegar y solo había tomado pocas bebidas, por lo que fui detenido sin justificación alguna y remitido a los separos de Zuazua, N.L. donde se pagó mi multa y yo recuperé inmediatamente mi libertad, solicitando que se revise los expedientes correspondientes ya que esta detención está manchando mi historial como oficial de policía..." Sin aportando de prueba alguna dentro del procedimiento que nos ocupa.
- Ahora bien, cabe mencionar la existencia de una base estatal de datos de consulta obligatoria en las actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, sobre personas remitidas, indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, la consulta del Registro será obligatoria y previa al ingreso de todas las personas a cualquier institución policial estatal o municipal, incluyendo a las de formación policial; y toda vez que La Carrera Policial es el Sistema de carácter Obligatorio y Permanente, conforme el cual se establecen los lineamientos que definen los procesos de la Planeación y control de los Recursos Humanos, de Ingreso, Permanencia, desarrollo y de separación; la Secretaría deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a la misma y con los resultados de la consulta la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes, lo anterior según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y Artículo 13 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de monterrey. Con lo anterior, y toda vez que esta Secretaría tiene a cargo la Seguridad Pública cuya finalidad es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden, la paz pública y comprende la prevención social de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal con el fin de mantener el orden público siendo esto a través de un equipo de elementos quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios rectores de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la Certeza, y Eficacia para salvaguardar la Integridad y los derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, siendo que dichos requisitos deben cumplirse pues son de observancia general en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León así como el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, reglamentaciones que regulan la función de los elementos de policía, tránsito y de custodia de las instituciones públicas, por lo que los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en las Instituciones policiales y de tránsito, así como la formación requerida para permanecer a las mismas, y siendo el caso que el C. [REDACTED] cuenta con un antecedente Criminal, la conducta investigada recae en lo señalado en el numeral 44 fracción XV del citado Reglamento el cual a la letra dice: "Artículo 44.- Los aspirantes a ingresar al servicio deberán Cubrir y Comprobar los siguientes requisitos:...XV.- No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado;" Asimismo no se da el cumplimiento de los requisitos de permanencia en esta Institución Policial tal como lo señala en el Artículo 45 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual establece lo siguiente: "El cumplimiento de los requisitos señalados...serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo." aunado a que nuestra



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII : “*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.... XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido*”; por lo anterior, ha quedado plenamente demostrado el nexo de causalidad entre el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el elemento [REDACTED] como Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey razones por las cuales se sugiere que el ahora investigado no debe permanecer más a esta secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Cadete adscrito al Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA, de conformidad con los numerales 45, 223, 227, 228, 238, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 519/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número CRH/197/2015 de la Coordinadora de Recursos Humanos de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por la señalado, ya que la misma incumplió lo señalado en el artículo 44 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA** de conformidad con los numerales 45, 223, 227, 228, 238, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12315/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

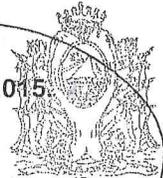
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/430/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. Carlos Alberto Ramos Gómez-Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. José Roberto Rodríguez Bautista-Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
[Firma]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **522/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número CRH/197/2015, signado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y.---

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número CRH/197/2015, signado por la C. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: "Esta Coordinación de Recursos Humanos a mi cargo, informa a usted que el personal que se menciona a continuación resultó con hit criminal y/o identificado en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS), así como informe policial homologado en Plataforma México, por lo que no reúne los requisitos de ingreso y/o permanencia para desempeñar un cargo público. Lo anterior origina se proceda la baja inmediata de dicho personal." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 522/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Oficio número SSP/C5/DRYS/456/2015 signado por el Inspector General de Registros del C5 de Nuevo León y anexo con logotipos de la Secretaría de Seguridad Pública y del Estado de Nuevo León y del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Nuevo León, en el cual sobre los hechos investigados consta lo siguiente: "Nombre [REDACTED] Estatus en RNPS: Activo en Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal, Monterrey, N.L. Fecha de ingreso: 24/03/2014, puesto: operativo; Registro en AFIS: IDENTIFICADO PGJ,N.L. Delito: daño en propiedad ajena 24/11/2009."

**SEGUNDO:** Comparecencia a cargo de la C. LIC. [REDACTED] Coordinadora de Recursos Humanos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número CRH/197/2015, signado a esta Coordinación de fecha 11 de Mayo de 2015, donde comunican hechos relacionados con el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado con hit criminal y/o identificado en el sistema automatizado de identificación de huellas dactilares (AFIS), por lo cual el elemento mencionado no debe permanecer más laborando en esta Secretaría."

**TERCERO:** Movimiento de personal, emitido por la Presidencia municipal de Monterrey, sin número de folio a nombre del C. [REDACTED] en el cual se hace constar su adscripción a la Rectoría de la Academia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey con una fecha efectiva del 24-veinticuatro de marzo del 2014-dos mil catorce.

**CUARTO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 26-veintiseis del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 14:30-catorce horas con treinta minutos debidamente identificado.

**QUINTO:** Comparecencia del elemento C. [REDACTED] elemento de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haberle dado lectura al oficio CRH/197/2015, de fecha 11 de mayo del 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al aparecer con un record negativo en el sistema AFIS, por un problema en el cual se me señala como daño en propiedad ajena en el año del 2009, ante lo cual quiero hacer mención de que en ese tipo andaba de novio de una mujer en la que sus hermanos ocasionaron esos daños, entonces cuando yo fui a verla, en ese momento llego el personal de la ministerial y me arrestaron junto con ellos aun y cuando yo y mi novia les mencionábamos que no tenían nada que ver en dicho problema, así fui conducido y arrestado en las instalaciones de la zona norte de la policía estatal y de ahí me trasladaron hasta las instalaciones de la policía ministerial, en donde me tomaron huellas y al día siguiente salí libre, cabe hacer mención de que se mencionó que yo estaba absuelto de culpa en dichos hechos y por lo que hace a los hermanos de mi novia ellos tuvieron que pagar los daños ocasionados, haciendo mención de que en su oportunidad presentare documentos que avalan mi dicho, agregando que solicito sea revisado mi expediente para que se vea que soy elemento digno de confianza y esos hechos fueron sorpresivos hasta para mí, pero resulte absuelto, no teniendo más que agregar."

**SEXTO:** Oficio número 496/2015 de fecha 02-dos de junio del 2015-dos mil quince, signado por el LIC. [REDACTED] en el cual se hace constar lo siguiente: "Por medio del presente, y en contestación a su atento oficio sin número, recibido en esta Representación en fecha del día 27 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita a esta Fiscalía copias certificadas de la averiguación previa número 645/2009-I-5; por lo que me permito informarle que una vez analizada su petición, que al revisar los archivos con los que se cuenta en ésta fiscalía, efectivamente se encontrara una averiguación iniciada en fecha 24 de noviembre del año 2009, en contra del ciudadano [REDACTED] iniciada con motivo de la detención del ciudadano [REDACTED] en compañía de más personas, por el delito de daño en propiedad ajena, misma que se encuentra con un desistimiento a favor del mismo, otorgado por la parte afectada, por tal motivo en ese momento se realizara el acuerdo de archivo por desistimiento en fecha 27 de



# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

noviembre del año 2009, misma diligencia que motivara la resolución definitiva dando por concluida la misma; haciendo de su conocimiento que físicamente dicho expediente fuere enviado al área del archivo general de esta Procuraduría General de Justicia, en donde realizara la depuración definitiva del mismo. Por tal motivo es imposible por parte de esta H. Representación Social hacerle entrega del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Constitución Política local, 1, 2, 3 y demás relativos al Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

**SÉPTIMO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 24 de Marzo de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

## CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número CRH/197/2015, signado por la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de cruceo de esta Secretaría, cuenta con un estatus Criminal, solicitando se investigue dicha situación. Por lo que al realizar el estudio de los hechos así como de las probanzas que obran dentro del presente expediente, se cuenta con el movimiento de personal emitido por la presidencia municipal de monterrey, en el que consta el ingreso y la pertenencia del elemento investigado a esta Corporación, desde la fecha señalada en el mismo; asimismo se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; Se tiene anexado el oficio emitido por el Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Computo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se informa que el C. [REDACTED] cuenta con Registros Criminales en AFIS IDENTIFICADO PGJ, N.L. Delito: daño en propiedad ajena 24/11/2009; asimismo se cuenta con la Cedula citatoria del C. [REDACTED] en el cual se solicita su comparecencia y se le hace saber de la investigación entablada en su contra así como su derecho a ofrecer las pruebas de su intención teniendo para esto un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia; y finalmente se cuenta con la comparecencia del referido elemento el cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "...quiero hacer mención de que en ese tipo andaba de novio de una mujer en la que sus hermanos ocasionaron esos daños, entonces cuando yo fui a verla, en ese momento llego el personal de la ministerial y me arrestaron junto con ellos aun y cuando yo y mi novia les mencionábamos que no tenían nada que ver en dicho problema, así fui conducido y arrestado en las instalaciones de la zona norte de la policía estatal y de ahí me trasladaron hasta las instalaciones de la policía ministerial, en donde me tomaron huellas y al día siguiente salí libre, cabe hacer mención de que se mencionó que yo estaba absuelto de culpa en dichos hechos y por lo que hace a los hermanos de mi novia ellos tuvieron que pagar los daños ocasionados, haciendo mención de que en su oportunidad presentare documentos que avalan mi dicho." Aportando como prueba dentro del procedimiento que nos ocupa el oficio numero 496/2015 de fecha 02-dos de junio del 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] en el cual se hace constar la existencia del acuerdo de archivo por desistimiento en fecha 27 de noviembre del año 2009, misma diligencia que motivara la resolución definitiva dando por concluida la misma; no obstante también existe el registro en AFIS como identificado, lo cual es la materia de investigación dentro del presente expediente. Ahora bien, cabe mencionar la existencia de una base estatal de datos de consulta obligatoria en las actividades de las Instituciones de Seguridad Pública, sobre personas remitidas, indiciadas, procesadas o sentenciadas, donde se incluyan su perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, la consulta del Registro será obligatoria y previa al ingreso de todas las personas a cualquier institución policial estatal o municipal, incluyendo a las de formación policial ; y toda vez que La Carrera Policial es el Sistema de carácter Obligatorio y Permanente, conforme el cual se establecen los lineamientos que definen los procesos de la Planeación y control de los Recursos Humanos, de Ingreso, Permanencia, desarrollo y de separación; la Secretaría deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a la misma y con los resultados de la consulta la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes, lo anterior según lo establecido por el Artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y Artículo 13 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de monterrey. Con lo anterior, y toda vez que esta Secretaría tiene a cargo la Seguridad Pública cuya finalidad es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden, la paz pública y comprende la prevención social de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal con el fin de mantener el orden público siendo esto a través de un equipo de elementos quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

comunidad regido por los principios rectores de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez a través de los cuales debe asegurarse el respeto a los derechos humanos, la Certeza, y Eficacia para salvaguardar la Integridad y los derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, siendo que dichos requisitos deben cumplirse pues son de observancia general en términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León así como el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, reglamentaciones que regulan la función de los elementos de policía, tránsito y de custodia de las instituciones públicas, por lo que los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en las Instituciones policiales y de tránsito, así como la formación requerida para permanecer a las mismas, y siendo el caso que el C. [REDACTED] con una Identificación en AFIS por los motivos expuestos anteriormente, lo anterior recae en lo señalado en el numeral 44 fracción XV del citado Reglamento el cual a la letra dice: "Artículo 44.- Los aspirantes a ingresar al servicio deberán Cubrir y Comprobar los siguientes requisitos:...XV.- No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado," Asimismo no se da el cumplimiento de los requisitos de permanencia en esta Institución Policial tal como lo señala en el Artículo 45 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual establece lo siguiente: "El cumplimiento de los requisitos señalados...serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo." aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII : " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.... XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; por lo anterior, ha quedado plenamente demostrado el nexo de causalidad entre el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el elemento JUAN ROBERTO SALAS VALERO como Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey razones por las cuales se sugiere que el ahora investigado no debe permanecer más a esta secretaria.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Oficial de crucero adscrito a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA, de conformidad con los numerales 45, 223, 227, 228, 238, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

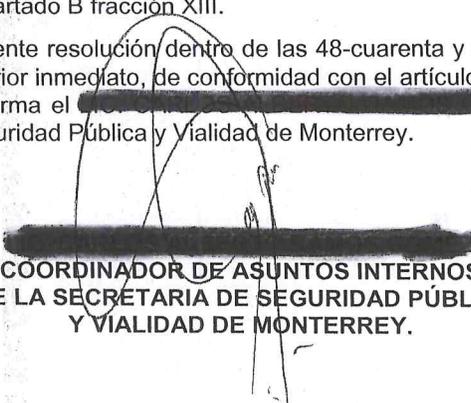
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **OFICIAL DE CRUCERO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 522/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número CRH/197/2015 de la Coordinadora de Recursos Humanos de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por la señalado, ya que la misma incumplió lo señalado en el artículo 44 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA** de conformidad con los numerales 45, 223, 227, 228, 238, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**  
**SECCION: OFICINA DEL COMISARIO**  
**NO. DE OFICIO: SSPVM/12316/2015**

**A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -**

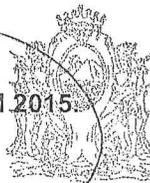
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/431/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Oficial de crucero [REDACTED]** por el motivo de **NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA PERMANECER EN LA SECRETARÍA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
MONTERREY  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Tránsito de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
*Jazque*  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **410/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11491/2015, signado por el [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11491/2015, signado por el [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 410/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/114891/2015, signado a esta coordinación, de fecha 07 de abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal emitido por la Presidencia municipal de Monterrey, sin número de folio en el cual se hace constar la pertenencia de la [REDACTED] adscrita a la Rectoría de la Academia de esta Corporación con una fecha efectiva del día 13-trece de febrero del 2015-dos mil quince.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre de la C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 14-catorce del mes de abril del año 2015-dos mil quince, a las 10:00-diez horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia de la C. [REDACTED] Cadete de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11491/2015, de fecha 07 de abril del 2015, signado por el [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento una falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control y confianza, agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en ningún momento se los han aplicado, asimismo menciona la compareciente que nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad, no teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo de la C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 13 de Febrero de 2013-dos mil trece, desempeñándose como Cadete, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11491/2015, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que la C. [REDACTED] quien se desempeña como Cadete, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con el movimiento de personal sin número de folio en el cual consta la pertenencia del elemento investigado a esta Secretaría; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia de la elemento mencionada, se desprende de su propia declaración lo siguiente: ...que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en ningún momento se los han aplicado, asimismo menciona la compareciente que nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad, no teniendo más que agregar.

Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por la que se sugiere que la ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa de la C. [REDACTED], la cual se desempeña actualmente como Cadete adscrito al Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico de la misma, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **CADETE** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 410/PI/1/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11491/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer a la [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12317/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. –

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/432/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión de la **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. Carlos Alberto Ramos Gómez-Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. José Roberto Rodríguez Bautista-Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
pagueta



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 449/PI/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11712/2015, signado por el [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11712/2015, signado por el [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 449/PI/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11712/2015, signado a esta coordinación, de fecha 23 de abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal emitido por la Presidencia municipal de Monterrey, sin número de folio en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] suscrito a la Rectoría de la Academia de esta Corporación con una fecha efectiva del día 30-treinta de diciembre del 2014-dos mil catorce.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 29-veintinueve del mes de abril del año 2015-dos mil quince, a las 11:00-once horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11712/2015, de fecha 23-veintitrés de abril del 2015, signado por el [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento una falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control y confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, asimismo menciona el compareciente que tiene aproximadamente 06 meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en sus labores, no teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 17 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11712/2015, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con el movimiento de personal sin número de folio en el cual consta la pertenencia del elemento investigado a esta Secretaría; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, asimismo menciona el compareciente que tiene aproximadamente 06 meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en sus labores, no teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza, siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], la cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 514/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11712/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12318/2015

A LA C. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

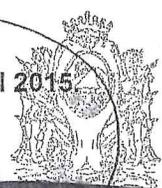
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/433/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



[REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
*paquiter*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **455/PI/I/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11718/2015, signado por el C. Cap. Frag. **JOSÉ JORGE GONZÁLEZ MORA**, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ**, elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11718/2015, signado por el C. Cap. Frag. **JOSÉ JORGE GONZÁLEZ MORA**, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 455/PI/I/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11718/2015, signado a esta coordinación, de fecha 23 de abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Rol de servicio al que se deberá sujetar el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona poniente de esta Corporación de las 07:00 horas del día 21-veintiuno de abril del 2015 a las 19:00 horas del mismo día, en el cual aparece el POL. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** como activo y laborando en la fecha del mismo.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 30-treinta del mes de abril del año 2015-dos mil quince, a las 11:00-once horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11718/2015, de fecha 23-veintitrés de abril del 2015, signado por el C. Cap. **JOSÉ JORGE GONZÁLEZ MORA**, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento una falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control y confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, Manifiesta que tiene aproximadamente 09 meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, asimismo menciona el compareciente que el día que asistió al examen poligráfico la persona que se lo aplicó le hizo 3 preguntas relacionadas con su trabajo anterior ya que estuvo en la marina armada de México, y una de las preguntas fue que si se sentía superior a los demás, contestándole que no, después le preguntó que si había contravenido una orden superior, contestándole que no, después de esto le dijo que iba a ver que podía hacer por él ya que había salido mal en el examen. No teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. **EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNÁNDEZ** del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 20 de Agosto de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 10-diez boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (10) por descuido en su equipo de trabajo; y este elemento tiene 01-un antecedente de investigación registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 050/api/i/2015-Incumplimiento de orden.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11718/2015, signado por el C. Cap. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. EDWIN VENTURA SANCHEZ HERNANDEZ quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con el Rol de servicio de la zona poniente de esta corporación en donde aparece como laborando y perteneciendo a esta Secretaría el elemento investigado; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...menciona el compareciente que el día que asistió al examen poligráfico la persona que se lo aplicó le hizo 3 preguntas relacionadas con su trabajo anterior ya que estuvo en la marina armada de México, y una de las preguntas fue que si se sentía superior a los demás, contestándole que no, después le preguntó que si había contravenido una orden superior, contestándole que no, después de esto le dijo que iba a ver que podía hacer por él ya que había salido mal en el examen. No teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: *"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..."* Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: *"ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza;* siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por sí solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: *"Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido";* razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], la cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la RE MOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 455/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11718/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12319/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/434/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

CAP. FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
*paguete*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **456/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11719/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. ---

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11719/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. JOSÉ ALBERTO CERRA [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 456/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11719/2015, signado a esta coordinación, de fecha 23 de abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal, emitido por la Presidencia municipal de Monterrey, sin número de folio a nombre del C. [REDACTED] en el cual se hace constar su adscripción a la Rectoría de la Academia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey con una fecha efectiva del 05-cinco de septiembre del 2014-dos mil catorce.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 04-cuatro del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 11:00-once horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11719/2015, de fecha 23-veintitrés de abril del 2015, en el cual se hace de conocimiento una falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control y confianza, ante lo cual quiero hacer mención de que desde mi ingreso a esta secretaría he cumplido con todos y cada uno de los requerimientos que aquí se solicitan, por lo que hace a los mencionados exámenes quiero hacer mención de que he presentado todos y cada uno de los exámenes de control y confianza y no he tenido problema alguno en contestar todos y cada uno de los cuestionamientos que ahí se manejan, agregando que solo en el examen socioeconómico cuando hablaron a mi domicilio les contestó mi esposa a la cual si lograron desesperar y ella les sugirió una cita para la pareja para así aclarar las dudas que ellos mencionaron, pero en lo demás todo fue de manera normal, por lo que desconozco en que situación no haya acreditado dichos exámenes, solicitando que mis exámenes sean nuevamente revisados y si se requiere que los vuelva a presentar, estoy en la mejor disposición de volver a presentarlos, no teniendo más que agregar." La anterior declaración no fue firmada por el compareciente por así decidirlo el mismo.

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 05 de Septiembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11719/2015, signado por el C. Cap. Frag. ~~\_\_\_\_\_~~ Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. ~~\_\_\_\_\_~~ quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...solo en el examen socioeconómico cuando hablaban a mi domicilio les contestó mi esposa a la cual si lograron desesperar y ella les sugirió una cita para la pareja para así aclarar las dudas que ellos mencionaron, pero en lo demás todo fue de manera normal, por lo que desconozco en que situación no haya acreditado dichos exámenes, solicitando que mis exámenes sean nuevamente revisados y si se requiere que los vuelva a presentar, estoy en la mejor disposición de volver a presentarlos, no teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: *"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..."* Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: *"ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por sí solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. ~~\_\_\_\_\_~~, la cual se desempeña actualmente como Policía



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 456/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11719/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12320/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. –

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/435/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015

CAP. FRAG. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

RECIBIDO  
09:00 hrs.  
25 JUN 2015  
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **495/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11870/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11870/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 495/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11870/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal, emitido por la Presidencia municipal de Monterrey, sin número de folio a nombre del C. [REDACTED] en el cual se hace constar su adscripción a la Rectoría de la Academia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey con una fecha efectiva del 19-diecinueve de enero del 2015-dos mil quince.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 21-veintiuno del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 11:30-once horas con treinta minutos debidamente identificado, dicha cédula se encuentra debidamente firmada por el elemento en cita.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11870/2015, de fecha 08-ocho del mes de mayo del 2015-dos mil quince, en el cual se hace de conocimiento de una probable falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control y confianza, ante lo cual quiero hacer mención de que he presentado solamente los exámenes psicológicos y de polígrafo, aún me faltan de presentar el médico y socioeconómico, agregando que no he tenido problema alguno en contestar los cuestionamientos que ahí se manejan, pero en el examen de polígrafo se me informó que estaba fallando en unos cuestionamientos y al momento que me cuestionaron si quería realizar alguna rectificación o aclaración con respecto a mis contestaciones, pues yo contesté que no hacía falta ya que yo estaba hablando con la verdad y no corregí ningún cuestionamiento, así mismo desde mi ingreso a esta secretaría me he mantenido firme en mis ideales con respecto a ser elemento policiaco, por lo que solicito que mis exámenes sean revalorizados y terminar mi proceso de valorización y así poder demostrar que cuento con las aptitudes para desarrollarme como policía de esta secretaría, no teniendo más que agregar.

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 19 de Enero de 2015-dos mil quince, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.



SECRETARIA DE SEGURIDAD , JBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11870/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...quiero hacer mención de que he presentado solamente los exámenes psicológicos y de polígrafo, aún me faltan de presentar el médico y socioeconómico, agregando que no he tenido problema alguno en contestar los cuestionamientos que ahí se manejan, pero en el examen de polígrafo se me informó que estaba fallando en unos cuestionamientos y al momento que me cuestionaron si quería realizar alguna rectificación o aclaración con respecto a mis contestaciones, pues yo contesté que no hacía falta ya que yo estaba hablando con la verdad y no corregí ningún cuestionamiento, así mismo desde mi ingreso a esta secretaría me he mantenido firme en mis ideales con respecto a ser elemento policiaco, por lo que solicito que mis exámenes sean revalorizados y terminar mi proceso de valorización y así poder demostrar que cuento con las aptitudes para desarrollarme como policía de esta secretaría. No teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por la que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 495/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11870/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al **C. PEDRO [REDACTED]** una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12325/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

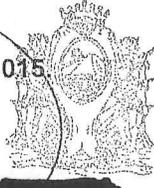
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/440/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



CAP. FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

RECIBIDO  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
paquita  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 505/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11880/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11880/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. F. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 505/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11880/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal sin número de folio, expedido por la Presidencia municipal de Monterrey, a nombre del C. [REDACTED] en el cual se hace constar la pertenencia de dicho elemento a la Rectoría de la academia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey con una fecha efectiva del día 30-treinta de diciembre del 2014-dos mil catorce.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 14-catorce del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 15:30-quinze horas con treinta minutos debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11880/2015, de fecha 08 de mayo del 2015, en la cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 17 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey..

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11880/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia de la elemento mencionada, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: *"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.- Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..."* Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: *"ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 505/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11880/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12322/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

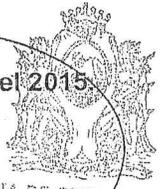
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/437/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



CAP. FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPIO DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
*paquete*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **506/PII/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/11881/2015**, firmado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/11881/2015**, firmado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **506/PII/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número **SSPVM/11881/2015**, firmado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Rol de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona oriente de esta Corporación de las 07:00 horas del día 08 de mayo de 2015 a las 19:00 horas del mismo día, en el cual aparece como laborando el elemento [REDACTED].

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 19-diecinove del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 10:00-diez horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número **SSPVM/11881/2015**, de fecha 08-ocho de mayo del 2015, firmado por el C. Cap. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento una falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control y confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregó que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 06-seis meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 17 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 02-dos boletas de arresto por los motivos de encontrarse dormido, faltar a servicio; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.



# SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

## CONSIDERANDO:

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11881/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con el Rol de servicio de la zona oriente de esta corporación en donde aparece laborando el elemento investigado, perteneciendo a esta Secretaría; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 06-seis meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 506/PI/I/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11881/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12323/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/438/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



CAP. FRAG. [REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
[Signature]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **497/PII/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/11872/2015**, firmado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/11872/2015**, firmado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza de la C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **497/PII/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número **SSPVM/11872/2015**, firmado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal sin número de folio, expedido por la Presidencia municipal de Monterrey, en el cual consta la pertenencia del elemento [REDACTED] adscrito a la Rectoría de la academia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey con una fecha efectiva del día 14-catorce del mes de enero del 2015-dos mil quince.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 14-catorce del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 15:00-quince horas debidamente identificado, dicha cédula se encuentra debidamente firmada por el elemento en cita.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número **SSPVM/11872/2015**, de fecha 08-ocho del mes de mayo del 2015-dos mil quince, en el cual se hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 05 meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, asimismo menciona el compareciente que solo le fueron aplicados los exámenes psicológico, psicométrico y toxicológico. No teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 14 de Enero de 2015-dos mil quince, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11872/2015, signado por el C. Cap. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; se cuenta también con el movimiento de personal, en el cual consta la pertenencia del elemento investigado a esta corporación; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 05 meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, asimismo menciona el compareciente que solo le fueron aplicados los exámenes psicológico, psicométrico y toxicológico. No teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. **[REDACTED]** en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 497/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11872/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. **[REDACTED]** una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. **[REDACTED]**, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. **[REDACTED]**  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12324/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/439/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



CAP. FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. T. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
*pagueta*  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **496/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11871/2015, firmado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11871/2015, firmado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza de la C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 496/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11871/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre de la C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 14-catorce del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 12:30-doce horas con treinta minutos debidamente identificada, dicha cédula se encuentra debidamente firmada por la elemento en cita.

**TERCERO:** Comparecencia de la C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11871/2015, de fecha 08 de mayo del 2015, en el cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta Secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo más que agregar."

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo de la C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación en fecha 19 de Enero de 2015-dos mil quince, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11871/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que la C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento mencionado, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta Secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia...*" Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "*ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza;* siendo el caso que la elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido*"; razones las anteriores por la que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa de la C. [REDACTED] la cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 496/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11871/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12321/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. –

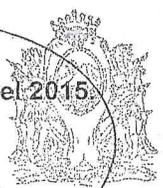
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/436/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión de la **Policiá preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



CAP. FRAC. [REDACTED] SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

- C. c. p Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policiá de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY  
25 JUN 2015 09:00  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince - - -

- - - **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 500/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11875/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. - - -

**RESULTANDO:**

- - - Que mediante el oficio número SSPVM/11875/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 500/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11875/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Rol de servicios al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona centro de las 07:00 horas del 05/05/2015 a las 19:00 horas del día 05/05/2015, en el cual aparece como laborando el C. [REDACTED] en la fecha del mismo.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 14-catorce del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 17:00-dieciséis horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número SSPVM/11875/2015, de fecha 08-ocho de mayo del 2015, signado por el C. Cap. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 07-siete meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo. No teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 17 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11875/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia de la elemento mencionada, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 07-siete meses de pertenecer a la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo. No teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por sí solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 500/PI/I/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11875/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12326/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/441/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



CAP. FRAG. [REDACTED] SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

*Seguilla*



SECRETARIA DE SEGURIDAD , JBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **504/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/11879/2015**, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/11879/2015**, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **504/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número **SSPVM/11879/2015**, signado a esta coordinación, de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Movimiento de personal sin número de folio, en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] a la Rectoría de la academia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con una fecha efectiva del día 30-treinta de diciembre del 2014-dos mil catorce.

**TERCERO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 26-veintiseis del mes de mayo del año 2015-dos mil quince, a las 13:00-trece horas debidamente identificado.

**CUARTO:** Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número **SSPVM/11879/2015**, de fecha 08-ocho de mayo del 2015, en el cual se hace de conocimiento una falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control y confianza, ante lo cual quiero hacer mención de que he presentado todos y cada uno de los mencionados exámenes, a excepción de el examen socioeconómico, el cual no me fue programado, agregando que en todos los exámenes no tuve problema alguno para contestar los cuestionamientos que ahí se manejan, asimismo en el examen de polígrafo se me cuestiono acerca de un problema que tuve en el ejército del cual no se aplicó ninguna sanción, asimismo les explico cause baja del ejercito por cuestiones de un enfrentamiento del cual salí lesionado y causo un impedimento para seguir perteneciendo a las fuerzas armadas, por lo demás todo fue contestado sin problema alguno y por tal motivo desconozco en cual examen haya yo tenido algún problema por el cual se me considere no apto para desarrollarme como oficial de policía, haciendo mención de que desde el mes de noviembre que pertenezco a esta Secretaría mi conducta ha sido intachable, ya que no tengo arrestos y trato de desarrollarme de la mejor forma posible, por lo que solicito una reexaminación en mis exámenes y que mi expediente sea valorado para así demostrar que soy una persona apta para pertenecer a esta secretaría, no teniendo más que agregar."

**QUINTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 30 de Diciembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento tiene 01-un



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÙBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

antecedente de investigación registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 436/PI/III/2015-Falta operativa.

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11879/2015, signado por el C. Cap. Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con el movimiento de personal, en donde consta el ingreso y pertenencia del elemento investigado a esta Corporación; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia de la elemento mencionada, se desprende de su propia declaración lo siguiente: "...quiero hacer mención de que he presentado todos y cada uno de los mencionados exámenes, a excepción de el examen socioeconómico, el cual no me fue programado, agregando que en todos los exámenes no tuve problema alguno para contestar los cuestionamientos que ahí se manejan, asimismo en el examen de polígrafo se me cuestiono acerca de un problema que tuve en el ejército del cual no se aplicó ninguna sanción, asimismo les explique cause baja del ejército por cuestiones de un enfrentamiento del cual salí lesionado y causo un impedimento para seguir perteneciendo a las fuerzas armadas, por lo demás todo fue contestado sin problema alguno y por tal motivo desconozco en cual examen haya yo tenido algún problema por el cual se me considere no apto para desarrollarme como oficial de policía, haciendo mención de que desde el mes de noviembre que pertenezco a esta Secretaría mi conducta ha sido intachable, ya que no tengo arrestos y trato de desarrollarme de la mejor forma posible, por lo que solicito una reexaminación en mis exámenes y que mi expediente sea valorado para así demostrar que soy una persona apta para pertenecer a esta secretaría, no teniendo más que agregar." Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 504/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11879/2015, del Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12327/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. --

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24-veinticuatro de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/442/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



CAP. FRAG. [REDACTED]

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
*paquito*  
**RECIBIDO**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 452/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11715/2015, firmado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11715/2015, firmado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED], aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 452/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11490/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 23 del mes de Abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 28- del mes de Abril del año 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas, debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento C. [REDACTED] de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11715/2015, de fecha 23 de Abril del 2015-dos mil quince, firmado por el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de Control de Confianza, mismas que le fueron aplicadas en el mes de enero del 2015.-dos mil quince, agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que solo le aplicaron el examen psicométrico, así mismo menciona la compareciente que tiene aproximadamente 04 meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingresó a esta Corporación en fecha 30 de Mayo del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva asignada a vialidad, cuenta con 00 boleta de arresto.,-

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11715/2015, signado por el Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que la C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo asignada a vialidad ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que solo le aplicaron el examen psicométrico, así mismo menciona la compareciente que tiene aproximadamente 04 meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole...- Así mismo cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] la cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, asignada a Vialidad adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, asignada a vialidad, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 452/PI/1/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11715/2015, signada por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer a la C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12331 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. –

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/ 399/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión de [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015

CAP. DE FRAG. [REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

- - - **V I S T O:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 501/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11876/2015, signado por el C. Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

- - - Que mediante el oficio número SSPVM/11876/2015, signado por el C. Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 501/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirmo y ratifica el oficio número SSPVM/11876/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08-ocho del mes de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 25- del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 12:30-doce horas con treinta minutos, debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia de la elemento C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11876/2015, de fecha 08-ocho de Mayo del 2015-dos mil quince, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control y confianza ante lo cual quiero hacer mención de que he presentado todos y cada uno de los mencionados exámenes, a excepción del examen socioeconómico, el cual no me fue programado, agregando que en todos los exámenes no tuve problema alguno para contestar los cuestionamientos que ahí se manejan, asimismo en el examen de polígrafo se me aplico en dos ocasiones ya que los examinadores hacían preguntas sobre mi participación en grupo delictivos, lo cual negué en su totalidad ya que yo no pertenezco a ningún grupo, pero lo demás todo fue contestado sin problema alguno y por tal motivo desconozco en cual examen haya yo tenido algún problema por el cual se me considere no apto para desarrollarme como oficial de policía, haciendo en mención de que desde el mes de noviembre que pertenezco a esta secretaría mi conducta ha sido intachable, ya que no tengo arrestos y trato de desarrollarme de la mejor forma posible, por lo que solicito una reexaminación en mis exámenes y que mi expediente sea valorado para así demostrar que soy una persona apta para pertenecer a esta secretaría, no teniendo mas que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 30 de Diciembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía Preventivo, con 00 boletas de arresto, 00 antecedentes de investigación ante esta coordinación.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11876/2015, signado por el Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicha elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...agregando que en todos los exámenes no tuve problema alguno para contestar los cuestionamientos que ahí se manejan, asimismo en el examen de polígrafo se me aplico en dos ocasiones ya que los examinadores hacían preguntas sobre mi participación en grupo delictivos, lo cual negué en su totalidad ya que yo no pertenezco a ningún grupo, pero lo demás todo fue contestado sin problema alguno y por tal motivo desconozco en cual examen haya yo tenido algún problema por el cual se me considere no apto para desarrollarme como oficial de policía,--" sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 501PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11876/2015, emitido por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12334 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/381/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión del C. [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento; reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



CAP. DE FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 451/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11714/2015, firmado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y.

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/117124/2015, firmado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 451/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11714/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 23 del mes de Abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 08- del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 13:30- trece horas con treinta minutos, debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento C. [REDACTED], Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11714/2015, de fecha 23. De Abril del 2015-dos mil quince, en la cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar.-"

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11714/2015, firmado por el C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED]



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

██████████, quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente al solicitar la comparecencia del referido ██████████

██████████, quien argumenta lo siguiente: agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, -- Así mismo cabe mencionar que la Seguridad Pública Municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. ██████████ el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. ██████████ en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 451/PI/III/2015, que se



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11714/2015, emitido por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12333 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI396/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión del Policia Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA,** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015

CAP. DE FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.



C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
*Jagueta*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 513/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11921/2015, firmado por el C. Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11921/2015, firmado por el C. Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 513/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11921/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 08-ocho del mes de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 28- del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 10:30-doce horas debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia de la elemento C. [REDACTED], Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11921/2015, de fecha 08-ocho de Mayo del 2015-dos mil quince, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control y confianza ante lo cual quiero hacer mención de que he presentado dos exámenes, siendo este el psicológico y el polígrafo, de hecho el examen de polígrafo lo he presentado en dos ocasiones, agregando que no he tenido problemas en la contestación de dichos exámenes, por lo que desconozco el motivo por el cual no haya acreditado esos exámenes, asimismo aun me falta por presentar el examen socioeconómico, para el cual no he sido programado, por lo que solicito se verifiquen nuevamente mis exámenes y se me de oportunidad de volver a presentarlos, ya que en mi estancia en esta secretaría siempre he tratado de cumplir con los parámetros que aquí se requieren, no teniendo mas que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 30 de Diciembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía Preventivo, con 04 boletas de arresto, motivos del arresto, por faltar a su servicio, no acatar una orden, Antecedentes de investigación realizadas en su contra, este elemento ha sido investigado por esta coordinación en 03-tres ocasiones, siendo las siguientes: 422/PI/II/2015.-Falta de Operatividad.-Tramite, 480/PI/II/2015.-Faltas Injustificadas.-Inexistencia, 488/PI/II/2015.-Incumplimiento de Orden.-Tramite.-



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

### CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11921/2015, signado por el Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicha elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin, y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "... quiero hacer mención de que he presentado dos exámenes, siendo este el psicológico y el polígrafo, de hecho el examen de polígrafo lo he presentado en dos ocasiones, agregando que no he tenido problemas en la contestación de dichos exámenes, por lo que desconozco el motivo por el cual no haya acreditado esos exámenes, asimismo aun me falta por presentar el examen socioeconómico, para el cual no he sido programado, por lo que solicito se verifiquen nuevamente mis exámenes y se me dé oportunidad de volver a presentarlos, ya que en mi estancia en esta secretaria siempre he tratado de cumplir con los parámetros que aquí se requieren, no teniendo mas que agregar.---" sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido";



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 513PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11921/2015, emitido por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12332 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/ 382 /2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



CAP. DE FRAG. [REDACTED]  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. J. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 hrs  
25 JUN 2015  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS  
Ladrón de Guevara s/n esq. Arista  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.-veinticuatro días del mes de junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 371/PII/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11290/2015, firmado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11290/2015, firmado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 371/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11290/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 20 del mes de Marzo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 01- del mes de Abril del año 2015-dos mil quince, a las 15:00-quinze horas, debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED] de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11290/2015, de fecha 20. de Marzo del 2015-dos mil quince, firmado por el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual se hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de Control de Confianza, mismas que le fueron aplicadas en el mes de febrero del 2015.-dos mil quince, agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, asimismo menciona la compareciente que tiene aproximadamente 05 meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en sus labores.- no teniendo más que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 3 de Diciembre del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva asignada a vialidad, cuenta con 02 boletas de arresto, por llegar tarde al servicio, por faltar a su servicio.- 00 Quejas.-

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11290/2015, signado por el Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el **RUBEN DARIO** quien se desempeña como Policía Preventivo ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido RUBEN DARIO quien argumenta lo siguiente: agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, asimismo menciona la compareciente que tiene aproximadamente 05 meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en sus labores.- no teniendo mas que agregar.-.- Así mismo cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia...*" Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "*ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido*"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del **RUBEN DARIO** el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCIÓN** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, asignada a vialidad, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 452/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11290/2015, signada por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer a la [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12336 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E . -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/ 385 /2015 se propone la **REMOCION de empleo, cargo o comisión del Policía Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

**[REDACTED]**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de junio del año 2015- dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 458/PII/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11721/2015, signado por el C., Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y.

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11721/2015, signado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 458/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11721/2015, signado a esta coordinación, de fecha 23-veintitres del mes de Abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 30- del mes de Abril del año 2015-dos mil quince, a las 15:00-quince horas debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11721/2015, de fecha 23-veintitres de Abril del 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace del conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de Control de Confianza, mismas que le fueron aplicadas reciente mente, agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 06 meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, así mismo menciona el compareciente que solo le fue aplicado el examen psicológico y no cree que lo haya reprobado, además de que este tipo de exámenes ya se los han aplicado en otros Estados sin problema alguno.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 20 de Noviembre del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva, con 03-tres boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11721/2015, signado por el C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 06 meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, así mismo menciona el compareciente que solo le fue aplicado el examen psicológico y no cree que lo haya reprobado, además de que este tipo de exámenes ya se los han aplicado en otros Estados.--Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 458/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11721/2015, signado por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12337 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/386/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión**, del Policia Preventivo, [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
*pagueta*  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] -Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] -Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 454/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11717/15, signado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11717/2015, signado por el C., Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] HERNÁNDEZ, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 454/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11717/2015, signado a esta coordinación, de fecha 23- del mes de Abril del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta Corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 12 del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 12:30-doce horas con treinta minutos debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11717/2015, de fecha 23 de Abril del 2015-dos mil quince, en la cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas en el mes de Febrero del 2015, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de elaborar en esta Secretaria no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 12 de Noviembre del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva, con 00 boletas de arresto.-

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11717/2015, signado por el C., Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de elaborar en esta Secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo más que agregar.- agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de elaborar en esta Secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar.-

.-.-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza, siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad Administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 454/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11717/2015, signado por el Comisario de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

  
[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.**

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12338 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

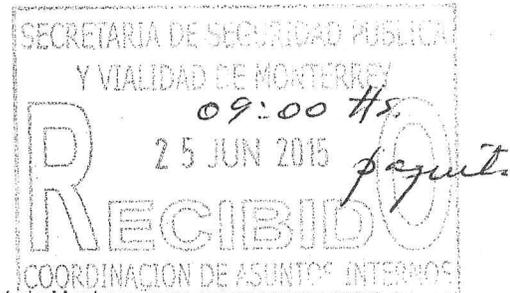
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio AI/387 /2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del Policia Preventivo **[REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

**[REDACTED]**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**



C. c. p. **[REDACTED]** - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. **[REDACTED]** - Director de Transito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. c. p. Archivo.

Av. Lincoln 300  
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.  
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 508/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11877/15, signado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y.

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11877/2015, signado por el C., Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED], aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 508/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/1883/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08- del mes de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta Corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 15 del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas, debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED], Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11883/2015, de fecha 08 de Mayo del 2015-dos mil quince, en la cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 20 de Noviembre del 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policía Preventiva, con 02 boletas de arresto, por faltar a su turno, 1 por descuidar el equipo de trabajo.-

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/1883/2015, signado por el C., Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: gregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaria no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar...-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. **JUAN MANUEL OROZCO VARGAS** en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 508/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11883/2015, signado por el Comisario de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

Asuntos Internos



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12339 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/388/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015.

**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**



- C. c. p. [REDACTED] -Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] -Director de Transito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.-veinticuatro días del mes de junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 502/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11877/15, signado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11877/2015, signado por el C., Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del [REDACTED], aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 502/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11877/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08 del mes de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta Corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 14 del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 12:30-doce horas con treinta minutos debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11877/2015, de fecha 08 de Mayo del 2015-dos mil quince, en la cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar."

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 12 de Enero del 2015-dos mil quince desempeñándose como Policía Preventiva, con 00 boletas de arresto.-

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.



## SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11877/2015, signado por el C., Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaria no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar...-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 502/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11877/2015, signado por el Comisario de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12340 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/389/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión**, del Policia Preventivo, [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de junio del 2015



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
5 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

*Payuit*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24- veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 507/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11882/2015, signado por el [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11882/2015, signado por el Cap. De Fragata Jose Jorge Ontiveros Molina, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED], se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 507/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11882/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08-ocho del mes de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED], elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 21- del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 11:00 once horas debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED] de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM11882/2015, de fecha 08 de Mayo del 2015-dos mil quince, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control de confianza, ante lo cual quiero hacer mención de que he presentado todos y cada uno de los exámenes correspondientes, sin tener problema alguno en contestar todos y cada uno de los cuestionamientos que ahí se manejan, por lo que desconozco el por que de no haber aprobado dichos exámenes por lo que solicito una revisión de dichos exámenes y que mi expediente sea revisado para así comprobar que tengo el perfil para continuar en esta secretaría, no teniendo mas que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo de la [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 24 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policia Preventivo, con 01-una boleta de arresto, por faltar a su servicio, Antecedentes de investigación, este elemento ha sido investigado por esta Coordinación en 02 ocasiones, siendo los siguientes: 348/PI/II/2015.-Falta de Operatividad, 459/PI/II/2015 Falta de operatividad.-

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11882/2015, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED], quien se desempeña como Policía Preventivo ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicha elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...por lo que desconozco el por que de no haber aprobado dichos exámenes, por lo que solicito una revisión de dichos exámenes y que mi expediente sea revisado para así comprobar que tengo el perfil para continuar en esta secretaria, no teniendo mas que agregar..." sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 507/P/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11882/2015, emitido por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Añado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12341 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E . -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/390/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión**, del Policia Preventivo, [redacted] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de junio del 2015.

[redacted]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 HS.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

C. c. p. Lic. [redacted] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. [redacted] a-Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24.- veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 503/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11878/2015, signado por el [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11878/2015, signado por el Cap. De Fragata Jose Jorge Ontiveros Molina, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED], se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 503/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11878/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08-ocho del mes de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre LEONEL LOPEZ GALVEZ, quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 15- del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 16:00diez horas debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED] de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM11878/2015, de fecha 08 de Mayo del 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Comisario de la secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 06-seis meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, asimismo menciona el compareciente que solo presento los exámenes psicológico, psicométrico y toxicológico, no teniendo mas que agregar.-"

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 17 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como Policia Preventivo, con 00-cero boletas de arresto.-

**CONSIDERANDO:**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11878/2015, firmado por el [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED], quien se desempeña como Policía Preventivo ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicha elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 06-seis meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, asimismo menciona el compareciente que solo presento los exámenes psicológico, psicométrico y toxicológico, no teniendo mas que agregar.-.-" sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia...*" Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "*ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...*XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 503/PI/I/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11878/2015, emitido por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12342 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E . -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/391/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión**, del Policia Preventivo, [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de junio del 2015.



[REDACTED]  
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 515/PII/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11923/15, signado por el C. Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11923/2015, signado por el C., Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del [REDACTED], aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 515/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11923/2015, signado a esta coordinación, de fecha 08- del mes de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED], elemento de esta Corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 18 del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 10:00-doce debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia del elemento [REDACTED], Policía Preventivo asignado al área de vialidad de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11923/2015, de fecha 08 de Mayo del 2015-dos mil quince, signado por el Cap. De Fragata Jorge Ontiveros Molina, Comisario de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey. En el cual se hace del conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas en el mes de noviembre del año 2014.-dos mil catorce, agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 01-un año y 02-dos meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, asimismo menciona el compareciente que el examen poligráfico lo presente 2 veces, no teniendo mas que agregar."

**CUARTO:** Resumen del Expediente administrativo de [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 1 de Marzo del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva, con 00 boletas de arresto.-

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11923/2015, signado por el C., Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED], quien se desempeña como Policía Preventivo asignado al área de vialidad, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...", agregando que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, manifiesta que tiene aproximadamente 01-un año y 02-dos meses de pertenecer a la Corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, ...-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza, siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, Asignado a viales adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO asignado a viales**, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 515/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11923/2015, signado por el Comisario de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12343 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E . -**

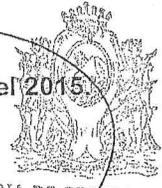
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/393/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión**, del Policia Preventivo, [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de junio del 2015



[REDACTED] SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015- dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 511/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11919/2015, firmado por el C. Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número SSPVM/11919/2015, firmado por el C. Cap. De Frag. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 511/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/11919/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 08-ocho del mes de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 15- del mes de Mayo del año 2015-dos mil quince, a las 11:30-once horas con treinta minutos, debidamente identificada.

**TERCERO:** Comparecencia de la elemento C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/11919/2015, de fecha 08-ocho de Mayo del 2015-dos mil quince, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al no aprobar los exámenes de control y confianza mismas que me fueron impuestas en el mes de marzo, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teneindo mas que agregar."

**CUARTO:** Resumen del Expediente Administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 01 de Diciembre de 2012-dos mil doce, desempeñándose como Policía Preventivo, este elemento ha sido investigado, una sola vez 619/PI/II/2014 suspensión con 60 días, por realizar actos que desacrediten su persona.

**CONSIDERANDO:**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando



## SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/11919/2015, signado por el Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicha elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "... agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaria no he tenido problemas de ninguna índole, y solicito si es posible que se me vuelvan a aplicar, no teniendo mas que agregar.--" sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.- Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia...*" Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "*ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.- No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido*"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policia Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 511PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/11919/2015, emitido por el Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer al [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]  
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 12344 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
P R E S E N T E. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/404/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión**, del Policia Preventivo, [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

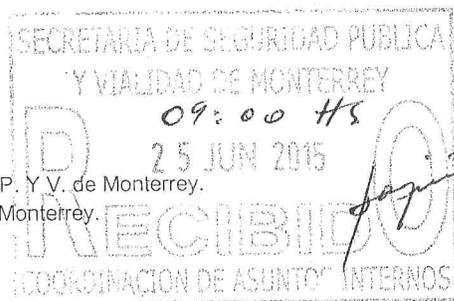
**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de junio del 2015



**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

C. c. p. Lic. [REDACTED] -Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Tte. [REDACTED] -Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro -días del mes de junio del año 2015-  
dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 315/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/175/15 signado por el Tte. De Corb. [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] Y.-----

**RESULTANDO :**

--- Que mediante el oficio número DPM/175/15 de fecha 02 -dos de Marzo del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección a mi cargo informa a Usted que los [REDACTED] o se ha presentado a laborar desde el día 16 de Febrero del año en curso, fecha en que concluyo al curso de Formación Policial.-  
--. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 315/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/175/15, signado a esta coordinación de fecha 28-veintiocho de febrero del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

**SEGUNDO:** Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] al cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 315/PI/II/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y se derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, por ser necesaria su comparecencia a las 11:30.-once horas con treinta minutos del día 13-trece del mes de Marzo del año 2015-

**TERCERO:** Acuerdo de fecha 10 de marzo del 2015.-dos mil quince, mediante el cual se hace constar que se cito al [REDACTED] a fin de que compareciera mediante cedula citatoria a fin a esta Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado y manifestara lo que a su derecho convenga, debiéndosele hacer saber del derecho que tiene a conocer la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho que se le atribuye, ahora bien en virtud de la falta de interés dentro del presente procedimiento, y en vista de que no se cuenta con domicilio señalado para la recepción de documentos por parte del elemento investigado, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de la tabla de avisos que se encuentra ubicada en las instalaciones de esta Secretaría.-

**CUARTO:** Resumen del expediente administrativo del [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 13 de Octubre del 2014, desempeñándose como CADETE, cuenta con 00 Boletas de arresto, Este elemento cuenta con 00 Quejas.-

**CONSIDERANDO :**

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/175/15, emitido por el Tte. Corb. Jose Roberto Rodriguez Bautista, Director de Policía de esta Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

que el [REDACTED] tiene faltando más de 04-cuatro guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, también se cuenta con la cedula citatoria de fecha 11 de marzo del 2015, así como la incomparecencia del elemento [REDACTED] tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y -," Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. De Corb. José Roberto Rodríguez Bautista, Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el [REDACTED], faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden--En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes: . . . I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa de [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO:** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 315/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/175/15 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

**SEGUNDO:** Se propone imponer a la [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12329 /2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. -**

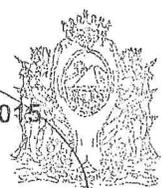
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI394 /2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comision del Policia Preventivo** por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 de Junio del 2015



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

30-6-15  
Domingo Carrero

- C. c. p. Lic. [Redacted] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [Redacted] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS  
Ladron de Guevara s/n esq. Arista  
Col. Del Norte. C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de Junio del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **385/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número **CCC/134/2015**, signado por el [REDACTED] Encargado de la Academia, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía, [REDACTED] y-----

**RESULTANDO:**

--- Que mediante el oficio número **CCC/134/2015**, de fecha 20-veinte de Marzo del año 2015-dos mil quince, signado por el Encargado de la Academia, de esta Secretaría, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] con **nomina: 105080**, el cual a la letra dice: Se le informa que el [REDACTED] ha incurrido en conducta de indisciplina (evadirse de C-3-arresto/instalaciones), al violentar el artículo 03 del Reglamento Interior de este Centro de Capacitación. Mencionando lo siguiente: " Este Departamento de Capacitación Continua, de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del Policía José Eustacio Rodríguez Flores, Preceptor en Turno, con fecha 16 de marzo 2015, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le han girado dos órdenes de arresto de 36-treinta y seis horas y uno de 24-veinticuatro horas, (los cuales se anexan).- firmando dicho correctivo, y retirándose de las instalaciones. Que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **385/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

**PRIMERO:** Parte informativo de fecha 16 de Marzo del 2015 del Preceptor en Turno, del Centro de Capacitación Continua, dirigido al Doctor [REDACTED] Encargado de la Rectoría del C-3 el cual refiere lo siguiente: Por medio de este conducto se le informa que siendo las 18:30 horas del día sábado 14 de marzo del presente año, al pasar lista a los cadetes arrestados me percaté de la ausencia de algunos elementos, entre los cuales se encuentra el [REDACTED] **nomina 105080**.

**SEGUNDO :** Se anexan 3-tres Boletas de Arresto a nombre del C. **ANDRÉS GÓMEZ DAVILA**, el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir el arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: -----

- 1).- Por 24-veinticuatro horas, POR EL MOTIVO DE INFRINGIR EL ARTICULO 19 DEL APARTADO DE FALTAS GRAVES DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA C-3, "EVADIR UNA ACTIVIDAD, CLASE O TAREA ASIGNADA.-
- 2).- Por 36-treinta y seis horas, POR EL MOTIVO DE INFRINGIR EL ARTICULO 19 DEL APARTADO DE FALTAS GRAVES DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA C-3, POR EL MOTIVO DE "EVADIR UNA ACTIVIDAD, CLASE O TAREA ASIGNADA.-
- 3).- Por 36-treinta y seis horas, POR MOTIVO DE INFRINGIR EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA C-3, SIN MOTIVO JUSTIFICADO

**TERCERO:** Comparecencia del [REDACTED] ENCARGADO DE LA ACADEMIA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número CCC/134/2015, signado a esta Coordinación de fecha 20 de Marzo del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

**CUARTO:** Comparecencia del [REDACTED] Preceptor en Turno de la Academia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha 23-veintitres de del año 2015-dos mil quince, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el Parte Informativo sin número, signado al Encargado del Centro de Capacitación Continua, de fecha 16-dieciseis de Marzo del año 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

elemento de esta Corporación de nombre **C. ANDRÉS COMEDIANO**, los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

**QUINTO:** Cedula Citatoria, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 13:30-trece horas con treinta minutos, del día 23-veintitres de abril del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

**SEXTO:** Comparecencia del **C. ANDRÉS COMEDIANO** Cadete, de fecha 23-veintitres de abril de 2015-dos mil quince, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio **CCC/134/2015**, **es mi deseo manifestar que dichos arrestos yo los arregle económicamente con el Preceptor en turno **C. ANDRÉS COMEDIANO** dándole 200 pesos, no teniendo más que agregar**.-

**SEPTIMO:** Resumen del expediente administrativo del C. **C. ANDRÉS COMEDIANO**, del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación el día 03 de Diciembre de 2014, nomina 105080, no cuenta con Boletas de Arresto, 0 Sanciones, así como ningún comentario en su contra.-

**CONSIDERANDO :**

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **CCC/134/2015**, signado por el Doctor **C. ANDRÉS COMEDIANO**, Encargado de la Academia, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del **C. ANDRÉS COMEDIANO**, en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el Policia **C. ANDRÉS COMEDIANO**, **PRECEPTOR EN TURNO**. El Doctor **C. ANDRÉS COMEDIANO** Encargado de la Rectoría del C-3 de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el **C. ANDRÉS COMEDIANO** no le dio cumplimiento a tres órdenes superiores, firmando los correctivos disciplinarios que se le impusieron, retirándose de las instalaciones, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del **C. ANDRÉS COMEDIANO**, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: **Quiero hacer mención "Que después de haber dado lectura al oficio CCC/134/2015, es mi deseo manifestar que dichos arrestos yo los arregle económicamente con el Preceptor en turno **C. ANDRÉS COMEDIANO** dándole 200 pesos, no teniendo más que agregar"**.- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado **C. ANDRÉS COMEDIANO** acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del **C. ANDRÉS COMEDIANO**, el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: **105080**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

**SE RESUELVE.**

**PRIMERO :** Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del [REDACTED] Policía Preventivo, adscrito al Centro de Capacitación Continua de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **CCC/134/2015**, emitido por el Encargado de Academia de esta Secretaría, dentro del expediente No. **385/PI/III/2015**.-

**SEGUNDO :** Se propone imponer al [REDACTED] categoría Policía Preventivo, **nomina 105080**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

**TERCERO :** Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]  
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY**

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY  
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO  
NO. DE OFICIO: SSPVM/12360/2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.  
PRESENTE. –**

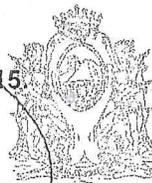
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la 10ª. Sesión ordinaria de fecha 24 de Junio del año en curso, expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número **AI/375/2015** se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO del Policía preventivo** [redacted] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, N. L., a 24 Junio del 2015



[redacted] SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
OFICINA DEL COMISARIO  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL  
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD  
DE MONTERREY.**

C. c. p. [redacted] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. T. [redacted] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.  
C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD DE MONTERREY  
09:00 Hs.  
25 JUN 2015  
**RECIBIDO**  
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista  
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.  
8125.9400

Av. Lincoln 300  
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.  
8305.0900

www.monterrey.gob.mx